

Trabajo Final de Grado

Tratamiento en la prensa gráfica de casos de aborto
no punible judicializados en Argentina

Alumna: María Laura Giubergia

Director: Mgter. Hugo H. Rabbia
(Facultad de Psicología y CEA - UNC)

Abstract

Cada vez con mayor frecuencia controversias judiciales adquieren visibilidad en los medios de comunicación y resultan paradigmáticas las que involucran conflictos legales, médicos y éticos en torno a la interpretación de la no punibilidad del aborto contemplada por el artículo 86 del Código Penal. Este trabajo explora el tratamiento informativo de medios gráficos sobre casos judicializados de aborto no punible ocurridos entre 2006 y 2008. Siguiendo lineamientos de estudios de la *agenda setting*, se realizó un análisis de contenido de 30 artículos profundizando en la tematización, jerarquización y posicionamiento de los periodistas y de los medios sobre el tema. En una segunda fase, se entrevistó a cuatro periodistas que firmaron alguna de las notas del corpus, para indagar en las rutinas de producción de estas noticias (*newsmaking*). Las conclusiones plantean reflexiones sobre la responsabilidad social de la práctica periodística sobre estos temas controvertidos.

Descriptores

Comunicación- Justicia- Aborto no punible

En primer lugar, quiero agradecer a mis padres, a mi familia y amigos por haberme acompañado en estos años de estudio, y por todo el apoyo y la contención que me brindaron en esta última etapa.

Le agradezco enormemente a Hugo Rabbia por todo lo que aprendí de él (y con él) en este proceso de trabajo final.

Gracias a Angélica Peña Fago, de Católicas por el Derecho a Decidir, que puso a mi disposición muchísimo material que sirvió como punto de partida y que a la vez fue utilizado a lo largo de todo el proceso de elaboración de este trabajo final.

Gracias a Franco y a Cecilia, que estuvieron siempre ahí para darme una mano. A Agustina, disponible en cualquier momento para ayudarme, darme ánimo y corregir atentamente mis producciones.

*Agradezco además la disponibilidad de mis colegas para cooperar con este trabajo final, tanto a mis compañeros de trabajo en **Día a Día**, a Valeria en particular por sus aportes, como a mis ex compañeros de **La Voz del Interior**.*

Gracias también a los periodistas que se prestaron de muy buen grado para responder a las entrevistas de manera desinteresada.

Le dedico este trabajo a Juan, mi compañero de la vida.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

1. INTRODUCCIÓN	7
1.1 Justificación	9
2. ASPECTOS METODOLÓGICOS	11
2.1 Área temática	11
2.2 Problema	11
2.3 Objetivos	11
2.3.a General	11
2.3.b Específicos	11
2.4 Tipo y diseño de investigación	11
2.5 Fases del estudio	12
Primera fase: las noticias sobre casos judicializados de ANP	12
Segunda fase: la producción de las noticias sobre casos judicializados de ANP	18
3. DESARROLLO	22
3.1. Marco Teórico	22
3.2. Antecedentes	31
4. RESULTADOS	40
4.1 Características generales del tratamiento de casos de ANP judicializados	40
4.2 Tratamiento informativo de casos judicializados de ANP según medios	61
4.3 La producción de las noticias según los periodistas	72
5. CONCLUSIONES	82
5.1 Líneas de exploración propuestas para futuras investigaciones	97
6. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	99
ANEXO 1- Descripción de los casos	103
ANEXO 2- Cuestionario	112

ÍNDICE DE TABLAS Y GRÁFICOS

Tabla Nro. 1. Conformación del corpus: frecuencia de notas según el caso al que pertenecen	13
Tabla Nro. 2. Composición del corpus: frecuencia de notas según el medio de comunicación	14
Tabla Nro. 3. Frecuencia de notas según sección en la que fue publicada	40
Tabla Nro. 4. Frecuencia de aparición en la tapa de las noticias analizadas	41
Tabla Nro. 5. Frecuencia de aparición con foto en tapa	41
Tabla Nro. 6. Frecuencia de notas con fotografía en el interior del diario	42
Tabla Nro. 7. Autorías de la nota	43
Tabla Nro. 8. Origen del autor en las notas	43
Tabla Nro. 9. Frecuencia de notas según la situación de ANP a la que se refiere	44
Tabla Nro. 10. Frecuencia del término utilizado para denominar a la mujer	45
Tabla Nro. 11. Frecuencia del término utilizado para referirse al hecho	46
Tabla Nro. 12. Frecuencia del lugar de la primera aparición del término	47
Tabla Nro. 13. Número de fuentes mencionadas	47
Tabla Nro. 14. Frecuencia de la clasificación de las fuentes	48
Tabla Nro. 15. Frecuencia del género de las fuentes consultadas	48
Tabla Nro. 16. Frecuencia del tipo de fuente consultada	49
Tabla Nro. 17. Frecuencia de la posición de las fuentes consultadas	50
Tabla Nro. 18. Frecuencia de los términos que utilizan las fuentes para denominar el hecho	51
Tabla Nro. 19. Frecuencia de las menciones al CP por parte de las fuentes consultadas	52
Tabla Nro. 20. Frecuencia de referencias al Código Penal en el corpus analizado	52
Tabla Nro. 21. Frecuencias de referencia al inciso del CP en el corpus analizado	53
Tabla Nro. 22. Frecuencias del argumento referido según los incisos del art. 86 del CP	53
Tabla Nro. 23. Frecuencias de menciones de otra documentación judicial en el corpus	54
Tabla Nro. 24. Menciona otro caso de ANP	54
Tabla Nro. 25. Menciona objeción de conciencia	55
Gráfico Nro. 1. Posicionamientos de los periodistas	59
Gráfico Nro. 2. La Nación: principales características	63
Gráfico Nro. 3. Página 12: principales características	66
Gráfico Nro. 4. El Día: principales características	67
Gráfico Nro. 5. Los Andes: principales características	68
Gráfico Nro. 6. La Capital: principales características	69
Gráfico Nro. 7. Rosario 12: principales características	70
Gráfico Nro. 8. El Litoral: principales características	71
Tabla Nro. 26. Perfil de periodistas entrevistados	72
Tabla Nro 27. Características de las fuentes en las notas, según posicionamiento del periodista y medio	92



Capítulo 1: INTRODUCCIÓN

En Argentina, el aborto constituye un delito penado por ley, según consta en los artículos 85, 86, 87 y 88 del Código Penal¹ de la Nación, quedando exceptuados aquellos abortos realizados a los fines de “evitar un peligro para la vida o la salud de la madre y si este peligro no puede ser evitado por otros medios” o bien cuando “el embarazo proviene de una violación o de un atentado al pudor cometido sobre una mujer idiota o demente”. Estas últimas situaciones, autorizadas explícitamente en el artículo 86, reciben el nombre de aborto no punible (ANP).

En numerosas ocasiones, mujeres embarazadas que responden a las características descritas en el artículo 86 no pueden acceder al aborto no punible por diferentes obstáculos que se interponen a su realización, desde el requerimiento de autorización judicial por parte de los médicos, hasta impedimentos promovidos por organizaciones que se oponen a la concreción de los abortos.

En este estudio, se indaga acerca del rol que cumplen los medios de comunicación en los casos de aborto no punible cuando estos son judicializados, profundizando en las características que asume el tratamiento informativo de estos casos en los medios gráficos de alcance nacional *La Nación* y *Página 12*, y de diferentes medios del interior del país, seleccionados en función de los casos contemplados para la composición del corpus. Por “judicializados” se caracterizarán aquellas situaciones enmarcadas en la definición de aborto no punible del Código Penal, en las cuales se recurre al Poder Judicial para dirimir las controversias de tipo moral, religiosa y cultural que genera la interpretación y efectivización de la ley.

Dado que los medios constituyen una parte esencial de los procesos de comunicación en las sociedades modernas, ya que a través de sus descripciones e informes aportan interpretaciones de la realidad que son luego internalizadas por sus públicos (De Fleur & Ball-Rokeach, 1982, pp. 63-64), se considera clave su responsabilidad al momento de difundir asuntos socialmente controvertidos, como los relacionados con el aborto.

¹ **Art.85.-** El que causare un aborto será reprimido:

1) con reclusión o prisión de tres a diez años, si obrare sin consentimiento de la mujer. Esta pena podrá elevarse hasta 15 años si el hecho fuere seguido de la muerte de la mujer;

2) con reclusión o prisión de uno a cuatro años, si obrare con consentimiento de la mujer. El máximo de la pena se elevará a seis años si el hecho fuere seguido de la muerte de la mujer.

Art.86.- Incurrirán en las penas establecidas en el artículo anterior y sufrirán, además, inhabilitación especial por doble tiempo que el de la condena, los médicos, cirujanos, parteras o farmacéuticos que abusaren de su ciencia o arte para causar el aborto o cooperaren a causarlo.

El aborto practicado por un médico diplomado con el consentimiento de la mujer encinta no es punible:

1) si se ha hecho con el fin de evitar un peligro para la vida o la salud de la madre y si este peligro no puede ser evitado por otros medios;

2) si el embarazo proviene de una violación o de un atentado al pudor cometido sobre una mujer idiota o demente. En este caso, el consentimiento de su representante legal deberá ser requerido para el aborto.

Art.87.- Será reprimido con prisión de seis meses a dos años, el que con violencia causare un aborto sin haber tenido el propósito de causarlo, si el estado de embarazo de la paciente fuere notorio o le constare.

Art.88.- Será reprimida con prisión de uno a cuatro años, la mujer que causare su propio aborto o consintiere en que otro se lo causare. La tentativa de la mujer no es punible.

En las noticias seleccionadas se analiza, si los periodistas emiten un juicio de valor acerca del aborto no punible, qué fuentes se consultaron, si fue equitativa la selección de fuentes para que queden representadas las diversas posturas en controversia, si hay contraste de opiniones en las fuentes consultadas –también conocido como estrategia “de los dos bandos” (Chaher, Molina & Waigandt, 2008, p. 5)– que hacen alusión a algún tipo de argumento a favor o en contra de la realización de un aborto no punible y de su instancia de judicialización. También se considera importante la autoría de la nota: si lleva o no la firma, si corresponde a alguien de la redacción o externo, y el género del firmante. Asimismo, se consideró pertinente profundizar en las rutinas de producción de los periodistas en torno a casos de aborto no punible judicializados, la existencia de presiones y condicionamientos en el seno de la redacción o provenientes de diversos sectores y organizaciones sociales, así como los propios posicionamientos de los periodistas en relación a estos temas.

La premisa inicial de esta tesis ha sido explorar si los medios –a través del trabajo que realizan sus periodistas para generar el producto “noticia”– toman partido en temas controvertidos como el aborto no punible, o si optan mayormente por una postura “equidistante”, tratando de ser equilibrados y de acercarse a la objetividad en el manejo de la información que, en estos casos, tiene a la legislación vigente como medida de valor. ¿Se pone de manifiesto la postura del periodista o del medio? ¿Se recurre siempre a la polarización de opiniones de las fuentes consultadas? ¿Se deja en claro el contenido de la ley al respecto? ¿Los comunicadores conocen pormenores de la legislación en el tema? ¿Los periodistas son plenamente libres al momento de tratar estos asuntos? Éstos son algunos de los interrogantes que se tratan de dirimir en este estudio.

Esta investigación se organizó en dos etapas: por un lado, se hizo un análisis de contenido, siguiendo los lineamientos de las teorías de *agenda setting*, desglosando los 30 artículos periodísticos que componen el corpus y estudiando el comportamiento de diferentes variables creadas a los efectos de este trabajo. Por otra parte, y de manera complementaria, se realizaron entrevistas a diferentes periodistas que hayan trabajado algunas de las noticias analizadas, de diferentes medios, para comprender y explicar –desde la perspectiva del *newsmaking*– los procesos de producción de las noticias.

1.1 Justificación

El aborto, por ser un asunto en el que entra en juego el valor de la vida, es un tema de especial sensibilidad, ya que para justificar un determinado posicionamiento se pueden exponer argumentos de muy variada índole: morales, religiosos, culturales, científicos, jurídicos, demográficos, entre otros. A su vez, se trata de una problemática que actualmente se representa como un conflicto entre el Estado, los movimientos y organizaciones sociales (tanto pro aborto como pro vida) y la jerarquía eclesiástica de la Iglesia Católica y demás credos, entre otros actores sociales. Es por esto que, como se dijo anteriormente, se le otorga gran importancia al rol que asumen los medios de comunicación social al presentar estas cuestiones y a determinadas voces relacionadas y al introducir argumentos para su debate público.

Una de las situaciones clave es cuando un medio visibiliza una instancia judicializada de aborto no punible. El tratamiento informativo que realiza de estos casos –objetos de estudio en este trabajo– parece estar relacionado con el grado de información respecto a la legislación vigente y con la movilización de actitudes de respeto o irrespeto de la norma.

Conocer si resulta visible el posicionamiento de los medios o periodistas, si se emiten juicios de valor, si se contrastan opiniones de fuentes, si se esgrime algún tipo de argumento a favor o en contra de la realización de un aborto no punible, si se clarifica el contenido de la ley, puede contribuir a una lectura más acabada de la función de los medios de comunicación en las sociedades modernas. Al mismo tiempo, este estudio puede ser una primera etapa para futuras investigaciones que profundicen en la recepción de estos mensajes por parte de la audiencias, arista que no será tenida en cuenta en este trabajo, pero que se considera pertinente avanzar a futuro.

Pensando el problema desde otro nivel de análisis, los medios de comunicación se constituyen a menudo como espacios de lucha de discursos, en los que tanto personas como organizaciones con intereses determinados se disputan legitimidad, autoridad y reconocimiento. Es frecuente que la prensa emplee, en asuntos controvertidos, el método que recurre al contraste de dos opiniones opuestas y extremas en relación con un asunto, tendiendo a polarizar las opiniones y corriendo el riesgo de perder de vista que, en la mayoría de las situaciones, hay posturas intermedias, que son las que se buscan visibilizar a lo largo de la presente investigación.

Mucho se ha hablado, escrito e investigado acerca del aborto en Argentina, de la historia de la legislación, de las organizaciones en contra y a favor, de la mortalidad materna. Incluso, desde hace más de una década, está vigente la discusión acerca de la conveniencia o no de despenalizar el aborto en todas sus formas. En esta discusión entran en juego, por un lado,

actores como la Iglesia Católica –de significativa relevancia en nuestro país– y otras tantas instituciones que abogan por el respeto del niño por nacer, y por el otro, numerosas organizaciones –principalmente feministas– que defienden el derecho de las mujeres a decidir libremente sobre sus propios cuerpos. Los “límites” de ambos extremos son lábiles y, en el medio, hay tantos posicionamientos como situaciones posibles.

En enero y febrero de 2008, cuatro universidades y el Conicet realizaron la Primera Encuesta sobre Creencias y Actitudes Religiosas en la Argentina², en la que se registró que el 63,9 por ciento de los encuestados considera que el aborto debe estar permitido en algunas circunstancias: cuando está en peligro la salud o vida de la madre; cuando el embarazo es producto de una violación (a cualquier mujer); o cuando el feto tiene una malformación. El 14,1 por ciento dice que una mujer debería tener derecho al aborto siempre que así lo decida, el 16,9 por ciento piensa que debiera estar prohibido en todos los casos. Un 5,1 por ciento se niega a responder. Los datos recogidos por este estudio dan cuenta de la fuerte presencia de opciones intermedias en la opinión pública argentina sobre temas de sexualidad, como el aborto, incluso cuando los valores y creencias religiosas continúan siendo fuente de sentido para la gran mayoría de la población.

Por otra parte, los estudios se han enfocado por lo general en el “aborto” como un todo, y sólo en mucha menor proporción en las situaciones de aborto no punible, es decir, sobre esos casos de aborto que están expresamente contemplados en el artículo 86 del Código Penal. Debido a este déficit en materia de investigación focalizada en el aborto no punible es que se centraliza el eje del presente estudio precisamente en este tipo de casos.

En los medios, hablar de aborto no punible es hablar de casos judicializados, ya que cuando éstos se realizan de acuerdo con lo establecido por la Ley Nacional 25.673 de Salud Sexual y Procreación Responsable –y otros protocolos elaborados por algunas provincias–, no deberían constituirse como noticias, sino que transcurrirían en el marco de la intimidad de la paciente. Es su paso por alguna instancia judicial lo que los convierte, generalmente, en hechos noticiables, y éste es el eje de interés de la exploración propuesta.

² Encuesta disponible en <http://www.culto.gov.ar/encuestareligion.pdf>.

Capítulo 2: ASPECTOS METODOLÓGICOS

2.1 Área temática

Comunicación, Justicia, Salud - Producción informativa sobre aborto no punible

2.2 Problema

¿Qué características asume el tratamiento periodístico de casos judicializados de aborto no punible en medios gráficos argentinos? ¿Cómo organizan los periodistas sus rutinas de producción para estas noticias?

2.3 Objetivos

2.3.a General: Analizar el tratamiento informativo que se da en los medios de comunicación gráficos nacionales y locales a temas relacionados con casos judicializados de abortos no punibles ocurridos entre 2006-2008.

2.3.b Específicos:

- 1) Describir el emplazamiento informativo y la tematización de casos judicializados de ANP en medios nacionales y en medios locales de la Argentina.
- 2) Señalar las referencias a la legislación vigente, y los justificativos morales, religiosos o culturales incorporados en los tratamientos informativos de los casos analizados.
- 3) Identificar el posicionamiento valorativo de los medios y de los periodistas en relación con los casos judicializados de aborto no punible y explorar posibles ejes de análisis de estos posicionamientos.
- 4) Caracterizar el proceso de producción de las noticias sobre casos judicializados de aborto no punible, considerando las rutinas de producción, la selección, contacto y jerarquización de las fuentes, y las condiciones ambientales de los periodistas abocados al mismo.

2.4 Tipo y diseño de investigación

La investigación realizada es de diseño clásico, empírico y de tipo exploratorio. Se optó por este diseño para lograr un abordaje descriptivo y amplio sobre un problema que cuenta con escasos antecedentes previos, por lo cual se pretende establecer bases que puedan servir como punto de partida a investigaciones futuras y coordinadas para el trabajo cotidiano de periodistas abocados a cubrir estos temas.

Se recurrió específicamente a una triangulación intermetodológica. La triangulación es “la combinación de metodologías para el estudio del mismo fenómeno” (Denzin, 1978, p. 28). Esto implica una búsqueda de integración en el mismo proceso de investigación de variadas observaciones, perspectivas teóricas, fuentes de datos y metodologías, para lograr una exploración comprensiva del tema. La combinación de supuestos teóricos y estrategias metodológicas de los estudios de *agenda setting* y del *newsmaking* se realizó en fases consecutivas, pero se buscó mantener un continuo diálogo con los datos relevados en ambos momentos de la investigación a la hora de elaborar las conclusiones.

2.5 Fases del estudio

El estudio se realizó en dos fases: en un principio, se profundizó en el producto periodístico (noticias sobre casos judicializados de aborto no punible aparecidas en la prensa gráfica argentina) a partir de consideraciones propuestas por la teoría de la *agenda setting*. Luego, en una segunda etapa de investigación, se indagó sobre los procesos de producción de estas noticias, según postulados provenientes del *newsmaking*, como una forma de interpretar el producto noticioso como un proceso amplio en el que decantan los hábitos de trabajo y las condiciones subjetivas y ambientales en las que se desempeñan los periodistas.

a) Primera fase: las noticias sobre casos judicializados de aborto no punible

Esta fase se abocó a la realización de los objetivos específicos 1), 2) y 3). Para ello se realizó un **análisis de contenido** de 30 artículos publicados en los medios nacionales *La Nación* y *Página 12*, y en seis medios provinciales, relacionados con casos de aborto no punible que hayan sido judicializados. Se seleccionaron *La Nación* y *Página 12* por ser dos medios de cobertura nacional que son considerados divergentes ideológicamente, según revelan nuestros antecedentes más directos (Chaher *et al.*, 2008, pp. 39-42), y se incorporaron medios del interior del país, de lugares en los que hayan acontecido algunos de los casos analizados, para conocer si las coberturas de estos asuntos en medios locales se diferencian del tratamiento que se da en medios nacionales.

Se eligió el análisis de contenido ya que se trata de una técnica de investigación pensada específicamente para analizar mensajes, considerada incluso por algunos autores como “el método de excelencia para investigaciones en comunicación” (Igartua y Humanes, 2004, pp. 8-9). Además, por tratarse de una técnica que persigue generalmente la producción de datos cuantificables, permite realizar caracterizaciones y acumular evidencias para realizar inferencias adecuadas para un abordaje exploratorio.

A través del referido análisis se diseccionaron los mensajes emitidos por los medios de comunicación para estudiarlos de manera desglosada –por categorías elaboradas en función

de los objetivos de la investigación– siguiendo los pasos de esta técnica sistemática, objetiva y cuantitativa (Igartua & Humanes, 2004, pp. 8-9).

Para la confección del **corpus** de trabajo se seleccionaron cinco casos judicializados de aborto no punible (que hayan podido concretarse o no), a partir de una base de artículos registrados por el área de seguimiento de Católicas por el Derecho a Decidir, ocurridos en diferentes lugares de la Argentina entre los años 2006 y 2008 (ver Anexo 1 - Descripción de los casos). Luego, se seleccionaron de manera incidental seis noticias referidas a cada uno de esos casos –dos publicadas en *La Nación*, dos publicadas en *Página 12*, y dos publicadas en algún medio local–, resultando un total de 30 artículos (ver Tabla Nro. 1). En todos los casos, se trató de noticias que fueron publicadas en la edición impresa del medio³. En la mayoría de los medios locales, no se pudo acceder a las tapas del diario impreso, ya que éstas no estuvieron disponibles en sus ediciones digitales, en tanto que las tapas del diario *La Nación* fueron relevadas en una hemeroteca en sus versiones impresas.

Tabla Nro. 1. Conformación del corpus: frecuencia de notas según el caso al que pertenecen

CASO	F	%
La Plata - 2006	6	20
Mendoza - 2006	6	20
Mar del Plata - 2007	6	20
Santa Fe - 2007	6	20
Paraná - 2007	6	20
Total	30	100

Por cada caso de aborto no punible se seleccionaron dos noticias del medio de alcance nacional *Página 12*, dos noticias del medio de alcance nacional *La Nación*, y dos noticias de algún medio local de la provincia en la que sucedió el caso.

Del diario *Página 12* se analizaron en total 10 noticias, número óptimo de acuerdo con los criterios de conformación del corpus. En cambio, del diario *La Nación* hay sólo nueve noticias, debido a que en el caso de Santa Fe 2007 (Ana María Acevedo) no se consiguieron noticias de ese medio. Sin embargo, se incorporaron tres noticias de *La Nación* –una más de las prevista– en el caso Paraná 2007, para el que sólo se obtuvo una noticia de un medio local (*Diario 7*). Se

³ Si bien en una primera fase de la constitución del corpus se pensó en incluir un medio gráfico de la provincia de Córdoba, como *La Voz del Interior* o *La Mañana de Córdoba*, se tuvo que descartar esta opción debido a que no se encontraron casos judicializados de aborto no punible ocurridos en la provincia.

decidió sumar otra noticia de *La Nación* para suplir el defasaje producido por el caso de Santa Fe y para completar las seis noticias por cada caso que se habían previsto.

Además, para compensar la cantidad de noticias por analizar en el caso de Santa Fe –en el que no se hallaron artículos del diario *La Nación*–, se dispuso tomar cuatro noticias de medios locales, y no dos como estaba previsto (ver Tabla Nro. 2).

Tabla Nro. 2. Composición del corpus: frecuencia de notas según el medio de comunicación

MEDIO DE COMUNICACIÓN	F	%
<i>Página 12</i>	10	33,3
<i>La Nación</i>	9	30
<i>El Día</i> (La Plata)	2	6,7
<i>Los Andes</i> (Mendoza)	2	6,7
<i>La Capital</i> (Mar del Plata)	2	6,7
<i>Rosario 12</i>	2	6,7
<i>El Litoral</i> (Rosario)	2	6,7
<i>Diario 7</i> (Paraná)	1	3,3
Total	30	100

En general, el corpus no pretende ser representativo, sino paradigmático, en virtud de que se seleccionaron casos judicializados de aborto no punible que tuvieron gran repercusión social, y a partir de ellos se realizó la elección de las noticias que lo integran.

Los **ejes de exploración** a los que se recurrió en esta fase del estudio permitieron profundizar en los artículos las siguientes categorías:

Eje 1: Importancia y emplazamiento de la información

Se destacan aspectos formales que describen, en parte, la jerarquización del tema en la agenda informativa del medio:

- *Sección en la que fue publicada*⁴: Sociedad; Sucesos; Opinión; Política; Suplemento de Mujer; Suplemento de Salud, Otra.

⁴ Entiéndase por “sección en la que fue publicada” áreas de organización temática de la información publicada por los medios, presentes en su diagramación cotidiana. La sección puede tener alguno de los nombres consignados en el presente proyecto o alguno similar o equivalente.

En este caso, se parte de la idea de que la ubicación de la noticia en una u otra sección nos sugeriría tanto la importancia que se le asigna, como el emplazamiento temático que caracteriza al caso como acontecimiento noticioso.

- *La noticia aparece en tapa:* Sí; No.
-(en caso de Sí): Con foto; Sin foto.

- *Tiene foto en el interior del diario:* Sí; No.

En ambos casos, la presencia en la tapa de la edición impresa del diario, así como la presencia de fotografías que complementen la información proporcionada, permite advertir el grado de importancia que se le asigna a la noticia.

- *Autoría de la nota:* No tiene firma; Firma una mujer; Firma un hombre; Firman dos mujeres; Firma una mujer y un hombre; Firman dos hombres.

Según antecedentes (Chaher *et al.*, 2008; Ruiz *et al.*, 2004), el género del periodista implicaría cierta “sensibilidad” temática en relación con casos de abortos no punibles, lo cual contribuiría a un mejor emplazamiento de la noticia.

- *Origen del autor:* De Redacción; Corresponsalía; Especial

La relación formal que mantiene el periodista con el medio ayudaría a situar su grado de compromiso y especialización para la tematización del caso noticiado.

- *Extensión* (en cantidad de palabras).

El tamaño de la noticia contribuye a caracterizar el grado de importancia que se le asigna.

- *Fecha de publicación.*

- *Medio en el que fue publicada.*

Eje 2: Enfoque temático

Se profundiza en la definición del acontecimiento como “tema noticioso” y en las características evaluativas implicadas en esta definición, considerando principalmente cómo se nombra al acontecimiento y al actor principal, y quién lo nombra (fuentes).

- *Situación a la que se refiere:* ANP realizado; ANP autorizado; ANP no realizado; ANP demorado; ANP rechazado; ANP solicitado.

Se intenta caracterizar en qué momento el caso judicializado de aborto no punible se considera un evento noticioso.

- *Término utilizado para referir a la mujer protagonista del caso:* Joven; Joven discapacitada; Joven discapacitada violada; Niña/Nena; Menor; Adolescente; Discapacitada; Discapacitada mental; Chica; Chica violada; Chica discapacitada; Chica discapacitada violada; Nombre real de la mujer.

La caracterización del principal actor del acontecimiento (la mujer embarazada) permite entrever los posicionamientos respecto a las responsabilidades asignadas por y a cada

actor interviniente en el proceso, como también el impacto emocional que se pretende en el receptor.

- *Término utilizado para referir al ANP:* Aborto, Aborto no punible; Aborto terapéutico; Aborto contemplado por la ley; Interrupción del embarazo, No lo menciona directamente.
- *En qué parte de la noticia utiliza por primera vez el término referido anteriormente:* Título; Bajada o cintillo; Primer párrafo.

Por tratarse de un eje de controversias, la propia denominación del hecho en los espacios más importantes para los lectores permite identificar los diferentes posicionamientos en conflicto, plasmados en la producción periodística.

- *Fuentes consultadas:* 1; 2; 3; 4; 5; 6.
 - Clasificación de las fuentes: Sujeto de acción; Sujeto de opinión; Sujeto de padecimiento; Documental.
 - Género de las fuentes (salvo documental): Mujer; Hombre; No identificada.
 - Tipo de fuente: Familiar; Religiosa; Sanitaria; Legislativa; Gubernamental; Miembro de alguna organización; Judicial; Judicial de parte; Judicial de parte y miembro de alguna organización.
 - Posicionamiento de la fuente: Indefinido; De tradición conservadora; Legalista; A favor del aborto; Otro.
 - Término utilizado para referir al ANP por parte de la fuente: Aborto; Aborto no punible; Aborto terapéutico; Interrupción del embarazo; Crimen; Homicidio/Asesinato; Inducción de un parto inmaduro; Procedimiento/práctica; Operación/Intervención; Derecho; Derecho sexual y reproductivo; Mal mayor; Aborto legal; Sacar la criatura.
 - Menciona la fuente el Código Penal: Sí; No.

Las fuentes constituyen la materia prima de la información, son las que permiten “construir” el relato del acontecimiento en su mayor o menor complejidad. No obstante, el periodista tiene un rol activo en la selección, caracterización, jerarquización y edición de la información brindada por las fuentes a la hora de generar el producto informativo final, por lo cual la caracterización de diferentes aspectos vinculados a las fuentes nos permite realizar inferencias tanto sobre el producto noticioso, como sobre el posicionamiento de los propios periodistas sobre el tema en análisis.

Eje 3: Judicialización

Entendido como un eje de exploración vinculado con el enfoque temático, de especial interés para esta investigación, importa profundizar en las características que asume la tematización de una instancia controvertida de interpretación de la ley, a partir de las menciones que de ella se hagan en la nota.

- *Referencia al Código Penal:* Sí; No.
- *A qué argumento del artículo 86 del Código Penal hace referencia el caso:* Inciso 1 del artículo 86 del Código Penal (peligro para la vida o salud de la madre); Inciso 2 (violación o atentado al pudor cometido a una mujer idiota o demente).
- *Hay referencias al inciso correspondiente en la nota:* Sí; No.

Las referencias al Código Penal, y en particular a sus incisos, permite contextualizar el caso en función de la legislación vigente, para brindar información más acabada de qué significa un aborto no punible.

- *Hay referencias a otra documentación y/o procedimiento de instancia judicial:* Sí; No.

La mención a otros documentos o instancias judiciales da cuenta de cierto seguimiento del caso.

- *Se menciona algún otro caso de Aborto No Punible:* Sí; No.

Referir otros casos de aborto no punible brinda a la problemática un contexto más amplio, que permite trascender el caso puntual y mostrarlo como una problemática social.

- *Se menciona la objeción de conciencia:* Sí; Sí, pero con otros términos (“los médicos se negaron”); No.

Eje 4: Posicionamiento

Con este eje se intenta profundizar en el mayor o menor grado de explicitación de la toma de postura del periodista sobre las controversias que despierta el acontecimiento noticioso. Las categorías comprendidas en este eje de estudio fueron modificadas luego de un primer análisis de los datos, porque evidenciaron mayor complejidad en los posicionamientos que la esperada. En un primer momento, las categorías comprendidas fueron tres: de tradición conservadora, legalista y a favor del aborto. Para la segunda etapa, se incorporaron dos posicionamientos intermedios. Todas las noticias incluidas en el corpus debieron ser nuevamente analizadas y reclasificadas según las nuevas categorías incorporadas, y tomando en consideración los ejes anteriores.

- *Posicionamiento del periodista:* Indefinido; De tradición conservadora; Legalista de interpretación restrictiva; Legalista; Legalista de interpretación amplia; A favor del aborto.

Cabe destacar que los ejes y categorías de exploración propuestos se han elaborado ad hoc, aunque en algunos casos se han adaptado elementos de la propuesta de análisis de Igartua, Muñiz & Otero (2006) que se utilizó para la indagación del tratamiento informativo de la inmigración en la prensa española.

Para el **análisis del corpus** se procedió de la siguiente forma:

En una primera instancia, en virtud de los ejes de exploración propuestos, se construyó una matriz de carga de datos, para analizar estadísticamente las variables comprendidas en este estudio. Luego, se realizó un análisis univariado (para comprender el comportamiento de los ejes de estudio) y se describieron las frecuencias de aparición de cada una de las categorías analizadas en los ejes de exploración 1, 2 y 3, a los fines de establecer parámetros generales del tratamiento de los casos de aborto no punible en las noticias que conforman el corpus de investigación.

Al intentar describir el posicionamiento de los periodistas en las noticias sobre los casos de aborto no punible seleccionados, se advirtió que la categoría denominada primeramente “legalista” comprendía un espectro muy amplio de posicionamientos que, si bien encuentran su anclaje en el artículo 86 del Código Penal, difieren en la interpretación de su alcance. Por esto, a partir de los datos obtenidos y de la bibliografía relevada, se identificaron dos nuevas categorías: legalista de interpretación restrictiva y legalista de interpretación amplia.

De esta manera, la variable de análisis del posicionamiento de los periodistas quedó conformada por cinco categorías: de tradición conservadora, legalista de interpretación restrictiva, legalista, legalista de interpretación amplia y a favor del aborto.

A su vez, para su clasificación, se realizó un análisis bivariado, en el que se tuvieron en cuenta las relaciones entre las categorías analizadas en los ejes anteriores, como el número y tipo de fuentes consultadas, el término utilizado para aludir al aborto no punible, la referencia al Código Penal y sus respectivos incisos, la denominación utilizada para referirse a la mujer, entre otros. Posteriormente, se hicieron cruces de variables (análisis bivariado), para hallar correspondencias significativas entre las variables.

b) Segunda fase: la producción de las noticias sobre casos judicializados de aborto no punible

En esta fase se indagaron algunas propuestas del *newsmaking* como estrategia para profundizar en la interpretación de ciertas caracterizaciones realizadas en la fase 1.

Complementariamente con el análisis de contenido se hicieron entrevistas a periodistas, tanto especializados como genéricos, que hayan firmado alguna de las noticias comprendidas en este corpus sobre casos de aborto no punible judicializados. El principal objetivo de las entrevistas, realizadas con la técnica de la entrevista semiestructurada por vía telefónica, fue conocer pormenores del proceso de producción de las noticias, a los fines de poder interpretar mejor los datos recogidos en la primera fase de investigación. Se optó por hacer las entrevistas por vía telefónica dado que, por ser periodistas de diferentes provincias del país, no podían ser

contactados personalmente. Para garantizar la espontaneidad de las respuestas, en ningún caso se aceptó el envío previo del cuestionario en una versión digital.

La entrevista semiestructurada se considera una técnica pertinente para “obtener, recuperar y registrar las experiencias de vida guardadas en la memoria” de los entrevistados (Benadiba y Plotinsky, 2001, citado por Sautu, Boniolo, Dalle y Elbert, 2005, p. 176). A la vez, proporciona la ventaja de la riqueza informativa en las palabras e interpretaciones de las personas, y da pie al entrevistador para clarificar dudas y repreguntar en un marco de interacción “directo, flexible (y) personalizado” (Sautu *et al.*, 2005, p. 176). Se optó por una entrevista “semiestructurada” porque, si bien se contó con un cuestionario común para todos, que sirvió como guía de la entrevista, se adoptaron preguntas abiertas que permitió generar una dinámica de conversación fluida con los entrevistados y una amplitud de repuestas pertinente para un estudio exploratorio.

La técnica de la entrevista difiere según el tipo de registro que se utilice: oral o escrito (Avendaño, 2005). En este estudio, se recurrió al registro oral, mediante grabación, de entrevistas realizadas por vía telefónica.

La elaboración y selección de la **muestra** de entrevistados se efectuó en función de las noticias analizadas en la primera etapa de investigación, priorizando quienes hayan firmado mayor cantidad de notas cuando fue posible. Al mismo tiempo, se procuró que estén representados periodistas de los dos medios de tirada nacional (*Página 12* y *La Nación*), y se buscaron también autores de diarios de otras provincias del país. Dado que fueron sólo dos los diarios locales que incluyeron las firmas de los periodistas en sus notas, se entrevistó a los autores referenciados en esos diarios.

En total se entrevistaron cuatro periodistas de los siguientes medios: ***Página 12, La Nación, Rosario 12 y Los Andes.*** A todos se les dio la opción del anonimato tras realizada la entrevista, de allí que los datos han sido identificados según el género del periodista y el medio de pertenencia.

Cabe destacar que, en un primer término, se realizó una entrevista piloto con una periodista de un medio local. En función de las indicaciones vertidas por la periodista y de algunos aspectos que no funcionaron en la práctica, se realizaron algunos ajustes en la guía de pautas.

Los **ejes de exploración** abordados a través de las entrevistas se relacionaron directamente con el proceso de producción de las noticias, y con las rutinas de producción puestas en práctica para la cobertura de temas relacionados con abortos no punibles judicializados.

También se indagó en cuestiones relacionadas con la importancia que otorga el medio a los temas en cuestión (ver Anexo 2 - Cuestionario).

Eje 1: Aspectos formales de identificación

Entendido como un eje descriptivo de datos sobre la persona entrevistada.

- *Edad*
- *Nivel máximo de formación académica:* Secundario incompleto; Secundario completo; Terciario incompleto; Terciario completo; Universitario incompleto; Universitario completo; Posgrado.
- *Lugar de cursado de su última formación:* Escuela/Universidad privada laica; Escuela/Universidad privada confesional; Escuela/Universidad pública.
- *Antigüedad en el medio referido*
- *Pertenencia a una sección determinada:* Sí; No.
-(en caso de Sí): ¿Cuál?
- *En el diario, ¿se ocupa con frecuencia de algún tema específico?*
-(en caso de Sí): ¿Cuál?
- *Relación contractual **actual** con el medio*

Eje 2: Cobertura de noticias sobre casos de aborto no punible judicializados

Se buscó a través de este eje profundizar en aspectos referidos al primer acercamiento del periodista con un caso de aborto no punible y en las rutinas de producción que se despliegan para su cobertura, así como cuestiones vinculadas con sus propias opiniones sobre el carácter noticioso de estos casos.

- *Medio a través del cual ha tomado conocimiento de un caso judicializado de aborto no punible.*
- *Cuando ha habido un caso:* El medio le asignó la cobertura; El periodista pidió cubrir el tema.
- *Decisión sobre la realización de coberturas de determinados asuntos*
- *Características “noticiales” de casos judicializados de aborto no punible*
- *Importancia relativa de los temas de aborto y aborto no punible en la agenda temática del medio:* Sí, muy/bastante importantes; No, poco/nada importantes. *Motivos.*
- *Considera que los editores atribuyen a estas informaciones la importancia que tienen para usted al momento de jerarquizar las noticias.*
- *Descripción de las rutinas de trabajo frente a casos de aborto no punible.*
- *Fuente primera que intenta conseguir.*
- *Características que debe reunir una fuente.*
- *Fuentes difíciles de conseguir y complicadas par trabajar.*

- *Fuentes más accesibles.*
- *Número ideal de fuentes para tratar un caso de aborto no punible. ¿Qué voces deben estar representadas en la nota y por qué?*
- *Recibió condicionamientos por parte de las fuentes.*
- *¿Quién escribe el título de las notas? El editor; El periodista; En conjunto.*
- *Razón por la cual se utiliza mayoritariamente la denominación “aborto” en el título de las noticias.*
- *¿Alguna vez se vio envuelto en algún conflicto ético para cubrir este tipo de casos?*
- *Su cobertura de estos temas, ¿generó debates internos en la redacción, llamados desde la conducción editorial o controversias entre sus pares? Sí; No.*

Eje 3: Profundidad del conocimiento y posicionamiento sobre el aborto no punible

En este eje se buscó conocer el grado de especialización del periodista sobre temas de aborto no punible, indagando si recurrió a su legislación sobre abortos no punibles, si se ha interiorizado más sobre el tema y si tiene alguna posición tomada al respecto.

- *Ha recurrido a la legislación vigente para cubrir este tipo de temas: Sí; No.*
- *Conoce el artículo 86 del Código Penal: Sí; No.*
- *Tuvo acceso a la Guía Técnica para la Atención Integral de Abortos No Punibles, del Ministerio de Salud de la Nación: Sí; No.*
- *Opinión del periodista respecto a los casos en que se habilita a una mujer a realizarse un aborto contemplado por la ley.*
- *Opinión del periodista sobre la necesidad de la autorización judicial para la realización de un aborto no punible.*

Para el **análisis** de los datos obtenidos en la entrevista, se elaboró una matriz con los ejes arriba expuestos, y se reorganizó la información provista por los entrevistados, manteniendo el sentido originario y directo de sus declaraciones. A partir de allí, se intentó reconstruir las referencias más amplias, en virtud de las necesidades que presentaba el estudio.

Los datos recogidos en las entrevistas complementarias se consideraron especialmente para la fase de inferencias y para la elaboración de las conclusiones del presente estudio.

Capítulo 3: DESARROLLO

3.1. Marco Teórico

El presente estudio parte del presupuesto fundamental de la teoría de *agenda setting*, según la cual “la comprensión que tiene la gente de gran parte de la realidad social es modificada por los media” (Shaw, 1979, citado por Wolf, 1985, p. 163). Esto se debe a que hay porciones de realidad que las personas “no experimentan directamente ni definen interactivamente a nivel de vida cotidiana, sino que ‘viven’ exclusivamente en función de o a través de la mediación simbólica de los medios de comunicación de masas” (Grossi, 1983, citado por Wolf, 1985, p. 165). Se trataría, según McCombs (1996, p. 22) de un efecto contingente de la *agenda setting* informativa, que apunta a satisfacer una necesidad de orientación de los ciudadanos y a “reducir el grado de incertidumbre que preocupa a un individuo acerca de la importancia de los acontecimientos”.

A su vez, se retoman algunos lineamientos provenientes de los estudios de *newsmaking*, ya que, al tomar en consideración la opinión de periodistas especializados en la cobertura de asuntos judiciales o de casos de aborto no punible judicializados, es posible explorar las causas de los posicionamientos valorativos de medios y periodistas, señaladas para el objetivo específico 3⁵.

En el marco de las Mass Communication Research, Harold Lasswell inauguró en la década de 1940 un esquema de análisis de comunicación de amplia influencia, que propone que “una forma apropiada de describir un acto de comunicación es responder a las siguientes preguntas: ¿quién?; ¿dice qué?; ¿a través de qué canal?; ¿a quién?; ¿con qué efecto? El estudio científico del proceso comunicativo tiende a concentrarse en algunos de estos puntos interrogativos” (Lasswell, 1948, citado por Wolf, 1987, p. 30). De este modelo se desprendieron dos ramas principales, en función de la variante que se tomaba como objeto de estudio: el análisis del contenido de los mensajes (¿dice qué?) y el análisis de los efectos (¿con qué efecto?). Ambos focos de análisis, pese a que fueron concebidos antes de 1950 y pensados fundamentalmente en relación con la propaganda, siguen vigentes en la actualidad y demostraron un importante poder de resistencia como esquemas analíticos adecuados para investigaciones en comunicación. Asimismo, Armand Matterlart y Michèle Mattelart rescatan también del modelo de Lasswell el análisis del control, el análisis de los medios de comunicación o soportes y el análisis de la audiencia (1997, p. 30).

Este trabajo se focaliza en el análisis del contenido de los mensajes que transmiten los medios masivos de comunicación. En este sentido:

⁵ En el presente trabajo no se recurrió a la técnica de observación participante, metodología por excelencia para estudiar el proceso de producción de la noticia (Martini, S., 2000, p. 77), sino que se exploró el campo de la producción noticiosa sobre casos judicializados de aborto no punible a partir de entrevistas a periodistas que hayan firmado alguna de las noticias que integran el corpus estudiado.

“Si para la teoría conductista el individuo sometido a los estímulos de la propaganda sólo podía responder sin resistencia, los sucesivos estudios de la Communications Research coinciden en explicitar que la influencia de las comunicaciones de masas está mediatizada por las resistencias que los destinatarios ponen en juego de distintas formas. Y sin embargo el esquema lasswelliano de la comunicación ha logrado proponerse como paradigma para estas dos tendencias opuestas de investigación” (Wolf, 1987, pp. 32-33).

En esta investigación, se adhiere a la definición acerca de los **medios de comunicación y de su función dentro de la sociedad** –referida anteriormente– proveniente del paradigma del interaccionismo simbólico. De Fleur y Ball-Rokeach (1982) esquematizan de manera sintética los principales paradigmas de la comunicación y, acerca del interaccionismo simbólico, conceptualizan a los medios como aportadores de interpretaciones que los públicos internalizan y que pueden, en parte, moldear sus conductas. Entendidos de esta forma:

“Los medios son parte esencial de los procesos de la comunicación en las sociedades modernas. En sus descripciones e informes aportan interpretaciones de la realidad que son internalizadas por sus públicos. Las personas pueden desarrollar construcciones subjetivas y compartidas de la realidad, a partir de lo que leen, escuchan o miran. Por tanto, su conducta personal y social puede ser moldeada en parte por las interpretaciones aportadas por los medios ante hechos y temas sociales, con respecto a los cuales las personas tienen pocas fuentes alternativas de información” (De Fleur & Ball-Rokeach, 1982, pp. 63-64).

Uno de los ámbitos en los que la sociedad actual tiene poco acceso a fuentes de información alternativas, fuera de los medios de comunicación, es el ámbito judicial. En la mayoría de los casos, salvo que haya alguna persona del entorno cercano involucrada en el proceso, son los medios los que presentan al público controversias que se dirimen en los Tribunales, así como también presentan a sus protagonistas. Como señala Roberto Arnau Díez (1998) los medios realizan a veces valoraciones de los hechos que pueden hacer entrar en conflicto el derecho a la información y expresión con la independencia judicial y la protección de los ciudadanos que participan del proceso judicial. Si bien el autor se refiere particularmente a medios televisivos, muchos de sus conceptos son perfectamente aplicables a la presente investigación sobre prensa gráfica.

Arnau Díez discrimina dos grandes situaciones en las que puede verse afectado el proceso por el accionar de los medios: una, cuando antes de emitir sentencia en el juicio, los medios abogan por la inocencia o culpabilidad del imputado, creando una falsa expectativa en la

opinión pública; la otra, cuando el dictamen de los medios influye sobre el órgano jurisdiccional. “Nadie, ni incluso los órganos jurisdiccionales, son impermeables a la noticia y a la opinión, y en cualquier momento, incluso de forma inconsciente, pueden ver influida su participación por aquello que aparece en los medios” (Arnau Díez, 1998).

Además, los medios establecen con sus públicos una relación compleja: por una parte, transmiten al público aquellos acontecimientos que éste no puede experimentar de manera directa, pero al mismo tiempo, condicionan los temas sobre los cuales ese público debería tener una opinión formada. Una formulación clásica de *agenda setting* señala que la selección de informaciones por parte de los medios condiciona en parte los asuntos sobre los que la sociedad va a elaborar sus propias opiniones. Esta teoría precisa que “la gente tiende a incluir o a excluir de sus propios conocimientos lo que los media incluyen o excluyen de su propio contenido” (Shaw, 1979, citado por Wolf, 1985, p. 163). En otros términos, considera que los medios no le dicen a la gente qué pensar sobre algo, aunque sí van delineando los asuntos acerca de los cuales tiene que pensar y formarse una opinión.

“La manera de jerarquizar los acontecimientos o los temas públicos importantes por parte de un sujeto es similar a la valoración que opera en los media en los mismos problemas, pero sólo si la agenda de los media es valorada sobre un largo período de tiempo, como un efecto acumulativo” (Shaw, 1979, citado por Wolf, 1985, p. 163).

Es pertinente mencionar en esta instancia a los estudios de *newsmaking* (“construcción de la noticia”), elaborados para explicar de manera teórica los procesos de producción de noticias, y entender el porqué de la influencia de los medios en las coberturas de hechos judicializados. Esta corriente, aparecida durante la década de 1970, viene a complementar los estudios de la Mass Communication Research, que se habían centrado en los efectos y en la eficacia de los mensajes. Los estudios de *newsmaking* permitieron profundizar en las formas de producción de la noticia a partir de investigaciones, descripciones, interpretaciones y sistematizaciones de la tarea periodística en el interior de los medios de comunicación (Martini, S., 2000, p. 77).

Las indagaciones de *newsmaking* pueden entenderse como complementarias a las de *agenda setting*, dado que parten de presupuestos empíricos similares. Algunos autores del *newsmaking* han analizado diferentes etapas o fases en la “producción noticiosa”, cuyo producto es la “materialización de la noticia”, que constituye la unidad de observación de los estudios de *agenda setting* (Urrea Cuellar, 2008). Por otra parte, los estudios de *newsmaking* se han mostrado más preocupados por las valoraciones de los periodistas en el marco de sus rutinas de producción (en particular, respecto a su noticiabilidad), que en las valoraciones “cristalizadas” en sus producciones, foco para lo cual algunos abordajes de *agenda setting*

proveen herramientas para el análisis (especialmente el *emplazamiento* y la *tematización*) (Igartua, Muñiz & Otero, 2006).

Principalmente se tuvieron en cuenta en este estudio conceptos del *newsmaking* relacionados con las fuentes de información, es decir, todas “las personas que el periodista observa o entrevista (...) y las que proporcionan únicamente las informaciones de base o apuntes para una noticia (...) La característica más destacada de las fuentes es que suministran informaciones en cuanto miembros o representantes de grupos (organizados o no) de interés o de otros sectores de la sociedad” (Gans, 1979, citado por Wolf, 1985, p. 254).

“Aunque la idea de que los periodistas transmiten la información de las fuentes al público sugiera un proceso lineal, de hecho el proceso es circular, complicado ulteriormente por una gran cantidad de efectos circulares de retorno (...). En realidad, fuentes, periodistas y público coexisten en un sistema que se parece más a tirar de la cuerda que a un organismo funcional interrelacionado. El tirar de la cuerda se resuelve siempre con la fuerza. Las noticias son, entre otras cosas, el ejercicio del poder sobre la interpretación de la realidad (Gans, 1979, 81, citado por Wolf, 1985, p. 255).

En cuanto a las consideraciones sobre las fuentes, Wolf (1985) establece dos situaciones muy distintas dentro del ejercicio del periodismo: la relación con las fuentes que construyen los periodistas genéricos y la que establecen los periodistas especializados. Estos últimos abordan las fuentes con un importante bagaje de información, de la que carecen los periodistas genéricos, y además establecen vínculos más cercanos. Por lo general, los periodistas especializados “desarrollan relaciones estrechas y prolongadas con sus propias fuentes, que terminan convirtiéndose en fuentes personales, una especie de informadores que mantienen al día a los cronistas, suministrándoles indiscreciones y noticias reservadas” (Wolf, 1985, p. 259).

En el libro *Noticias del poder*, del periodista Jorge Halperín, el autor destina un capítulo para hablar de las fuentes de información y allí establece una diferenciación entre fuentes “espontáneas” y fuentes “buscadas”, y a su vez clasifica a las buscadas como “regulares” u “ocasionales”. En la explicación de los riesgos que conlleva cada tipo de fuente el autor señala:

“Las fuentes *espontáneas* son aquellas que toman la iniciativa y buscan al periodista. En ocasiones son desconocidas para el profesional, y en una gran cantidad de casos proponen revelaciones que son fácilmente descartables, por la falta de genuino interés periodístico, o porque, si bien proponen una revelación que promete alto impacto, carecen de verdadera consistencia; son escasamente

fiables. Hay otras fuentes, en cambio, que siendo desconocidas para el periodista, tienen asidero, aunque obliguen a avanzar con cuidadosos chequeos para darles crédito. Pero la acción del chequear siempre implica el peligro latente de que se filtre información exclusiva a otros colegas” (Halperín, J., 2007, p. 63).

A su vez, Halperín (2007) manifiesta que las fuentes *buscadas ocasionales* pueden plantear los mismos grados de incertidumbre que las fuentes *espontáneas*. Sin embargo –y en consonancia con lo planteado por Wolf anteriormente–, “el mayor peligro puede estar en las fuentes *buscadas regulares*, con las cuales mantenemos un contacto frecuente, quizá semanal, o esporádico (...) Pero el primer problema es que, en estos casos, el profesional trabaja con la guardia más baja y, en definitiva, el poder es el poder y tiene sus razones para traicionar a la fuente” (Halperín, J, 2007, p. 64). Con las fuentes *regulares*, el periodista suele perder la necesaria distancia, y la fuente dispone de una facilidad enorme para “instalar agenda”, concluye el autor.

En definitiva, como advirtiera Tuchman (1983, citado por López, 1995, p. 32), “entre fuente informativa y noticia hay una relación directa” y “cuantas más fuentes tenga uno, más información conseguirá”. Pero también se considera el trabajo con las fuentes como parte central de la rutina de producción noticiosa del periodista y, a la vez, la infraestructura básica en la que se apoya la agenda temática del medio. Como sugiere Halperín (2007) y señala López (1995, p. 36), la selección de las fuentes “comporta que establezcamos una metodología específica en su tratamiento”.

Por su parte, algunos autores señalan que la agenda temática depende principalmente de la agenda particular de los periodistas, que prima incluso sobre los criterios ideológicos de los propietarios de los medios (Martínez Albertos, 1989). No obstante, parece más precisa la posición de Manuel López (1995, p. 115), quien afirma que la “agenda temática es una sinfonía acompañada” de, al menos, “la agenda intrapersonal” (el conjunto de temas que evidencian sobre qué piensa el periodista y con qué grado de relevancia), “la agenda interpersonal” (el conjunto de temas que un grupo de individuos supone de mayor interés para la sociedad en un contexto dado), “la agenda del medio” (el conjunto de temas presentes en el medio de comunicación durante un período de tiempo) y, también, “la agenda pública” (los temas que requieren atención periodística en un período, en función de los estados de la opinión pública).

También respecto a la producción noticiosa, Stella Martini (2000) pone el foco de la atención en el tiempo “siempre insuficiente” con el que cuentan los periodistas para la producción de la noticia:

“El trabajo periodístico se desarrolla en tiempo real. Su objeto, la construcción de la información de interés público, responde idealmente a la agenda de 24 horas, que

se relaciona con la agenda diaria de las actividades de la sociedad y permite la definición de la noticia como relato de lo que sucedió. A la presión del tiempo se une la complejidad de la propia práctica (búsqueda de la información, acceso y verificación de las fuentes, investigación y consultas de archivo, entrevistas y cobertura de acontecimientos ya planeados o imprevistos y que obligan a la presencia del periodista en el lugar de los hechos, y finalmente interpretación del conjunto de datos para redactar la noticia). Se trata de un trabajo cuyos tiempos resultan siempre insuficientes, y necesita por eso mismo una organización y una coordinación afinadas basadas en prácticas rutinarias, con la flexibilidad necesaria para ocuparse de sucesos extraordinarios, imprevisibles o extemporáneos” (Martini, S., 2000, p. 79).

En función de las rutinas de producción y de las exigencias de tiempo y espacio que imponen los soportes, en las coberturas de procesos judiciales, los medios reproducen sólo una parte de ellos. “La fragmentación y la descontextualización, por lo general, son dos elementos muy peligrosos puesto que son fáciles de manejar e instrumentalizar para la defensa de determinados puntos de vista” (Arnau Díez, 1998).

Judicialización y cobertura de asuntos judiciales

En el presente estudio se presta particular atención al tratamiento de los asuntos judiciales, ya que en las últimas décadas la vía judicial se ha convertido en una muy recurrente forma de resolución de conflictos, muchos de ellos propios de la vida diaria de las personas. “La **judicialización de asuntos de la vida cotidiana** en la actualidad responde a que cada vez se va tomando mayor conciencia de que tenemos derechos que lamentablemente no son respetados como corresponde que lo sean, por lo que se busca obligar su cumplimiento mediante la intervención de la Justicia”, explica José Ángel Villalba, abogado y periodista especializado en asuntos judiciales del diario *La Voz del Interior*⁶.

Paralelamente, se incrementaron las secciones de los diarios que deben recurrir a fuentes de tipo judicial para consultar sobre asuntos noticiosos, como casos de corrupción política, fraudes electorales, gerenciamientos de clubes deportivos, quiebras, solicitudes de aborto, pedido de cambio de sexo, entre otros tantos temas judicializados. Las noticias “judiciales” están presentes ahora en secciones como Política, Economía, Sociedad, Deportes, y no sólo en Policiales como ocurría otrora.

⁶ Ante la ausencia de una definición conceptual de la expresión “judicialización de la vida cotidiana”, y dado que su utilización es recurrente en artículos que hablan de la relación prensa-Justicia, o de la judicialización en general, se entrevistó a José Ángel Villalba, abogado y periodista especializado en asuntos judiciales del diario *La Voz del Interior*, a los fines de obtener una aproximación a la conceptualización de término.

“El interés específico de los **medios** por los **temas jurídicos** radica en parte en los criterios de noticiabilidad arraigados en sus prácticas dominantes. En razón de estos principios debe recordarse que lo propio del Poder Judicial es lo contencioso y que los medios disponen de un apetito especial por la controversia” (Rothschuh Villanueva, 2004). Es por esto que muchos asuntos judiciales se constituyen rápidamente en temas pasibles de ser comunicados para los periodistas, quienes ven en las cuestiones anómalas un criterio de noticiabilidad irrefutable.

Hace poco más de una década, había pocos periodistas abocados a la cobertura de asuntos judiciales, situación que se modificó en los últimos años, cuando algunos profesionales comenzaron a especializarse en temas de dicha naturaleza, a los fines de tener conocimientos más acabados de los procesos, de las leyes, de la terminología y, a la vez, establecer contacto con personas del ámbito judicial, que sirvan de fuentes y de peritos de consulta. Pero así como surgió la especificidad profesional en temas originados en el Poder Judicial, la disociación temática de asuntos judicializados produjo el efecto contrario: periodistas “genéricos”, abocados a la producción diaria de noticias, debieron inmiscuirse en los Tribunales.

Uno de los ejes de exploración de esta tesis, es tratar de determinar si –en asuntos de abortos no punibles judicializados– los periodistas encargados de la cobertura tienen un conocimiento acabado de lo que dispone la legislación vigente al respecto y si hacen referencia a la ley y de qué forma. Retomando la consideración inicial acerca de la influencia de los medios de comunicación en el estado de opinión de una sociedad, es que se considera clave explorar los procedimientos periodísticos en temas controversiales, como el que se propone indagar.

Aborto no punible: principales posiciones en controversia

Pocos temas resultan hoy tan controversiales y complejos como el aborto, puesto que interpela al Estado a través de numerosas voces, principios e interpretaciones que, por momentos, parecen irreconciliables. Si bien es un tema de larga data, la apertura del debate público sobre el aborto en Argentina se da recién durante las discusiones por la Reforma Constitucional de 1994. A partir de entonces, el tema aparece esporádicamente hasta que en 2003, especialmente por el activismo del movimiento feminista y la presencia del entonces ministro de Salud Ginés González como interlocutor válido para el movimiento, se instala definitivamente en la agenda de discusión pública (Brown, 2008b, p. 218).

En lo que refiere a los argumentos en controversia sobre el aborto no punible contemplado por el artículo 86 del Código Penal, sólo recientemente han adquirido visibilidad mediática. Previamente, los debates se mantuvieron en el seno de los grupos de juristas y técnicos legislativos que se abocaron a discutir los sucesivos intentos de reforma del Código Penal, aprobado en 1922. No obstante, se trata de un artículo que ha despertado numerosas

controversias, incluso en esos ámbitos, al punto tal de que es el único texto del Código Penal que ha sido reformado cuatro veces: la primera modificación data de 1968, mientras que la última, y actualmente vigente, es de 1984 (Yanos, 2004; César Nora Noemí, Cámara de Diputados, 2008).

En general, los estudios que abordan desde diversas vertientes el tema del aborto, en general, y del aborto, no punible, en particular, identifican al menos dos posiciones enfrentadas e irreconciliables: por un lado, la posición de los sectores “conservadores”, contraria al aborto en cualquiera de sus formas, que representan la opinión de la jerarquía de la Iglesia Católica y de algunos grupos evangélicos y que cuentan con un fuerte activismo por parte de organizaciones y grupos civiles que se autoidentifican bajo la denominación “pro vida”; y por el otro, la posición de los grupos vinculados con el movimiento feminista y con las organizaciones de mujeres, a favor del aborto (especialmente, en los casos de aborto no punible), autoidentificadas usualmente bajo la denominación de “pro derechos” o “pro elección” (Brown, 2008a; Vassallo, 2005).

La corriente que se denomina en este estudio “**de tradición conservadora**” se manifiesta absolutamente en contra de la práctica del aborto, por considerar que existe vida desde el momento de la concepción y que el aborto constituye un crimen. “El cigoto, primera célula resultante de la fecundación de un ovocito por un espermatozoide, es el inicio de un nuevo ser humano”, (Moore-Persaud, 1999; Hib J., 2006) publica en su sitio web la asociación civil Portal de Belén⁷, una de las organizaciones más activas a nivel nacional en contra del aborto y de las más combativas en lo referido a métodos anticonceptivos de emergencia (o antiimplantatorios, como los llaman). Para los que adhieren a esta corriente, “el aborto es un crimen gravísimo”, que no debe ser admitido bajo ningún concepto y en ninguna circunstancia. En resumen, niega toda posibilidad de aborto inducido no penalizado en cualquiera de sus formas, lo cual implica jerarquizar los derechos del *nasciturus* (niño por nacer) por encima de los derechos de la madre.

Se llama aquí “**a favor del aborto**” a la corriente que encuadra a organizaciones y particulares que defienden el derecho de las mujeres de decidir sobre su propio cuerpo en cualquier caso. “Difícilmente encontraremos mujeres que estén a favor del aborto, que sean abortistas a secas. Lo que sí existe, como es obvio, son numerosísimas mujeres que abortan todos los días y que tienen sus razones para hacerlo, cosa que no es lo mismo. La otra evidencia es que cuanto más presión se ejerce en contra de la mujer que tiene un embarazo no deseado, en lugar de disuadirla para evitarlo, más clandestino y más peligroso se vuelve el aborto” (Alanís, 2007, p. 1) argumenta Católicas por el Derecho a Decidir (CDD) en la presentación del libro que contiene también la Guía Técnica para la atención integral de los abortos no punibles. Además,

⁷ http://www.portaldebelen.com.ar/wp-content/uploads/2009/12/06200745541_acv.pdf.

CDD junto con otras organizaciones, abogan por el derecho de toda mujer durante las primeras 12 semanas de gestación a decidir libremente si sigue adelante o no con un embarazo inesperado. Como defensoras de tal derecho, forman parte de la Campaña Nacional por el Derecho al Aborto Legal, Seguro y Gratuito, cuyo lema es “Educación sexual para decidir, anticonceptivos para no abortar y aborto legal para no morir”. Uno de los argumentos más fuertes que sostiene esta corriente es considerar el tema del aborto como un asunto de salud pública, tendiente a reducir el alto porcentaje de muertes maternas por abortos sépticos. En la publicación referida se consigna que “en Argentina mueren alrededor de 100 mujeres por año como consecuencia de complicaciones en abortos inseguros, y estas complicaciones representan la primera causa de mortalidad materna. Dada la ilegalidad del aborto, muchas mujeres deben recurrir a procedimientos inseguros para interrumpir un embarazo poniendo en riesgo su salud y su vida” (Alanís, 2007, p. 18). Además, esta misma ilegalidad en la que está sumido el aborto impide tener datos ciertos acerca de la cantidad de mujeres que se someten a prácticas de este tipo en el país. En resumen, esta corriente afirma el derecho de toda mujer a practicar un aborto inducido cualquiera sea su motivación, durante las primeras 12 semanas de gestación.

No obstante, a los fines de identificar los posicionamientos mediáticos y de los periodistas en relación con casos judicializados de aborto no punible, es pertinente identificar la presencia de, al menos, una categoría más de pensamiento y acción vinculada con el tema: la posición que se denomina en este estudio legalista, que podría situarse en un lugar intermedio entre los extremos “pro vida” y “pro derechos”.

La corriente que ha sido llamada “**legalista**”, contempla los casos de aborto que están expresamente admitidos por los incisos 1 y 2 del artículo 86 del Código Penal. Sin embargo, es la interpretación de dichos incisos la que da lugar a controversias y a diferentes corrientes que se disputan la legitimidad de sus discursos en relación con la no punibilidad de los abortos en nuestro país. En cuanto al inciso 1 (peligro para la vida o la salud de la madre y si este peligro no puede ser evitado por otros medios) están quienes aseguran que sólo es válida su aplicación cuando corre un peligro “grave” la salud de la mujer/madre, entendido como que corre riesgo de muerte –interpretación restringida–, lo que reduce notablemente la posibilidad de instrumentación de dicho inciso a casos muy específicos, de extrema urgencia. Del otro lado, están quienes consideran que el término salud se refiere tanto a salud física como psíquica –interpretación amplia–, lo que enmarca la no punibilidad en un espectro mucho mayor de posibilidades.

En cuanto al inciso 2 (si el embarazo proviene de una violación o de un atentado al pudor cometido sobre una mujer idiota o demente) también hay diversas interpretaciones: algunos consideran que sólo la violación o atentado al pudor contra una mujer idiota o demente es

causal de un aborto no punible, mientras que otros consideran que la conjunción disyuntiva “o” separa los dos supuestos: una violación (a cualquier mujer), por un lado, y un atentado al pudor contra una mujer idiota o demente, por otro (Carbajal, 2009, p. 111; César Nora Noemí, Cámara de Diputados, 2008).

Si bien se ha planteado en algunos ámbitos la discusión en torno a estas cuestiones, todavía no se han introducido modificaciones en este sentido en la legislación argentina. Al respecto, la por entonces legisladora Nora César (diputada y presidenta de la Comisión de Legislación Penal) presentó en septiembre de 2008 en la Cámara de Diputados del Congreso de la Nación un proyecto de ley para evitar interpretaciones restrictivas del aborto no punible, en el que propone –entre otras cosas– modificar el alcance del inciso 2 del artículo 86 a todos los casos en que “la gestación fuere producto de una relación sexual no consentida” (César Nora Noemí, Cámara de Diputados, 2008). César finalizó su mandato en la Cámara de Diputados en diciembre de 2009, y el proyecto no había sido tratado hasta esa fecha.

En resumen, esta corriente sostiene la no imputabilidad de casos de aborto inducido sólo en determinadas circunstancias, contempladas por la ley, aunque tampoco hay consenso pleno en cuanto a sus alcances.

3.2. El tratamiento informativo de casos judicializados de aborto no punible: antecedentes

Como se ha detallado, el interés de este estudio es caracterizar el tratamiento informativo de casos de aborto no punible que hayan sido **judicializados**, aun si éstos pudieron realizarse efectivamente o no. Cabe aclarar que se entenderá por “judicialización” a la resolución por vía judicial de aquellas cuestiones que podrían dirimirse a través de otros canales. Similar a la definición precedente es la explicación que brinda la Real Academia Española: judicializar “es llevar por vía judicial un asunto que podría conducirse por otra vía, generalmente política” (DRAE, 2001).

Teniendo en cuenta que es notable el déficit de estudios específicos sobre el tema del tratamiento periodístico de casos judicializados de abortos no punibles en Argentina, en el presente estudio se ha situado la problemática en una trayectoria de estudios más amplios, con el objeto de profundizar en las decisiones empíricas y metodológicas, y en las características relevadas anteriormente.

Derechos sexuales y reproductivos en Argentina

Un informe del Consorcio Nacional de Derechos Reproductivos y Sexuales (CoNDeRS)⁸, después de un exhaustivo relevamiento de legislación y jurisprudencia en cada provincia argentina, concluye que la aprobación de la Ley Nacional 25.673 de Salud Sexual y Procreación Responsable fue un “impulso” para algunas provincias que no contaban con legislación previa en cuanto a salud sexual y procreación responsable, aunque no se ha innovado mucho más en la materia en la mayoría de los casos (Cárdenas & Leah, 2008, p. 41). A su vez, asegura que, en general, las normas parten de la idea vinculada con la “salud pública”, pero muy pocas se deben al reconocimiento del derecho humano de decidir libre y responsablemente (Cárdenas & Leah, 2008, p. 41).

Las autoras retoman dos conclusiones de otro relevamiento del año 2005, realizado también por CoNDeRS, y afirman que dichas tendencias se mantienen constantes en la legislación: “por un lado, la preocupación excesiva por reconocer a los y las profesionales de la salud el derecho de objeción de conciencia, y la constante preocupación por respetar el derecho de los padres de brindar la educación que consideren adecuada para sus hijos, de manera independiente a la intervención del Estado” (Schuster & García Jurado, 2005; citadas por Cárdenas & Leah, 2008, p. 41).

Cárdenas y Leah (2008) manifiestan su preocupación por la “judicialización” de los casos de aborto no punible, y por la **repercusión mediática** que resulta de la exposición judicial del asunto, y nos sitúan en la compleja vinculación que tienen hoy los medios de comunicación con las instancias judiciales de interpretación de las normas, especialmente en torno a temas controvertidos socialmente.

En un marco más amplio de la medicina en general, Carlos Gherardi y Natalia Gherardi (2007) exploran cómo se experimenta la judicialización de la práctica médica, dadas las repetidas circunstancias que “por falta de normas concretas en el derecho positivo, o por equívocas interpretaciones de la legislación existente o por desconocimiento del progreso científico o de la realidad médica, conducen a la provocación de una medicina defensiva por omisión que resulta gravemente perjudicial para la sociedad”. La expresión que acuñan es la de **medicina defensiva por omisión** que refiere a “la omisión voluntaria de los actos médicos que están claramente indicados, con el consiguiente desplazamiento del ámbito de decisión desde el

⁸ El Consorcio Nacional de Derechos Reproductivos y Sexuales (CoNDeRS) tiene como objetivo monitorear las acciones que prevé la Ley Nacional 25.673 de Salud Sexual y Procreación Responsable, sancionada en la Argentina en octubre de 2002. A través de esta ley, se creó el Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable (PNSSyPR), en el ámbito del Ministerio de Salud de la Nación, “basado en el respeto de los derechos sexuales y reproductivos”, en el que se contempla desde la provisión de información y asesoramiento sobre anticoncepción, hasta su entrega gratuita en todos los centros de salud públicos, además de la “atención y prevención de cáncer genito-mamario, atención de la violencia y prevención y atención de VIH/sida e infecciones de transmisión sexual (ITS)” (Cárdenas & Leah, 2008, p. 10).

consultorio médico hacia los Tribunales de Justicia” (Gherardi & Gherardi, 2007, p. 505). Los autores parten de la afirmación de que en las últimas décadas, muchas decisiones médicas han sido sometidas al escrutinio judicial, por causas muy diversas. En algunas situaciones son los pacientes quienes recurren a la administración de Justicia para asegurarse el cumplimiento de un derecho, pero también hay ocasiones en que los profesionales de la salud solicitan decisiones judiciales en asuntos exclusivos de su ámbito de desempeño. “Muchas veces también la exagerada e inexplicable actitud médica temerosa transfiere al Tribunal judicial decisiones que son de su exclusiva competencia”, señalan los autores (2007, p. 502). Al mismo tiempo, Gherardi y Gherardi describen la incertidumbre que les genera a los médicos la intervención de los jueces, y cómo esta intromisión afecta la relación médico-paciente, “basada en el respeto por la autonomía necesaria para una sociedad plural” (2007, p. 505).

En relación con el aborto no punible, los autores señalan que, pese a la existencia del artículo 86 de Código Penal, en los años 2005 y 2006 ocurrieron hechos inesperados ante la solicitud de autorizaciones judiciales para la realización de tres abortos (dos casos de aborto terapéutico y otro ante un embarazo por violación de una mujer con minusvalía mental). “Estos casos clínicos claros que no se prestan a interpretaciones equívocas, resultan ilustrativos para explicar la razonable generación de cierta perplejidad comprensible en la actitud médica” ya que, además de haber sido rechazados en primera y segunda instancia estos pedidos, una minoría de jueces integrantes de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires “dictaminaron la ausencia de validez de la precipitada legislación en virtud de la existencia de pactos internacionales reconocidos por la Reforma Constitucional de 1994. (...) ¿Cómo pretender que el médico sienta protección de las normas legales del país?”, se preguntan Gherardi y Gherardi (2007, p. 506).

Desplazando el eje ahora hacia la “mediatización” de los asuntos, la autora Josefina Leonor Brown (2008a) propone, en su artículo “La cuestión del aborto. Una mirada a partir de la prensa periódica”, desentrañar cuál ha sido el espacio destinado a la cuestión del aborto en los medios gráficos de circulación nacional, desde la restauración democrática hasta la puesta en funcionamiento de la Campaña Nacional por el Derecho al Aborto Legal, Seguro y Gratuito, poniendo énfasis en la década que va desde 1994 a 2004.

Comenzando con la aclaración de que hay “varios feminismos”, Brown hace una reseña de la inclusión del aborto dentro de la agenda de debate del feminismo. “Durante los '80 y buena parte de los '90, el consenso era por derechos reproductivos y, más tarde, derechos sexuales y reproductivos al amparo de las discusiones en el terreno de las Naciones Unidas” (Brown; 2008a). Las comisiones organizadores de los Encuentros Nacionales de Mujeres (ENM), en un principio, se negaban a incluir el aborto como parte del temario oficial, porque consideraban que, mientras existieran desigualdades sociales, el aborto no era un asunto prioritario. Fue en

el encuentro realizado en Rosario, en 2003, donde se desarrolló la primera Asamblea por el Derecho al Aborto Legal, Seguro y Gratuito, y dicho ENM culminó con una marcha por la ciudad en la que reclamaban “educación sexual para decidir, anticonceptivos para no abortar y aborto legal para no morir” (Brown; 2008a). De esta forma, el tema “aborto” comenzó a quedar enmarcado dentro de las demandas de “derechos sexuales y reproductivos” de estos colectivos⁹.

Por la época en que se desarrollaba el encuentro de 2003, situaciones vinculadas con la aprobación de la Ley Nacional de Salud Sexual y Reproductiva, la ratificación de la Convención de Naciones Unidas sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, según sus siglas en inglés), una activa política de distribución de anticonceptivos por parte del Ministerio de Salud de la Nación (a cargo de Ginés González García), y la aprobación en la Legislatura porteña del Registro de Uniones Civiles para parejas del mismo sexo, entre otros temas, generaron grandes debates públicos sobre cuestiones relacionadas con la sexualidad humana y a la acción del Estado en torno a estos temas. Estos debates presentaron una fuerte reacción de sectores conservadores, los que empezaron a desplegar diferentes estrategias para tratar de evitar cualquier acción política y legislativa que consideraran perjudicial a sus posiciones sobre la regulación moral.

Entre estas diferentes estrategias se destaca la de la intervención judicial, lo cual nos introduce al tema de la judicialización externa (cuando una organización pro vida, por ejemplo, presenta un amparo para evitar la realización de un aborto no punible). En parte, este tipo de acciones puede explicarse por el hecho de que los “expertos en regulación moral” ya “no son principalmente legisladores, si no **intérpretes**” sociales: médicos, sacerdotes, psiquiatras, jueces, etcétera, que buscan enmarcar cada situación en una “crisis moral” e instalar socialmente la demanda de una mayor regulación moral (Hunt, 1999, pp. 198-200).

En cuanto a los principales actores que forman parte del debate en torno al aborto y que intervienen judicialmente, Vaggione (2006), por ejemplo, analiza el rol de la jerarquía de la Iglesia Católica argentina –mencionada también por Brown (2008) como el actor más recurrente en cuanto a posiciones contrarias a la legalización del aborto– para dificultar la efectivización de derechos sexuales y reproductivos, advirtiendo que “la Iglesia como actor político no sólo usa el púlpito y la Biblia sino también los medios de comunicación y los discursos seculares” para sentar su posición. No obstante, Vaggione (2006) sostiene que “sin violar la laicidad del sistema, (la Iglesia) como actor tiene el derecho a defender políticamente su postura sobre temas como sexualidad y reproducción”.

⁹ Para las teorías feministas resulta de gran importancia incluir el aborto dentro de los derechos sexuales y reproductivos, por considerar que es el derecho a decidir sobre el propio cuerpo en total libertad, implicando mucho más que el solo hecho de interrumpir un proceso de gestación: más bien se refiere al ejercicio de un acto de libertad (Durand & Gutiérrez, 1998a, 1998b, citados por Gamba B. 2009, p. 88).

En este sentido, los medios de comunicación están llamados a cumplir una función clave: ser espacios de controversias, de pluralidad de voces, a la vez que visibilizar y amplificar instancias que permitan a los individuos asumir orientaciones sobre el tema.

El enfoque de género en las noticias de salud

De acuerdo con la bibliografía revisada, uno de los antecedentes tenidos en cuenta en este estudio es un análisis de contenido titulado “El enfoque de género en las noticias de salud”, realizado en España por María Teresa Ruiz, Marta Martín, Daniel La Parra, Carmen Vives y Manuel Albaladejo (2004), con el objetivo de determinar la aparición pública de hombres y mujeres en las noticias sobre problemas de salud que afectan a los dos géneros, y específicamente, al femenino, como la anorexia, los malos tratos y el aborto. El corpus de ese trabajo se conformó con noticias aparecidas durante la década de 1990 en los diarios españoles *El País*, *ABC* y *El Mundo*. Además, los autores generaron –a partir de la investigación– una lista de recomendaciones para la elaboración de noticias de salud con enfoque de género. “Cada vez con mayor frecuencia se va manifestando una incomodidad con la realidad de las mujeres que reflejan los medios de comunicación, en la medida que es parcial, y con el tipo de periodismo que se practica, en la medida que a menudo es discriminatorio con las mujeres y fortalecedor de valores erróneos” (Ruiz *et al.*, 2004, p. 66), justifican los autores.

Una de las principales conclusiones a las que arribaron los investigadores fue que las noticias acerca del tabaco y del cáncer mostraron una curva ascendente en la tabla de frecuencia de aparición, dejando al descubierto un cada vez mayor interés periodístico por estos temas, mientras que con las noticias sobre aborto ocurrió lo contrario: descendió bruscamente su frecuencia de aparición entre los años 1991 y 1999. Según los autores, “ningún otro tópico de salud es tan ejemplarizante de la influencia de los grupos de poder en los discursos de los medios como el del aborto, por su cobertura y los ámbitos de influencia reflejados en las noticias”. Los medios analizados “seleccionan los temas, centran su atención sobre determinadas fuentes y presentan a las audiencias determinados personajes que creen más significativos y que responden a su ideología, quedando desplazadas las opiniones y valoraciones de otras fuentes tan o más protagonistas de la realidad de las interrupciones voluntarias del embarazo” (Ruiz *et al.*, 2004, p. 72).

Además, el trabajo destaca que, pese a que el aborto afecta sobre todo a mujeres, “los medios han escogido como interlocutores válidos en las noticias de aborto mayoritariamente a los hombres”, la misma tendencia en cuanto a la firma de los artículos: mayoría periodistas hombres (Ruiz *et al.*, 2004, p. 72). En cuanto a las noticias sobre aborto, el 77 por ciento de las que poseían la firma del periodista fueron realizadas por autores hombres; un 20 por ciento

estuvo firmado por mujeres; y el 1,6 por ciento de las noticias fue publicado con firmas compartidas. Por otra parte, la frecuencia de aparición de las mujeres en el interior de las notas –ya sea como sujetos de acción, de opinión o de padecimiento– estuvo muy por debajo de la frecuencia de aparición de los hombres: 6,4 por ciento ellas y 36,7 por ciento ellos (Ruiz *et al.*, 2004, p. 68).

El tratamiento informativo del aborto y del aborto no punible en Argentina

Un relevamiento de Brown (2008a) sobre la aparición del aborto en los periódicos argentinos demuestra que las primeras notas sobre el tema surgieron en 1989, salvo una que salió publicada en 1985 sobre los Estados Unidos. “Aparecen cuatro notas en 1989 en Clarín, vinculadas con un caso de pedido de autorización judicial para realizarle un aborto a una joven que había sido violada” (Brown, 2008a).

Entre los años 1990 y 2000, la cantidad de notas aparecidas en la prensa escrita varía entre cuatro y 29 artículos anuales, con la excepción del año de la Reforma Constitucional (1994), año en el que se registraron 84 notas. “A partir del cambio de milenio, el panorama comienza a modificarse para las apariciones de la cuestión del aborto y sus dilemas en la prensa escrita argentina. El año 2001 se lleva 22 notas, 2002: 16, 2003: 26, 2004: 26, 2005: 51, 2006: 65 y 2007 (sólo hasta el 30 de septiembre): 88” (Brown 2008a).

La autora considera que desde 2004, al menos en la cantidad de notas aparecidas, el debate se sostiene constante en los medios. “El 2004 inicia el año con el debate arrastrado de 2003 a raíz de la propuesta del presidente de la Nación (Néstor Kirchner) para la ocupación del cargo vacante en la Corte Suprema de Justicia de la Nación. La candidata, Carmen Argibay, trae nuevamente al ruedo la cuestión del aborto, lo cual desata amplias polémicas y movilizaciones. La postura asumida por el ministro de Salud de Nación (Ginés González García), sumada a algunos otros avatares (como la aparición de algún caso de aborto no punible), mantiene el debate en los principales diarios de circulación nacional” (Brown, 2008a).

También es destacable “la coyuntura favorable de contar como ministro de Salud con Ginés González García, sensible a estos temas y que se comprometió junto con otros ministros provinciales a cumplir con el tratamiento de la atención humanitaria de las complicaciones posaborto en los hospitales públicos y que señaló, y lo sostuvo públicamente, que el aborto era una cuestión de salud pública, y también responsabilidad del Estado” (Brown, 2008a). En otro trabajo, la misma autora señala que Latinoamérica, el asunto del aborto ha estado encuadrado primeramente como asunto de salud pública, y no como un asunto de derechos, situación que en parte puede atribuirse a las características patriarcales de esta sociedad (Brown, 2008b). Pese a la mayor aparición del asunto en los medios, la autora asegura no se ha producido una

mayor capacidad de discusión pública sobre el asunto, sino que en las notas de la prensa se refleja “la polarización progresiva del debate entre quienes los medios califican cada vez con mayor frecuencia de antiabortistas y aquellos y aquellas denominadas como abortistas” (Brown, 2008a).

Por otra parte, están cada vez mejor reflejados los dos actores que representan dicha polarización de opiniones: a un lado la jerarquía católica, y al otro, los movimientos de mujeres y feministas. Los argumentos a los que se hace referencia en las noticias tienen que ver con: “la cuestión del aborto en términos de derechos humanos y de equidad social, la cuestión de la vida y la concepción, el debate en torno de la consideración o no de a quién se considera persona o a qué remite la idea de vida humana” (Brown, 2008a).

Otra conclusión importante en relación con los principales actores que se oponen a la despenalización es que “sigue apareciendo como interlocutor y actor hegemónico la jerarquía católica y sus valores morales particulares, pero comienzan a asomar con más presencia la existencia de otros grupos aliados como pro vida y pro familia” (Brown, 2008a).

La autora introduce en sus notas finales el tema de las estrategias que despliegan los primordiales actores en juego al momento de manifestar sus posiciones:

“Ya no es como entonces sólo presión desde arriba en algunos funcionarios o funcionarias elegidas, sino que figuran relatos de acciones callejeras, declaraciones públicas, acciones judiciales emprendidas por organizaciones que se autodefinen como defensoras de la vida” (Brown, 2008a).

Sobre esta cuestión, el antecedente más cercano es una investigación realizada durante abril de 2008 por la Asociación Civil Artemisa Comunicación (ACAC) titulada “El aborto en la prensa gráfica argentina”. Dicho trabajo, elaborado a partir del monitoreo de 10 casos (relevamiento de 10 diarios durante el mes de abril de 2008), ahonda en la tematización del aborto en medios nacionales y provinciales, a los fines de entender su dinámica de producción de noticias y aclarar el posicionamiento del medio respecto de un tema controversial como el aborto. Artemisa junto con Católicas por el Derecho a Decidir (dos organizaciones sociales identificadas con el movimiento feminista) coordinaron dicho trabajo, partiendo de la base de que los medios no son sólo formadores de opinión, sino fundamentalmente coconstructores de la subjetividad (Chaher *et al*, 2008, p. 11).

En el trabajo, y a modo de introducción, se sintetiza la historia del aborto en el país y la discusión –tanto del aborto en general como del no punible– en el marco de la agenda pública,

ya sea como una cuestión de instancia privada de cada mujer, como un asunto de salud pública o como un tema del ámbito de los derechos sexuales y reproductivos. Los periódicos relevados por Artemisa son: *Clarín*, *La Nación*, *Página 12* y *Crítica* (de alcance nacional); y de alcance provincial *El Liberal* (Santiago del Estero), *Época* (Corrientes), *La Gaceta* (Tucumán), *La Voz del Interior* (Córdoba), *El Diario* (Entre Ríos) y *La Capital* (Santa Fe).

Del relevamiento efectuado por dicho estudio, rescatamos los lineamientos generales de las conclusiones obtenidas acerca de los medios de alcance nacional: *Clarín*, *La Nación* y *Página 12*. El primero deja al descubierto que el aborto no es un tema de agenda, si bien está entre los medios relevados que publicó más cantidad de artículos relacionados con el aborto, en los que predominaron: el protagonismo de varones y la presencia de una voz de la Iglesia Católica, como así también posiciones restrictivas en relación con la legalización del aborto (Chaher *et al.*, 2008, pp. 37-38). *La Nación* fue el segundo medio que más artículos publicó relacionados con el aborto, y fue el único de los medios relevados por Artemisa que hace uso de calificativos negativos (como “plaga”, “matanza”, “cultura de la muerte”). En este medio –de tradición más conservadora– predominó también el protagonismo de los varones, las posiciones restrictivas en cuanto a la legalización del aborto y la preponderancia de la voz de la Iglesia Católica estuvo presente en el 50 por ciento de las notas (Chaher *et al.*, 2008, pp. 39-40). Finalmente, *Página 12* rompe con las tendencias generales del resto de los medios, dándole más relevancia y mejores ubicaciones a sus notas (más visibles, en página impar y más extensas). A su vez, mostró un predominio de las visiones amplias sobre la despenalización del aborto y no tuvo como protagonista principal a la Iglesia Católica, sino a legisladores y representantes de la sociedad civil. En consonancia con los otros medios, los varones fueron protagonistas en más ocasiones que las mujeres en las notas analizadas (Chaher *et al.*, 2008, pp. 41-42).

El trabajo de Artemisa Comunicación establece, en sus conclusiones generales, una relación entre las provincias con más alto índice de mortalidad materna¹⁰ y los diarios con posiciones más restrictivas o que dieron menos cobertura al tema, como *El Diario* (Entre Ríos), *Época* (Corrientes) y *La Gaceta* (Tucumán). De acuerdo con los datos de dicho estudio, el promedio de mortalidad materna en Argentina es de 48 muertes cada 100 mil nacimientos, y Entre Ríos tiene una tasa de 66, Corrientes de 48 y Tucumán de 68. Del total de las muertes maternas, se estima que el 29 por ciento ocurre por abortos clandestinos (Chaher *et al.*, 2008, p. 12).

La misma asociación realizó, un año después, una segunda parte del estudio sobre aborto en la prensa gráfica, pero en esa ocasión, centrándose en “Las miradas de las y los periodistas”, antecedente que mantiene una relación muy cercana con el presente estudio. Los datos fueron

¹⁰ La Clasificación Internacional de Enfermedades define la muerte materna como la defunción de una mujer que sucede durante el embarazo o en los cuarenta y dos días siguientes a su culminación (puerperio), independientemente de la duración y el lugar, debido a cualquier causa relacionada o agravada por el embarazo mismo o su atención, pero no por causas accidentales o incidentales (Organización Mundial de la Salud –WHO, por su siglas en inglés– citado por Gamba B., 2009, p. 223).

recabados a través de un cuestionario enviado vía correo electrónico a nueve periodistas de diferentes medios. En función de los datos recabados mediante este instrumento, las autoras elaboraron perfiles de los medios según la mirada de sus periodistas.

A modo de síntesis, se mencionan algunos lineamientos realizados acerca de los perfiles de los diarios *La Nación* y *Página 12*, los únicos en común entre el estudio de Artemisa y la presente investigación.

Sobre *La Nación*, se dice que el tema del aborto se considera importante para la sección Ciencia/Salud “al tratar la salud sexual reproductiva de la población”, aunque cuando el tema adquiere características de tipo judicial o policial, pasan a la sección Información General “y salen del área de Salud” (Chaher *et al.*, 2009, p. 36). Al mismo tiempo, destaca el hecho de que no hay en el medio un/a periodista especializado/a en temas de derechos sexuales y reproductivos.

Según la periodista consultada por Artemisa, no ha habido obstáculos para tratar asuntos relacionados con el aborto en *La Nación* y reconoce que el medio tiene una línea editorial de tipo conservadora. Al mismo tiempo, se consigna que las posibilidades de publicar artículos de esta índole pueden corresponder tanto a la iniciativa del periodista como a pedidos del editor/a (Chaher *et al.*, 2009, p. 36).

Acerca de *Página 12*, las autoras señalan que es el único medio que tiene una posición definida favorable a la despenalización del aborto, con alto interés en la temática y periodistas especializados en cubrir asuntos relacionados con los derechos sexuales y reproductivos (Chaher *et al.*, 2009, p. 37).

En el caso de *Página 12*, tampoco se mencionan obstáculos para tratar asuntos relacionados con el aborto, y las noticias se originan por diversas vías: “Por iniciativa del o la periodista, por pedido del editor/a, como producto de reuniones de sumario y a partir de cables de noticias” (Chaher *et al.*, 2009, p. 37).

Capítulo 4: RESULTADOS

4.1 Características generales del tratamiento de casos de aborto no punible judicializados

Eje 1: Importancia y emplazamiento de la información

En una primera clasificación, se analizaron aspectos formales que contribuyen a la jerarquización del tema en la agenda informativa, los cuales se detallan a continuación.

La gran mayoría de las noticias que integran el corpus analizado (60%) han sido publicadas en la sección Información General o similar (que incluye secciones llamadas Sociedad o Ciudadanos, en algunos medios). Cabe destacar, como casos paradigmáticos, una noticia publicada en un suplemento Mujer (suplemento “Las 12”, de *Página 12*) y otra que apareció en la sección Policiales del diario *El Día*, de La Plata. En el último caso, se trata de una noticia sobre el estudio de ADN realizado al feto, en el marco de la investigación del abuso sexual cometido a la joven que solicitó el aborto no punible (ver Tabla Nro. 3).

Tabla Nro. 3. Frecuencia de notas según sección en la que fue publicada

SECCIÓN	F	%
Información General o similar	18	60,0
Provincia o similar	3	10,0
El País o similar	2	6,7
Ciudad o similar	2	6,7
Suplemento de Mujer	1	3,3
Policiales o similar	1	3,3
No es posible determinar	3	10,0
Total	30	100,0

La presencia de las notas en tapa, así como la inclusión o no de fotografías son indicadores frecuentes de la jerarquización y emplazamiento de este tipo de información. El 40 por ciento de las notas analizadas aparecieron en la tapa principal del diario, además uno de los artículos tuvo su anticipo la tapa del suplemento en el que fue publicado (“Las 12”, de *Página 12*). Hay

un 23 por ciento de notas que no se pudo saber si fueron incluidas en la tapa del diario, todas ellas de diarios del interior, y cuyas ediciones digitales no tienen archivo de las portadas de edición impresa en sus portales de Internet. Un 33,3 por ciento no apareció en la tapa del diario del día (ver Tabla Nro. 4).

Tabla Nro. 4. Frecuencia de aparición en la tapa de las noticias analizadas

APARICIÓN EN TAPA	F	%
Sí	12	40
No	10	33,3
Sí, en tapa del suplemento	1	3,3
No se conoce	7	23,3
Total	30	100

El 15,4 por ciento de las notas que aparecieron en tapa fueron publicadas con fotografía, mientras que el 84,6 por ciento no tuvo foto –entre ellas se incluye la que salió en la tapa del suplemento– (ver Tabla Nro. 5).

Tabla Nro. 5. Frecuencia de aparición con foto en tapa

FOTO EN TAPA	F	%
No	11	84,6
Sí	2	15,4
Total	13	100

Al tiempo que fue muy bajo el porcentaje de notas publicadas con fotografía en tapa (15,4%), en el interior del diario, el 66,7 por ciento de las notas analizadas estuvieron acompañadas por una fotografía (ver Tabla Nro. 6).

En cuanto a la extensión de las notas, el 63,3 por ciento tuvo menos de mil palabras, mientras que sólo una nota contó con más de 1.500 palabras. La media fue de 793 palabras.

Tabla Nro. 6. Frecuencia de notas con fotografía en el interior del diario

FOTO INTERIOR	F	%
Sí	20	66,7
No	10	33,3
Total	30	100

La autoría de las notas fue primeramente diferenciada entre aquellas que no tienen firma (esto significa que no hubo un nombre propio al que se le adjudicara la autoría), aquellas que fueron firmadas por una mujer, por un hombre, por dos mujeres o por una mujer y un hombre (no hubo casos de firma compartida entre dos hombres).

Los resultados arrojan que el 33,3 por ciento de las notas no fueron atribuidas a un periodista en particular, mientras que la firma de una mujer y la de un hombre recabaron un 30 por ciento cada una. Sólo hubo un caso de firma compartida entre dos mujeres y otro caso de firma de una mujer y un hombre (ver Tabla Nro. 7).

A su vez, de las notas firmadas, hubo cinco escritas por Mariana Carbajal (*Página 12*), esta es la autoría más recurrente dentro del material relevado. Le siguen Sonia Tessa (*Rosario 12*) y Darío Palavecino (*La Nación*), con tres notas, respectivamente.

Otro dato interesante es que el 70 por ciento de las notas fueron escritas por personal de la redacción, mientras que un 23,3 por ciento se originó en corresponsalías. Sólo una nota (3,3 por ciento) fue escrita por alguien ajeno a la redacción –“especial”–. Hubo también una nota del diario *Página 12* que fue firmada por una periodista de la redacción de *Rosario 12* (propiedad de *Página 12*), por lo que fue clasificada en la categoría “no corresponde” (ver Tabla Nro. 8).

Tabla Nro. 7. Autorías de la nota

AUTORÍA DE LA NOTA	F	%
No tiene firma	10	33,3
Firma una mujer	9	30
Firma un hombre	9	30
Firman dos mujeres	1	3,3
Firman una mujer y un hombre	1	3,3
Total	30	100

Tabla Nro. 8. Origen del autor en las notas

ORIGEN DEL AUTOR	F	%
De redacción	21	70
Corresponsalía	7	23,3
Especial	1	3,3
No corresponde	1	3,3
Total	30	100

Eje 2: Enfoque temático

En esta instancia se buscó profundizar en la definición del acontecimiento como “tema noticioso” y en las características evaluativas implicadas en esta definición.

El 30 por ciento de las notas analizadas correspondieron a casos de aborto no punible realizados, mientras que los casos de aborto no punible autorizados y aborto no punible no realizados concentraron un 20 por ciento cada uno. El 13 por ciento de las notas se originaron en casos de aborto no punible demorados.

La variable con menor frecuencia en el corpus correspondió a los casos de aborto no punible solicitados, que sólo tuvieron un 6,7 por ciento, mientras que los casos de aborto no punible rechazados representaron el 10 por ciento (ver Tabla Nro. 9).

Esta variable permite “visualizar” en qué instancia del litigio el hecho se vuelve noticioso para los medios. Que los abortos no punibles **realizados** sean la categoría más recurrente y que los abortos no punibles *solicitados* sean la de menor repetición, da cuenta de que el eje noticioso no se centra en el mero pedido que pueda hacer una mujer de un aborto no punible, sino que se desplaza hacia el momento de la intervención médica. En parte, esto podría explicarse por el hecho de que los tiempos entre la solicitud de la autorización y la realización de la interrupción del embarazo, si no median presentaciones judiciales de terceros, suelen ser breves, tratándose de preservar las mejores condiciones sanitarias de la mujer para su realización. Entre medio quedan todas las instancias judiciales de autorización, demora, rechazo e incluso no realización, que suelen verse envueltas en fuertes disputas.

Tabla Nro. 9. Frecuencia de notas, según la situación del aborto no punible a la que se refiere

SITUACIÓN DE ANP	F	%
ANP realizado	9	30,0
ANP autorizado	6	20,0
ANP no realizado	6	20,0
ANP demorado	4	13,3
ANP rechazado	3	10,0
ANP solicitado	2	6,7
Total	30	100,0

En gran parte, el enfoque temático puede comprenderse a través de la terminología que se utilice para denominar a los protagonistas del caso y al hecho noticiado. En referencia a la primera cuestión, “joven discapacitada” fue el término más recurrente (20%) que emplearon los periodistas, en los principales campos de la noticia, para referirse a la persona implicada en el caso. Le siguió el nombre real de la mujer, con el 16,7 por ciento; después la denominación “niña” o “nena”, con el 10 por ciento; y también con el 10 por ciento, “joven discapacitada violada” (ver Tabla Nro. 10).

Cabe aclarar que, cuando se utilizó el nombre real de la mujer, fue porque no hubo abusos de por medio o no se trató de una menor de edad, de lo contrario, los medios deben preservar la identidad de la víctima de un delito de instancia privada.

El empleo de un término u otro no es indiferente, ya que no apunta al mismo tipo de recepción emocional de los lectores la expresión “joven discapacitada” que “chica violada” o que “nena”. La denominación de la mujer que solicita un aborto no punible parece variar tanto entre casos (incluso cuando la nota está firmada por el mismo periodista o aparece en el mismo medio), como al interior del artículo, dependiendo tal vez del espacio disponible, del editor del día o de cuestiones inconscientes del periodista. El motivo por el cual los redactores optan por una u otra denominación y el marco general en el cual se lleva a cabo dicha elección constituyen un eje de indagación en sí mismo, que será profundizado posteriormente a través de las entrevistas.

Tabla Nro. 10. Frecuencia del término utilizado para denominar a la mujer

DENOMINACIÓN DE LA MUJER	F	%
Joven discapacitada	6	20,0
Nombre real de la mujer	5	16,7
Joven discapacitada violada	3	10,0
Niña/Nena	3	10,0
Chica discapacitada violada	2	6,7
Menor	2	6,7
Discapacitada	2	6,7
Joven	2	6,7
Discapacitada mental	1	3,3
Chica discapacitada	1	3,3
Adolescente	1	3,3
Chica	1	3,3
Chica violada	1	3,3
Total	30	100,0

El término más frecuentemente usado por los periodistas para dar cuenta del hecho en las principales partes de la noticia fue “aborto”, con el 66,7 por ciento. Le sigue “aborto terapéutico”, con el 13,3 por ciento; después “aborto no punible”, con el 10 por ciento; y luego “aborto contemplado por la ley”, con el 6,7 por ciento (ver Tabla Nro. 11).

De igual manera que la denominación que se utiliza para referirse a la mujer, el término al que se acude para referirse al aborto no punible también tiene diferentes implicancias receptoras en los lectores. En muchos casos, hablar sólo de aborto conlleva a una descontextualización de la situación, ya que se pierden de vista el marco legal en el cual está involucrado el asunto, la situación que originó el embarazo o bien el momento que estaba viviendo la mujer embarazada. El espacio disponible para “encajar” la nota, el título escrito por el periodista o por el editor pueden ser factores importantes a la hora de elegir el término, así como otros condicionantes hipotéticos ya referidos, que serán analizados más adelante.

Tabla Nro. 11. Frecuencia del término utilizado para referirse al hecho

TÉRMINO PARA REFERIR AL ABORTO NO PUNIBLE	F	%
Aborto	20	66,7
Aborto no punible	3	10,0
Aborto terapéutico	4	13,3
No lo menciona directamente	1	3,3
Aborto contemplado por la ley	2	6,7
Total	30	100,0

Otro aspecto de relevancia es conocer en qué lugar de la nota se utilizó por primera vez la expresión clasificada anteriormente para referirse al aborto no punible. La mayoría de las notas lo tuvieron en el título (56,7 por ciento), mientras que un 36,7 por ciento lo hizo en la bajada o en el cintillo. Sólo un caso lo ubicó recién en el primer párrafo. En principio, que el término se emplee en la mayor parte de los casos en el título pudo tener relación con que se eligió la expresión más corta posible, ya que el espacio disponible para los títulos suele ser muy reducido.

La noticia que encuadró en “no corresponde” es porque se centró en una denuncia penal contra médicos por la muerte de una paciente en Santa Fe a quien, para no practicarle un aborto, no le trataron el cáncer y finalmente murió ella y su hija en gestación (ver Tabla Nro. 12).

Tabla Nro. 12. Frecuencia del lugar de la primera aparición del término

EN QUÉ PARTE MENCIONA EL ABORTO NO PUNIBLE	F	%
Título	17	56,7
Bajada o cintillo	11	36,7
Primer párrafo	1	3,3
No corresponde	1	3,3
Total	30	100,0

Ahondando en el tema de las fuentes que consultó un periodista al momento de elaborar un artículo, se destacó el hecho de que en el 36,7 por ciento de las notas fueron consultadas sólo dos fuentes. En orden de porcentaje, en segundo lugar (20%) se ubicaron noticias elaboradas a partir de la consulta a cuatro fuentes, y en tercer lugar, aquellas que refirieron a tres fuentes (13%). Con un 10 por ciento cada una, figuraron las noticias en las que se mencionaron una, cinco y seis fuentes; este último es el número máximo de fuentes encontrado en las notas analizadas (ver Tabla Nro. 13).

Tabla Nro. 13. Número de fuentes mencionadas

NÚMERO DE FUENTES CONSULTADAS	F	%
1	3	10
2	11	36,7
3	4	13,3
4	6	20
5	3	10
6	3	10
Total	30	100

Cada una de las fuentes fue clasificada y caracterizada individualmente, según su género, su tipo y su posicionamiento sobre el hecho, de acuerdo con las tres categorías elaboradas inicialmente. Cabe destacar que el 54,17 por ciento de las fuentes consultadas fueron “sujetos de acción” (médicos, jueces y abogados, principalmente), mientras que sólo un 9,38 por ciento se trató “sujetos de padecimiento” (mujer involucrada en el caso de aborto no punible,

familiares o personas muy cercanas). El 17,71 por ciento correspondió a “sujetos de opinión” (por ejemplo, un miembro de una organización que apoya o repudia el asunto, sin estar involucrado directamente) e igual porcentaje les correspondió a las fuentes “documentales”, como fallos, expedientes y comunicados (ver Tabla Nro. 14)

Tabla Nro. 14. Frecuencia de la clasificación de las fuentes

CLASIFICACIÓN DE LAS FUENTES	F	%
Sujeto de acción	52	54,17
Sujeto de opinión	17	17,71
Documental	17	17,71
Sujeto de padecimiento	9	9,38
No corresponde	1	1,03
Total	96	100

El 41,66 por ciento de las fuentes consultadas fueron mujeres, al tiempo que los hombres constituyeron el 36,46 por ciento. El 21,88 por ciento de las fuentes fueron clasificadas como “no corresponde”, ya que se trata principalmente de fuentes documentales y también incluye instituciones como, por ejemplo, el Arzobispado o fuentes judiciales que no están individualizadas físicamente (ver Tabla Nro. 15).

Tabla Nro. 15. Frecuencia del género de las fuentes consultadas

GÉNERO DE LAS FUENTES	F	%
Mujer	40	41,66
Hombre	35	36,46
No corresponde	21	21,88
Total	96	100

De acuerdo con lo relevado, predominaron las fuentes judiciales –jueces, fiscales, peritos– (22,92%), sobre todo si se suman las judiciales de parte –abogados que tengan participación en la causa– (9,38%) y las judiciales de parte y miembros de alguna organización –abogados

con incidencia en la causa que, además, forman parte de alguna organización– (7,29%). En total, sumaron el 39,59 por ciento de las fuentes consultadas.

Detrás de las fuentes judiciales, se ubicaron las fuentes gubernamentales (17,7% de los casos) y las fuentes sanitarias (14,58%) (ver Tabla Nro. 16).

Tabla Nro. 16. Frecuencia del tipo de fuente consultada

TIPO DE FUENTE	F	%
Judicial	22	22,92
Gubernamental	17	17,70
Sanitaria	14	14,58
Miembro de alguna organización	9	9,38
Familiar	9	9,38
Judicial de parte	9	9,38
Judicial de parte y miembro de organización	7	7,29
Legislativa	4	4,16
No corresponde	3	3,13
Religiosa	2	2,08
Total	96	100

Al analizar la posición de las fuentes, la mayoría (58,34%) se ubicó en la categoría “legalista”, aquella que está a favor de la realización del aborto en las situaciones contempladas en el Código Penal. Sin embargo, esta clasificación resultó demasiado extensa, ya que muchas veces escondían interpretaciones tanto restrictivas como muy amplias, es decir, posiciones tanto conservadoras como a favor del aborto en cualquier caso. En muchas oportunidades, las fuentes consultadas pertenecieron a organizaciones pro aborto, pero por tratarse de casos de aborto no punible, sus expresiones se limitaron a dicha situación y recurrieron al articulado del Código Penal para sustentarla. De igual manera, hubo consultas a fuentes que, alegando algún argumento médico consideraban estar dentro del marco de la ley para manifestarse en contra de la realización del aborto.

Otra característica de esta clasificación es que los periodistas generalmente no reprodujeron la totalidad de lo manifestado por la fuente, sino que realizaron un recorte, por lo que algunas

expresiones que denotaban la posición de la fuente pudieron quedar excluidas. En este sentido el periodista, intencionalmente o no, también ejerció una función de “posicionar” a las fuentes en el relato de los casos. Por ello, la amplitud de la categorización “legalista” será profundizada posteriormente.

Las fuentes que fueron expresamente de tradición conservadora representaron el 18,75 por ciento, mientras que las explícitamente a favor del aborto en todos los casos constituyeron el 3,12 por ciento.

El 16,67 por ciento representado por la categoría “no corresponde” coincidió con las fuentes documentales, y los casos catalogados como “indefinida” correspondieron a fuentes de las que no se pudo determinar su posicionamiento (ver Tabla Nro. 17).

Tabla Nro. 17. Frecuencia de la posición de las fuentes consultadas

POSICIÓN DE LA FUENTE	F	%
Legalista	56	58,34
De tradición conservadora	18	18,75
A favor del aborto	3	3,12
No corresponde	16	16,67
Indefinida	3	3,12
Total	96	100

En cuanto a los términos que utilizaron las fuentes para referirse al aborto no punible, casi la mitad (49%) “no lo mencionó directamente”. Esto podría tener su origen en dos cuestiones principales: una, que por motivos periodísticos, a la hora de redactar se evitó repetir un mismo término en cada párrafo, por lo que no se incorporó en la nota la expresión que empleó cada una de las fuentes para referirse al asunto; la otra razón es que muchos no supieron, no quisieron o no pudieron encontrar una palabra para denominar al aborto no punible. Este último fue el caso, por ejemplo, de quien era gobernador de Buenos Aires en 2006, Felipe Solá, que expresó al ser consultado sobre un caso judicializado de aborto no punible: “La posición que tenemos es hipócrita, porque permite que el que tiene plata *lo haga* con todos los recaudos, y el que no, con riesgos para su salud” (ver Anexo 1 - Descripción de los casos - Nota 1).

La palabra “aborto” fue la elegida por las fuentes en el 18,76 por ciento de los casos, mientras que “aborto terapéutico” se utilizó en el 5,21 por ciento. Les siguieron los términos “aborto no punible” y “operación/intervención”, con 4,17 por ciento cada uno.

Entre las fuentes de tradición conservadora, dos veces el tema fue mencionado como “homicidio/asesinato” (2,08 por ciento), y una vez como “mal mayor”.

De fuentes más cercanas a la posición a favor del aborto, se contabilizó una vez el término “derecho sexual y reproductivo”, y otra, el de “derecho”, denominaciones que permiten enmarcar el tema dentro de un espectro más amplio de reivindicaciones y no limitarlo únicamente a el/los casos referidos en cada nota (ver Tabla Nro. 18).

Tabla Nro. 18. Frecuencia de los términos que utilizan las fuentes para denominar el hecho

TÉRMINO QUE UTILIZA	F	%
No lo menciona directamente	47	49
Aborto	18	18,76
Aborto terapéutico	5	5,21
Aborto no punible	4	4,17
Operación/Intervención	4	4,17
Interrupción del embarazo	3	3,11
Procedimiento/Práctica	3	3,11
Aborto legal	3	3,11
Homicidio/Asesinato	2	2,08
Inducción de un parto inmaduro	2	2,08
Derecho sexual y reproductivo	1	1,04
Mal mayor	1	1,04
Sacar la criatura	1	1,04
Derecho	1	1,04
No corresponde	1	1,04
Total	96	100

También se indagó si las fuentes hacían mención al Código Penal en sus declaraciones, y los resultados mostraron que sólo en el 18,75 por ciento de los casos sí lo hicieron. El 78 por ciento de ellos no refirió al Código de forma explícita, situación que también puede explicarse en algunos casos por el recorte que realizan los periodistas ya que, si en una misma nota todas las fuentes hicieran referencia a la legislación, difícilmente se podrían incluir las referencias de cada una de ellas (ver Tabla Nro. 19).

Tabla Nro. 19. Frecuencia de las menciones al Código Penal por parte de las fuentes consultadas

MENCIONA LA FUENTE AL CÓDIGO PENAL	F	%
No	78	81,25
Sí	18	18,75
Total	96	100

Eje 3: Judicialización

Entendida la judicialización como un eje de exploración, vinculada con el enfoque temático de este tipo de hechos, interesa profundizar en las características que asume la tematización de una instancia controvertida de interpretación de la ley.

La referencia al Código Penal puede estar en palabras del periodista o de alguna de las fuentes, ya que ambas han sido consideradas en esta variable. De aquí se desprende que en el 66,7 por ciento de los casos hubo referencia explícita al Código Penal en las notas (ver Tabla Nro. 20).

Tabla Nro. 20. Frecuencia de referencias al Código Penal en el corpus analizado

REFERENCIA AL CÓDIGO PENAL	F	%
Sí	20	66,7
No	10	33,3
Total	30	100

Una alusión más clara a la legislación que permitió una tematización específica del caso judicializado implicó no sólo mencionar el Código Penal, sino también hablar de los incisos del artículo 86 que habilitan el caso concreto de aborto no punible, y en torno a los cuales se dirimen diversas interpretaciones. Es por esto que esta variable también ha sido relevada en las noticias analizadas, y fue posible advertir que sólo en el 33,33 por ciento de las noticias se ahondó en la explicación minuciosa del caso según el inciso de no punibilidad del aborto que lo comprenda (ver Tabla Nro. 21).

Tabla Nro. 21. Frecuencias de referencia al inciso del Código Penal en el corpus analizado

REFERENCIA AL INCISO	F	%
No	20	66,67
Sí	10	33,33
Total	30	100

El 40 por ciento de las notas correspondieron a casos que encuadran en el inciso 1 del artículo 86 del Código Penal –peligro para la vida o la salud de la madre–, mientras que el 60 por ciento se enmarcó en el inciso 2 –violación o atentado contra el pudor de una mujer idiota o demente– (ver Tabla Nro. 22).

Tabla Nro. 22. Frecuencias del argumento referido según los incisos del art. 86 del Código Penal

ARGUMENTO DEL CÓDIGO PENAL	F	%
Inciso 1 (peligro vida o salud madre)	12	40
Inciso 2 (violación mujer demente)	18	60
Total	30	100

Para la elaboración de un artículo, un periodista puede optar por tomar alguna documentación judicial como fuente y extraer de allí elementos clave de la nota, al tiempo que puede simplemente mencionar alguna otra documentación judicial sin indagar demasiado (por ejemplo, mencionar que hubo una sentencia que prohibió el aborto, otra de la Cámara Civil que

ratificó ese fallo y el fallo de la Corte bonaerense que lo autorizó, sin explayarse demasiado al respecto).

En esta variable han sido consideradas las menciones superfluas, ya que de lo contrario fueron consideradas fuentes y analizadas como tales. De acuerdo con lo relevado, en el 60 por ciento de las noticias analizadas se hizo referencia a alguna documentación judicial (ver Tabla Nro. 23).

Tabla Nro. 23. Frecuencias de menciones de otra documentación judicial en el corpus

DOCUMENTACIÓN JUDICIAL	F	%
Sí	18	60,0
No	12	40,0
Total	30	100,0

Al mismo tiempo, el periodista puede optar por enmarcar la noticia en una trayectoria más amplia de casos de aborto no punible judicializados, haciendo mención a otras situaciones similares, o limitarse a contar el caso en cuestión. No obstante, sólo en el 23,3 por ciento de las notas se refirió a otro caso de aborto no punible. Fue mayoritaria la opción de individualizar el caso noticiado, sin referencias a otras situaciones similares del pasado (ver Tabla Nro. 24).

Tabla Nro. 24. Menciona otro caso de aborto no punible

OTRO CASO DE ABORTO NO PUNIBLE	F	%
No	22	73,33
Sí	8	26,67
Total	30	100

La objeción de conciencia es un derecho que tiene toda persona (en este caso médico/a o personal auxiliar del sistema de salud) de negarse a realizar determinada práctica (un aborto no punible en esta ocasión) invocando motivos éticos o religiosos¹¹. Es bastante común que los casos de aborto no punible despierten cierta reticencia en algunos profesionales, que prefieren

¹¹ Definición extraída del *Diccionario de la Real Academia Española*.

excusarse y no realizar la intervención, aunque no en todos los casos dicha situación queda expresamente manifiesta, sino que en ocasiones se presenta a través de otros argumentos.

La mitad de las notas analizadas hicieron mención a la objeción de conciencia, aunque la mayoría (36,67 %) lo realizó utilizando términos análogos (como por ejemplo, “los médicos se negaron”). En la otra mitad de las notas, no se mencionó la objeción de conciencia, y hay que tener en cuenta que –según el caso– pudo no haber existido (ver Tabla Nro. 25).

Tabla Nro. 25. Menciona objeción de conciencia

MENCIONA OBJECCIÓN DE CONCIENCIA	F	%
No	15	50
Sí	4	13,33
Sí, pero con otro término (Ej.: “se negaron”)	11	36,67
Total	30	100

Eje 4: Posicionamiento

En esta etapa se indagó sobre el mayor o menor grado de explicitación de la toma de postura del periodista sobre el acontecimiento noticioso.

El análisis del posicionamiento implica concebir el rol del periodista como un “constructor” de realidad. En este sentido, si bien la neutralidad frente a los hechos y la objetividad continúan siendo el desiderátum ético de la profesión, se advirtió que el propio funcionamiento y organización de las empresas mediáticas, así como la complejidad de los hechos que debieron registrar los periodistas, parecieron cada vez más “desmentir hoy la posibilidad de la objetividad” (San Martín, 2008, p. 73). De allí que el posicionamiento de los periodistas sobre temas controvertidos como los casos de aborto no punible judicializados constituye un eje central de análisis en el tratamiento informativo que se haga de ellos.

Al intentar en una primera instancia identificar la posición del periodista, se advirtió que la categoría “legalista” –introducida en el marco teórico como una posición intermedia entre la “tradición conservadora” y la posición “a favor del aborto” – resultaba demasiado amplia, ya que incluía en su interior numerosos argumentos y posturas intermedias –más cercanas a algunos de los extremos– y que, por lo tanto, no permitía extraer datos de verdadera relevancia.

Como ya se ha referido, la propia interpretación de los alcances del artículo 86 del Código Penal fue objeto de controversias también en ámbitos gubernamentales, sanitarios, judiciales y

sociales en general. De allí que no es de sorprender que dichas controversias, presentes en los debates públicos sobre el tema, también se pongan de manifiesto en el posicionamiento de los periodistas.

Teniendo en cuenta el amplio espectro de posicionamientos que engloba tal categoría, se decidió su recategorización a partir de un análisis bivariado del posicionamiento del periodista y los otros ejes de análisis referidos en el estudio. Las tres categorías presentadas en el marco teórico (de **tradición conservadora**, **legalista** y **a favor del aborto**) se mantuvieron vigentes como referencia a los posicionamientos que adoptaron los periodistas a la hora de informar sobre estos temas. No obstante, se advirtió la presencia de posiciones que remitieron a diversas interpretaciones de la legislación vigente en torno a la no imputabilidad de determinados casos de aborto y los requisitos para realizarlo. Específicamente, en función de los resultados obtenidos previos y de la bibliografía relevada, se identificó en este estudio una posición **“legalista de interpretación restrictiva”** y una posición **“legalista de interpretación amplia”** (Ver Gráfico Nro. 1).

La posición **“legalista de interpretación restrictiva”** haría referencia a una corriente que, invocando el artículo 86 del Código Penal, realiza su interpretación acotada a través de diferentes argumentos de tipo sanitarios o jurídicos. Entre los fundamentos esgrimidos existe uno que entiende que los abortos sólo pueden realizarse hasta cierto tiempo de gestación (por ejemplo, tres meses) y que excedido este tiempo deja de llamarse “aborto” y se convierte en un crimen. Bajo esta justificación, quienes abogan por dicha interpretación consideran que si los médicos acceden a realizar la intervención, pasado el tiempo autoestablecido, quedan desamparados frente a una demanda, ya que no estarían incluidos en lo que artículo 86 exceptúa de punibilidad.

Se incluyen también aquí aquellas posiciones que hacen explícita la condición de la presentación de una autorización judicial a médicos o instituciones de salud para la realización del aborto, a pesar de que ésta no forma parte de los requisitos establecidos en el artículo 86 del Código Penal. Un ejemplo de este tipo de argumentaciones se desprende del testimonio del Andrés Ellena, director del Hospital Iturraspe, de Santa Fe, a principios de 2007 –separado del cargo tras la muerte de Ana María Acevedo–, cuando fue consultado sobre el pedido de los padres de Ana María para interrumpir el embarazo de la joven y poder así tratarle el cáncer que la estaba llevando a la muerte. En esa oportunidad manifestó: “Ellos (por los padres de Acevedo) querían que se hiciera un aborto, pero sólo podía ser si era terapéutico y con la autorización del juez, que no consiguieron” (ver Anexo 1 - Descripción de los casos - Nota 23). En estos casos, si el periodista no refiere explícitamente a la innecesariedad de dicha autorización, o bien no plantea que, al menos, se trata de uno de los puntos de vista posibles

sobre el tema, estaría adoptando en su registro noticioso la misma posición legalista restrictiva que tuvo el médico.

A su vez, las lecturas restrictivas de los incisos 1 y 2 del artículo 86 del Código Penal se encuadran también en esta categoría. En el caso del primero –peligro para la salud o la vida de la madre–, se toma en consideración sólo cuando la mujer corre riesgo de muerte o cuando se habla de peligro para la salud física únicamente. Asimismo, puede ocurrir que se solicite una acreditación certera del riesgo en cuestión. En este sentido, se puede citar el argumento esgrimido por la asesora de Menores Silvia Fernández en un recurso de apelación interpuesto ante la autorización obtenida por una niña de 14 años, violada por su padrastro en Mar del Plata, en el que expresó: “No se hallan reunidos los elementos que acrediten con grado de certeza o fuerte verosimilitud la existencia de riesgo psicofísico derivado de la continuidad de la gestación” (ver Anexo 1 - Descripción de los casos - Nota 15). De igual manera que la anterior, si el periodista no deja en evidencia que éste se trata de un punto de vista controvertido, adhiere implícitamente al posicionamiento de la funcionaria, adoptando una posición restrictiva de la interpretación de lo dispuesto por ley.

Por otro lado, se llamarían “**legalistas de interpretación amplia**” a los posicionamientos de los periodistas que dejan entrever que se manifiestan, dentro del marco de la ley, a favor de que se concrete la práctica del aborto en determinado caso, entendiéndolo como un derecho al que la mujer debiera tener acceso, y cuya garantía de cumplimiento debiera recaer sobre el Estado. Esta corriente se pone de manifiesto en, al menos, dos aspectos fundamentales: la visión amplia del inciso 1 del Código Penal y la visión amplia del inciso 2 del Código Penal. Al mismo tiempo, subrayan la idea de que “los Tribunales han ido asentando la doctrina de que la autorización judicial no es necesaria cuando la ley expresamente lo ha estatuido” (Casas, 2008, p. 426), hecho que enfatiza también la Guía Técnica para la atención integral de los abortos no punibles¹², aprobada por el Ministerio de Salud de la Nación en el año 2007¹³.

Están quienes pregonan que el inciso 1 del artículo 86 implica la preservación de la salud de la madre en todas sus formas, y no sólo la salud física. “Debe destacarse que la ley no distingue *salud física y salud psíquica*, sino que utiliza el término *salud*, concepto que incluye ambos aspectos”, aseguran los integrantes de Observatorio Argentino de Bioética en el libro *Aborto por motivos terapéuticos* (Luna, et al., 2006, p. 33). Los autores afirman que los abortos no punibles incluyen tanto a los practicados para evitar un peligro en la salud física de la mujer,

¹² La Guía Técnica para la atención integral de los abortos no punibles está disponible en la página web del Ministerio de Salud de la Nación http://www.msal.gov.ar/saludsexual/downloads/guia_tecnica_abortos_no_punibles.pdf.

¹³ Si bien a nivel macro social ya se ha planteado en algunos ámbitos la discusión en torno a las interpretaciones más amplias, todavía no se han introducido modificaciones en este sentido en la legislación argentina. Al respecto, la legisladora Nora César (diputada y presidenta de la Comisión de Legislación Penal) presentó en septiembre de 2008 en la Cámara de Diputados del Congreso de la Nación un proyecto de ley para evitar interpretaciones restrictivas del aborto no punible, en el que propone –entre otras cosas– modificar el alcance del inciso 2 del artículo 86 a todos los casos en que “la gestación fuere producto de una relación sexual no consentida” (César Nora Noemí, Cámara de Diputados, 2008).

como los realizados para evitar un peligro en su salud psíquica, y añaden que esta definición de salud se condice con el concepto propuesto por la Organización Mundial de la Salud (OMS)¹⁴.

También se considera dentro de esta corriente a los que abogan por una visión más amplia del inciso 2 del artículo 86 del Código Penal, extendiendo la interpretación de no punibilidad del aborto a todo embarazo que sea producto de una violación o atentado al pudor, en cualquiera de las formas de violación previstas por el Código Penal, y no sólo para los casos en lo que haya una “mujer idiota o demente” involucrada. “Quienes defienden la lectura amplia sostienen que hay una defectuosa redacción en el artículo y que esos errores fueron cometidos por el cuerpo legislativo que en 1921 dio origen al Código Penal vigente en el país” (Carbajal, 2009, p. 111). Según esta interpretación, la redacción correcta hubiera sido: “Si el embarazo proviene de una violación, o de un atentado al pudor cometido sobre una mujer idiota o demente”. El signo “coma” después de la palabra violación no forma parte de la redacción del artículo actual, aunque algunos sostienen que fue sólo un defecto de redacción producto de la traducción de un anteproyecto del código suizo de 1916, que fue tomado como modelo para la redacción del Código argentino. De haber existido esa “coma”, todos los embarazos producto de violaciones quedarían literalmente incluidos en las excepciones de punibilidad del aborto. En este sentido, se han categorizado bajo la presente denominación a los periodistas que dejan en evidencia estos posicionamientos a través del registro de sus notas o la jerarquización de los argumentos presentados por las fuentes consultadas. Es difícil distinguir, en estos casos, si se trata de posicionamientos favorables al aborto en general o meramente legalistas de interpretación amplia, ya que al referirse a casos judicializados de aborto no punible, el eje del acontecimiento gira en torno a un conflicto de interpretación de la legislación vigente. Los periodistas identificados en esta posición recurren a los argumentos jurídicos de lo “contemplado por ley” con mayor frecuencia que la que podrían tener estos argumentos en una nota sobre aborto en general. Esta posición se presenta como intermedia entre la caracterización “legalista” típica (que no discute los alcances del artículo 86 del Código Penal, si no que toma como textual), y los posicionamientos a favor del aborto.

Como se mencionó anteriormente, también están quienes, en su producción noticiosa, dejan entrever su preocupación por “la reciente judicialización de los casos de aborto no punible y su repercusión mediática”. Frente a estas situaciones, las autoras Cárdenas & Leah (2008) advierten la necesidad de contar con “directivas claras para el personal de la salud” y rescatan la elaboración de la Guía Técnica para la atención integral de abortos no punibles, porque “brinda un marco jurídico para garantizar el acceso efectivo al servicio de salud con el objeto de obtener una respuesta ágil y eficaz” (Cárdenas & Leah, 2008, p. 41).

¹⁴ La Organización Mundial de la Salud (OMS) en su Preámbulo de la Constitución de redactado en 1946 –que entró en vigor en abril de 1948–, define a la salud como “un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades”.

Gráfico Nro. 1. Posicionamientos de los periodistas

	DE TRADICIÓN CONSERVADORA	Legalista de interpretación restrictiva	LEGALISTA	Legalista de interpretación amplia	A FAVOR DEL ABORTO
Fuentes	Sujetos de opinión (religiosas, judiciales) denominan el hecho como "homicidio/ asesinato" o "aborto"	Sujetos de acción (médicos) y de opinión (organizaciones, gubernamentales) denominan el hecho como "intervención/ operación"; "procedimiento/ práctica". También hay una mención a "homicidio/ asesinato"	Sujetos de acción (judiciales, médicas) y documentales que denominan el hecho como "aborto" y "derechos sexuales y reproductivos"	Sujetos de acción (judiciales) y de padecimiento (familiares) que no mencionan el hecho directamente	No corresponde
Periodista	No menciona CP Menciona otro caso de ANP No menciona objeción de conciencia (OC) Denominación: "aborto" "chica discapacitada"	Sí menciona CP Menciona incisos del artículo 86 No menciona otro caso de ANP Menciona OC Denominación: "aborto" "joven discapacitada"	Sí menciona CP (aunque en menor proporción) No menciona otro caso de ANP No menciona OC Denominación: "aborto" "niña/nena", "menor", "discapacitada"	Sí menciona CP Menciona otro caso de ANP Menciona OC, pero con otros términos Denominación: "aborto no punible" "Nombre real de la mujer"	
F	1	4	11	10	0
%	3,33	13,33	36,68	33,33	0

En lo que respecta a los datos analizados en el corpus, cabe destacar que en el 36,68 por ciento de las notas la posición del periodista se corresponde con la categoría “legalista”, que se caracteriza aquí por la recurrencia a consultar fuentes que son sujetos de acción de tipo judicial, por utilizar la denominación “aborto”, por no referir a otros casos de aborto no punible (presentando el acontecimiento como hecho aislado excepcional) y al no hacer mención a posibles prácticas de objeción de conciencia por parte de los involucrados en el proceso.

Por otra parte, el 33,33 por ciento fue atribuido a la “legalista de interpretación amplia”, posicionamiento del periodista que se evidencia por la consulta principalmente a fuentes sujetos de acción de tipo judicial y de padecimiento, por la inclusión de referencias explícitas al Código Penal y por la utilización de términos como “aborto no punible” por encima del aborto a secas.

En un 13,33 por ciento, los periodistas dejaron al descubierto argumentos de tipo sanitarios o posiciones más restrictivas respecto a la legislación, “legalista de interpretación restrictiva”, opuestas a la concreción del aborto en particular, mientras que en sólo una nota el posicionamiento fue considerado “de tradición conservadora”. Las notas con posicionamiento “legalista de interpretación restrictiva” se caracterizan por la consulta a sujetos de opinión y de acción, que utilizan mayoritariamente el término “aborto”. En tanto, en las “de tradición conservadora”, las fuentes sujetos de opinión de tipo religiosas cobran más importancia, y se ha contabilizado la utilización del término “homicidio/asesinato” para referirse al aborto no punible.

Cabe destacar que no se registraron notas con posicionamientos periodísticos “a favor del aborto” en cualquier circunstancia, independientemente de las excepciones de punibilidad contempladas en el artículo 86, permaneciendo ésta como una categoría “ideal” o “teórica” que no pudo ser caracterizada a partir del análisis de datos (ver Gráfico Nro. 1). Por otra parte, hubo un 13,33 por ciento de notas en las que los posicionamientos de los periodistas que la firmaron no pudieron ser identificados.

4.2 Tratamiento informativo de casos judicializados de aborto no punible, según medios de comunicación

Otra manera de mirar los datos obtenidos para poder comprender el tratamiento consistió en la discriminación de las variables en función de los distintos medios de comunicación incluidos en el corpus de análisis. Esta forma de agrupar los datos nos permitió trazar ciertos lineamientos propios de cada medio e indagar las características que asumieron el seguimiento y la tematización del asunto en las diferentes empresas periodísticas.

Así, será posible comparar luego los resultados obtenidos en este estudio con los recabados anteriormente por alguno de nuestros antecedentes más directos, como el monitoreo de 10 casos sobre el tema del aborto en la prensa argentina, de la Asociación Artemisa Comunicación (Chaher *et al.*, 2008). A continuación, destacamos las frecuencias más significativas de aparición de las variables analizadas en cada medio de comunicación.

Diario “La Nación” (ver Gráfico Nro. 2)

Posicionamiento: En el 56 por ciento de las notas, el posicionamiento del periodista encuadró en la categoría “legalista”, mientras que un 22 por ciento fue “legalista de interpretación restrictiva”. De las restantes, una nota fue “legalista de interpretación amplia” y otra no pudo ser identificada.

Denominación: “Aborto” fue la denominación más frecuente (89%) para referirse al aborto no punible, y en su totalidad, esta denominación fue utilizada en el título de la nota. Los términos más empleados para denominar a la mujer fueron: “joven discapacitada” (33%) y “discapacitada” (22%).

Jerarquización: La totalidad de las notas publicadas en *La Nación* aparecieron en la sección Información General o similar. El 67 por ciento de las notas no fueron incluidas en la tapa del diario; y de las que sí estuvieron en la portada, sólo una fue publicada con foto. El 55 por ciento de los artículos fueron ilustrados con fotografía en el interior del diario. El promedio de palabras de las notas de *La Nación* fue de 626. Las cuatro notas de menor extensión incluidas en el corpus le correspondieron a este medio.

Firma: El 67 por ciento de los artículos fueron firmados por un hombre, y el 33 restante no fue publicado con firma. El 78 por ciento de las notas se originaron en corresponsalías.

Contenido: El 44 por ciento de las noticias se refirieron a abortos no punibles realizados; el 33 por ciento, a abortos no punibles autorizados.

Más de la mitad de las notas (56%) no hicieron referencias al Código Penal, y sólo el 22 por ciento contuvo la mención del inciso que justifica el caso. De los artículos seleccionados de *La Nación*, el 78 por ciento correspondió a casos enmarcados en el inciso 2.

En el 56 por ciento de las notas se mencionó la objeción de conciencia, y en el 44 por ciento restante se lo hizo siempre a través de alguna denominación similar, como por ejemplo, “los médicos se negaron”. El 56 por ciento de las notas no refirieron a otro caso de aborto no punible. En la mayoría de las notas (78%) se hizo referencia a algún otro documento judicial.

Fuentes: El 56 por ciento de las notas incluyó la consulta a una o dos fuentes.

Principales características de las fuentes consultadas en “La Nación”

Fuente 1: Sujeto de acción (44%), hombres (44%), judicial (50%), con una posición “legalista” (78%), que no mencionaron directamente el aborto no punible y que no se refirieron al Código Penal (56%).

Fuente 2: Principalmente, sujeto de acción (87,5%), mujer (72%), judicial y judicial de parte sumaron el 50 por ciento (aunque aparecieron también por primera vez los miembros de alguna organización y fuentes legislativas), mayoritariamente legalista (75%), aunque también incluyeron posiciones conservadoras y pro aborto, que no expresaron directamente el aborto no punible (62,5%) y en ningún caso mencionaron el Código Penal.

Fuente 3: En el 50 por ciento se trató de sujetos de opinión (religiosos y gubernamentales), mujeres (75%), de tradición conservadora (50%), que incluyeron denominaciones como “asesinato” y “mal mayor”, y no mencionaron el Código Penal.

Fuente 4: En el 66 por ciento fueron sujetos de acción, en su totalidad hombres, de origen gubernamental (67%), de posición legalista (67%) y conservadora (33%), que no mencionaron directamente el aborto no punible y en un caso se incluyó expresiones como “inducción de un parto inmaduro” (33,3%), y en ningún caso mencionaron el Código Penal.

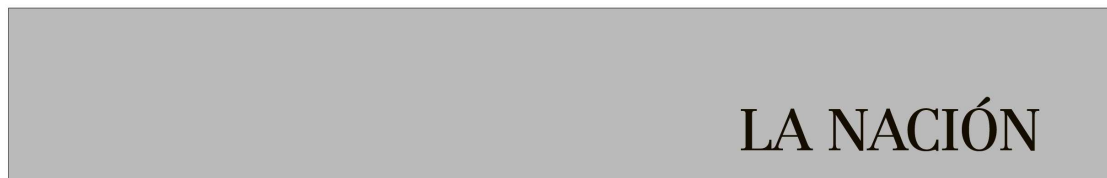
Fuente 5: Sujeto de opinión (67%), hombres (67%), gubernamental (67%), de tradición conservadora (67%), que no mencionaron directamente el aborto no punible y en ningún caso se refirieron al Código Penal.

Fuente 6: El 67 por ciento de los consultados fueron miembros de una organización, igual porcentaje de tradición conservadora, que hablaron de homicidio asesinato (33,3%) o no lo mencionaron directamente (33,3%), y en ningún caso aludieron al Código Penal.

Para la presentación de tales resultados, se elaboraron gráficos ilustrativos que simulan el formato de una noticia, y se completó cada espacio según los datos que resultaron relevantes a los fines de esta investigación. Aquellos espacios en los que no se incluyó texto determinan

que no hubo información de relevancia en relación con ellos o que los resultados recabados no resultaron en frecuencias agregadas (ver Gráfico Nro. 2).

Gráfico Nro. 2. "La Nación": principales características



SECCIÓN: TODAS LAS NOTAS ESTÁN EN LA SECCIÓN INFORMACIÓN GENERAL O SIMILAR.

"Aborto" es la denominación que se le da a la situación en el 89% de las notas

En su totalidad, esta denominación aparece en el título de la nota

Bajada: bajada bajada bajada bajada bajada bajada bajada bajada bajada bajada bajada bajada bajada

Firma: El 67% de los artículos están firmados por un hombre, y el 33% restante no tiene firma. El 78% de las notas se originan en corresponsalías.

CUERPO DEL TEXTO

El 44,4% de las noticias son sobre ANP realizados y el 33,3% sobre ANP autorizados.

En el 56% de las notas, el posicionamiento del periodista encuadra en la posición "legalista", mientras que un 22 por ciento es "legalista de interpretación restrictiva". De las restantes, una nota es "legalista de interpretación amplia" y otra "no pudo ser identificada".

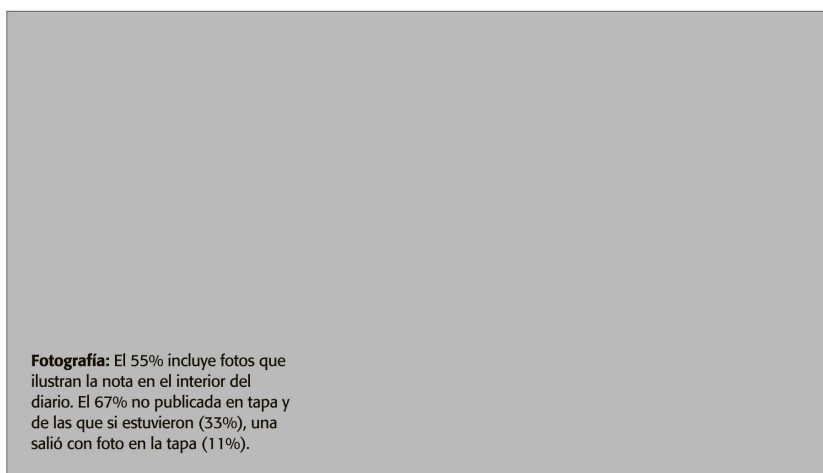
Los términos más utilizados para denominar a la mujer son: "joven discapacitada" (33%) y "discapacitada" (22%)

Medida de palabras de la nota: 626 palabras promedio. Las cuatro notas de menor extensión corresponden a este diario.

En el 56% de las noticias NO menciona la "objeción de conciencia" y en el 44% que sí lo hace, es siempre a través de otra denominación (por ejemplo, "se negaron" o "no accedieron a...").

Más de la mitad de las notas (56%) NO refieren al CP.

De los casos analizados: 2 corresponden al inciso 1 y 7 (78%) al inciso 2. Sólo en el 22% de las notas se hace referencia al inciso que justifica el



Fotografía: El 55% incluye fotos que ilustran la nota en el interior del diario. El 67% no publicada en tapa y de las que sí estuvieron (33%), una salió con foto en la tapa (11%).

caso.

En la mayoría de las notas se refieren otros documentos judiciales (78%). El 56% de las notas no mencionan otros casos de ANP.

El 56% de las notas incluye la consulta a una o dos fuentes. En el 22% se consultó a cinco fuentes.

Fuente1: es principalmente sujeto de acción (44%), hombres (44%), judicial (50%), con una posición "legalista" (78%), que no menciona directamente el ANP y que no menciona al CP (56%)

Fuente2: principalmente sujeto de acción (87,5%), mujer (72%), judicial y judicial de parte sumann el 50 por ciento (aunque aparecen también por primera vez los miembros de alguna organización, y fuentes legislativas), mayoritariamente legalista (75%), aunque también incluyen posiciones conservadoras y pro-aborto, que no mencionan directamente al ANP (62,5) y en ningún caso mencionaron al CP.

Fuente3: en el 50% se tratan de sujetos de opinión (religiosos y gubernamentales), mujeres (75) de tradición conservadora (50%), que incluyen denominaciones como "asesinato" y "mal mayor", y no

mencionan al CP.

Fuente4: en el 66% son sujetos de acción, en su totalidad hombres, de origen gubernamental (67%), de posición legalista (67%) y conservadora (33%), que no mencionan directamente al ANP y en un caso incluye denominaciones como "inducción de un parto inmaduro" (33,3%), y que no mencionan al CP en ningún caso.

Fuente 5: Sujeto de opinión (67%), hombres (67%), gubernamental (67%), de tradición conservadora (67%), que no mencionan directamente el ANP y en ningún caso se refieren al CP.

Diario “Página 12” (ver Gráfico Nro. 3)

Posicionamiento: En el 70 por ciento de los casos, el posicionamiento del periodista encuadró en la categoría “legalista de interpretación amplia”; y el 30 por ciento restante, en “legalista”.

Denominación: “Aborto” se utilizó en el 40 por ciento de las notas; “aborto no punible”, en el 30 por ciento; y “aborto contemplado por la ley”, en un 20 por ciento. En el 90 por ciento de los casos, el término referido se encontró en la bajada o en el cintillo de la nota. Para denominar a la mujer, en el 20 por ciento de los casos usaron “niña o nena”, otro 20 por ciento refirió a “joven discapacitada violada” y en otro 20 por ciento se mencionó el nombre real de la mujer.

Jerarquización: El 70 por ciento de las notas aparecieron en la sección Información General o similar; un 20 por ciento, en El País o similar, y una fue publicada en el suplemento mujer (“Las 12”). El 70 por ciento de las notas fueron publicadas en la tapa del diario –una de estas notas apareció en la tapa del suplemento en el que fue publicada (“Las 12”)–. Un 30 no estuvo en tapa. Una sola de las notas publicadas en la portada incluyó fotografía, mientras que en interior del diario todas las notas tuvieron foto. Media de palabras de la nota: 1.095. Las dos notas de mayor extensión correspondieron a este diario (1867 y 1452).

Firma: El 70 por ciento de las notas salieron firmadas por una mujer, y el 30 por ciento restante lo firma fue de un hombre. No hay notas sin firma. El 80 por ciento de las notas fueron escritas por periodistas de la redacción del diario.

Contenido: El 40 por ciento de las noticias fueron sobre ANP realizados, mientras que los ANP autorizados y los ANP no realizados se llevaron un 20 por ciento cada uno.

En el 90 por ciento de los casos, se hizo referencia al Código Penal, y en el 40 por ciento se mencionó el inciso referente al caso. De los casos analizados, el 60 por ciento de los artículos correspondió a casos encuadrados en el inciso 2; y 40 por ciento, en el inciso 1.

El 60 por ciento mencionó otra documentación judicial pertinente. Sólo el 20 por ciento hizo alusión a otro caso de aborto no punible. El 50 por ciento de los casos NO mencionó la “objeción de conciencia”. Del 50 por ciento restante, el 30 por ciento lo hizo con esa denominación y el 20 por ciento con referencias similares.

Fuentes: El 40 por ciento de las notas incluyó la consulta a dos fuentes. Un 20 por ciento consultó a cuatro; y otro 20 por ciento, a seis fuentes.

Principales características de las fuentes consultadas en “Página 12”

Fuente 1: Fueron principalmente fuentes documentales (40%), pero aparecieron consultados sujetos de padecimiento (20%); de las no documentales, predominaron las mujeres (40%); judiciales (40%); mayoritariamente “legalistas” (60%); que no mencionaron directamente al aborto no punible (40%) y sólo un 20% mencionó el Código Penal.

Fuente 2: El 60% se trató de sujetos de acción; principalmente mujeres (50%); judiciales (50%) –un 10% judicial de parte y otro 10% judicial de parte y miembro de una organización– ; de posición “legalista” (80%); el 50% no mencionó directamente al aborto no punible mientras que el 30% lo llamó “aborto”; y ninguna mencionó al Código Penal.

Fuente 3: Fueron principalmente sujetos de acción (66,7%); mujeres (66,7%); un 33,3% fueron judiciales de parte y miembros de alguna organización al tiempo que otro 33,3% fueron fuentes sanitarias; el 83,3% correspondió a la clasificación “legalista”; del 50% que mencionó el aborto no punible, hubo una utilización del término “aborto”, una de “aborto terapéutico” y una que lo llamó “derecho sexual y reproductivo”; sólo una de las fuentes (17,6%) se refirió al Código Penal.

Fuente 4: Sujetos de acción (40%) y fuentes documentales (40%) concentraron el 80% de las fuentes consultadas, y el 20% restante fue sujeto de opinión; el 40% fueron mujeres; fuentes sanitarias (40%) y miembros de alguna organización (40%) concentraron el 80% de los casos; hubo una fuente de cada una de las posiciones en relación con el aborto –20% legalista, 20% a favor del aborto y 20% de tradición conservadora–; el término “aborto” se mencionó en el 40% de los casos y ninguna de las fuentes hizo alusión al Código Penal.

Fuente 5: La mayoría fueron sujetos de acción (66,7%); por primera vez predominaron los hombres (66,7%); fuentes judiciales de parte y miembros de alguna organización la mayoría (66,7%) y el 33,3% restante miembro de alguna organización; una de las fuentes se manifestó como “de tradición conservadora”, otra “legalista” y la otra no pudo ser definida; se utilizaron los términos “aborto” (33,3%) e “interrupción del embarazo” (33,3%); y sólo una mencionó el Código Penal.

Fuente 6: Sujeto de acción (50%) y sujeto de opinión (50%), una mujer y un hombre (50% respectivamente), sanitaria y miembro de alguna organización (50%, respectivamente), legalista e indefinida, una se refirió como aborto no punible (50%) y la otra no lo mencionó, ambas fuentes se refieren al Código Penal (ver Gráfico Nro. 3).

SECCIÓN: EL 70% DE LAS NOTAS APARECIERON EN LA SECCIÓN INFORMACIÓN GENERAL O SIMILAR, UN 20 POR CIENTO EN EL PAÍS O SIMILAR Y UNA FUE PUBLICADA EN EL SUPLEMENTO MUJER (LAS 12).

Título título título título

Bajada: "Aborto" se utiliza en el 40% de las notas, "aborto no punible" en el 30% y "aborto contemplado por la ley" en un 20 por ciento. En el 90% de los casos, el término referido se encuentra en la bajada o en el cintillo de la nota.

Firma: El 70% de las notas están firmadas por una mujer, y el 30% restante lo firma un hombre. No hay notas sin firma. El 80% de las notas fueron escritas por periodistas de la redacción del diario.

CUERPO DEL TEXTO

El 40% de las noticias son sobre ANP realizados, mientras que un 20% corresponde a ANP autorizados y otro 20% a ANP no realizados.

En el 70% de las notas, se clasificó al posicionamiento del periodista en la categoría "legalista de amplia interpretación", y el 30% restante en "legalista".

Para denominar a la mujer, en el 20% de los casos es "niña o nena", otro 20% refiere a "joven discapacitada violada" y en otro 20% se menciona el nombre real de la mujer.

Media de palabras de la nota: 1095 palabras promedio. Las dos notas de mayor extensión corresponden a este diario (1867 y 1452 palabras).

El 50 por ciento de los casos NO menciona la "objeción de conciencia", y del 50 % restante, el 30% lo hace con esa denominación y el 20% con referencias similares.

El 90% de las noticias, hacen referencia al Código Penal.

De los casos analizados, el 60% de los artículos corresponde a casos encuadrados en el inciso 2, y 40% en el inciso 1. El 40% de las notas mencionan el inciso referente al caso.

El 60% menciona otra documentación judicial pertinente. Sólo el 20% menciona otro caso de ANP.

El 40% de las notas incluye

la consulta a dos fuentes. Un 20% consultó a cuatro y otro 20% a seis fuentes.

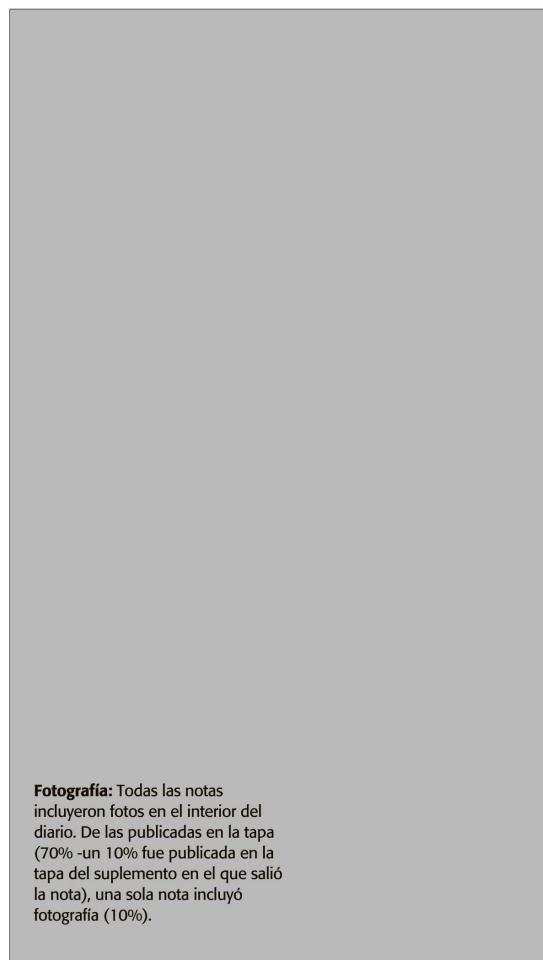
Fuente 1: fueron principalmente fuentes documentales (40%) pero aparecen consultados sujetos de padecimiento (20%); de las no documentales, predominaron las mujeres (40%); judiciales (40%); mayoritariamente "legalistas" (60%); que no mencionaron directamente al ANP (40%) y sólo un 20% mencionó el Código Penal.

Fuente 2: El 60% fueron sujetos de acción; principalmente mujeres (50%); judiciales (50%) -un 10% judicial de parte y otro 10% judicial de parte y miembro de una organización-; de posición "legalista" (80%); el 50% no mencionó directamente al ANP mientras que el 30% lo llamó "aborto"; y ninguna mencionó al Código Penal.

Fuente 3: Fueron principalmente sujetos de acción (66,7%); mujeres (66,7%); un 33,3% son judiciales de parte y miembros de alguna organización al tiempo que otro 33,3% fueron fuentes sanitarias; el 83,3% correspondió a la clasificación "legalista"; del 50% que mencionó el ANP, hubo una utilización del término "aborto", una de "aborto terapéutico" y una que lo llamó "derecho sexual y reproductivo"; sólo una de las fuentes (17,6%) mencionó el Código Penal.

Fuente 4: Sujetos de acción (40%) y fuentes documentales (40%) concentran el 80% de las fuentes consultadas, y el 20% restante es un sujeto de opinión; el 40% son mujeres; fuentes sanitarias (40%) y miembros de alguna organización (40%) concentran el 80% de los casos; hay una fuente de cada una de las posiciones en relación con el aborto -20% legalista, 20% a favor del aborto y 20 % de tradición conservadora-; el término "aborto" se menciona en el 40% de los casos y ninguna de las fuentes menciona el Código Penal.

Fuente 5: la mayoría fueron suje-



tos de acción (66,7%); por primera vez predominaron los hombres (66,7%); fuentes judiciales de parte y miembros de alguna organización la mayoría (66,7%) y el 33,3% res-

tante miembro de alguna organización; una de las fuentes se manifestó como "de tradición conservadora", otra "legalista" y la otra no pudo ser definida.

Principales características de los diarios del interior

En el caso de los diarios del interior, y dado que sólo se analizaron dos noticias de cada uno, quedó conformado un corpus muy pequeño. Es por esto que, a los fines de reflejar los principales datos hallados, fue excluido el *Diario 7*, de Paraná, en el que sólo se encontró una noticia sobre aborto no punible. A su vez, se señalarán como características sólo aquellas variables de relevancia, a modo ilustrativo.

Diario “El Día” (La Plata)

Una nota fue sobre aborto no punible realizado y otra sobre aborto no punible rechazado. Ninguna de las notas tuvo firma. Una nota fue publicada en la sección Provincia o similar, y la otra en Policiales.

En ambas notas, la primera fuente fue un sujeto de acción. En un caso fue una fuente legalista y en otra de tradición conservadora; una de las fuentes habló de inducción de parto inmaduro mientras que la otra no lo mencionó directamente.

Una de las notas hizo referencia al Código Penal y al inciso, en ningún caso mencionó otro caso de aborto no punible, y siempre se refirió como “aborto”. En un caso se clasificó la posición del periodista como “legalista de interpretación restrictiva” y el otro no fue posible determinarlo (ver Gráfico Nro. 4).

Gráfico Nro. 4. “El Día”: principales características



SECCIÓN: UNA NOTA FUE PUBLICADA EN LA SECCIÓN PROVINCIA O SIMILAR, Y LA OTRA EN POLICIALES.

Título título

Bajada: bajada bajada bajada bajada bajada

Firma: Ninguna de las notas tiene firma.

CUERPO DEL TEXTO

Una de las notas (50%) hace referencia al Código Penal y al inciso, en ningún caso mencionó otro caso de ANP, y siempre se refirió como

"aborto".

En un caso se clasificó la posición del periodista como "legalista de interpretación restrictiva" y el otro no fue posible determinarlo.

Diario “Los Andes” (Mendoza)

Ambas notas se refieren a aborto no punible solicitados y tuvieron firma compartida: en una firmaron dos mujeres, y en la otra, una mujer y un hombre. La totalidad de las notas fue escrita por periodistas de la redacción, y en una de ellas hubo foto en el interior de la nota.

En todas las notas la primera fuente fue un sujeto de acción, hombre, de posición legalista y que mencionaron la legislación. En una de las notas (ver Anexo 1 - Descripción de los casos - Nota 12), el por entonces ministro de Salud Ginés González García, sin hacer explícita referencia al Código Penal habló de “una tipificación clarísima”, por tratarse de una chica discapacitada que fue violada. En todas las notas, las segundas fuentes fueron sujetos de opinión, una legalista y una de tradición conservadora,

Sólo en una de las notas se refirió al Código Penal, y en ningún caso al inciso correspondiente. En ambas se hizo alusión al hecho como “aborto” y se utilizó la denominación en el título, y en uno se llamó a la mujer como “chica discapacitada” y en otro como “discapacitada mental”. En todas se aludió a otro caso de aborto no punible. La posición de los periodistas en una de las notas fue “legalista” y en otra “de tradición conservadora” (ver Gráfico Nro. 5), lo que deja entrever la diversidad de posiciones que puede adoptar incluso un mismo periodista a la hora de redactar este tipo de noticias, probablemente sin advertirlo (ambas notas tuvieron firmas compartidas, y una de esas firmas se repitió en las dos oportunidades) (ver Gráfico Nro. 5).

Gráfico Nro. 5. “Los Andes”: principales características



Diario “La Capital” (Mar del Plata)

Una nota fue sobre aborto no punible autorizado y la otra sobre aborto no punible demorado. Llamativamente, ninguna de las notas tuvo firma ni foto.

En una de ellas, la primera fuente fue sujeto de padecimiento y mujer, y la otra, documental. En ambas notas se denominó a la mujer como “menor”, se utilizó el término “aborto” en el título y no se mencionó otro caso de aborto no punible. Sólo una de las notas se refirió al Código Penal.

La totalidad de las notas han sido clasificadas como “legalista” en cuanto al posicionamiento del periodista, pese a no haber sido firmadas (ver Gráfico Nro. 6).

Gráfico Nro. 6. “La Capital”: principales características



SECCIÓN: SECCIÓN SECCIÓN SECCIÓN SECCIÓN

En las notas se menciona "aborto" siempre en el título

Bajada: bajada bajada bajada bajada bajada bajada bajada bajada bajada bajada bajada bajada

Firma: Ninguna de las notas tienen firma.

CUERPO DEL TEXTO

Un 50% es sobre ANP autorizado y el otro sobre ANP demorado.

En ambas notas se denomina a la mujer como "menor". En ninguna se menciona otro caso de ANP.

La totalidad de las nota han sido clasificadas como "legalista" en cuanto al posicionamiento del periodista.

Fotografía: Ninguna de las notas tiene foto.

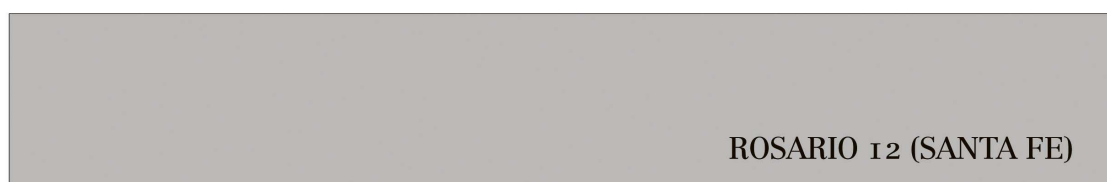
Diario “Rosario 12” (Santa Fe)

La totalidad de las notas fueron sobre aborto no punible no realizados, firmadas por una mujer, se publicaron en tapa sin foto, y en el interior, estuvieron acompañadas por fotos. Todas fueron firmadas por la periodista Sonia Tessa.

En ambos casos, la primera fuente fue un sujeto de acción, mujer, en un caso legislativo y en otro judicial de parte y miembro de alguna organización, ambas legalistas. En todas las notas se hizo referencia al Código Penal, pero en ninguna al inciso que enmarca el caso.

En ambos casos se recurrió a la utilización del nombre real de la mujer, al término “aborto terapéutico” en la bajada o el cintillo. En los dos casos se refirió a la objeción de conciencia, aunque con otros términos. En ambos se caracterizó el posicionamiento del periodista como “legalista de interpretación amplia” y se advirtió, al menos en estas notas, una forma de tratamiento informativo homogéneo (ver Gráfico Nro. 7).

Gráfico Nro. 7. “Rosario 12”: principales características



SECCIÓN: SECCIÓN SECCIÓN SECCIÓN SECCIÓN

Título Título Título Título

Bajada: Se utiliza el término "aborto terapéutico" en la bajada o el cintillo.

Firma: Todas fueron firmadas por la periodista Sonia Tessa.

CUERPO DEL TEXTO

La totalidad de las notas son sobre ANP no realizados, firmadas por una mujer.

En ambos casos se caracterizó el posicionamiento del periodista como "legalista de interpretación amplia".

En todas las notas se hace referencia al CP, pero en ninguna al inciso. En ambos casos se recurre a la utilización de nombre real de la mujer. En los dos casos menciona la objeción de conciencia, aunque con otros términos.

Fotografía: Todas las notas estuvieron acompañadas por fotos en el interior del diario, todas salieron en tapa pero ninguna con foto (en tapa).

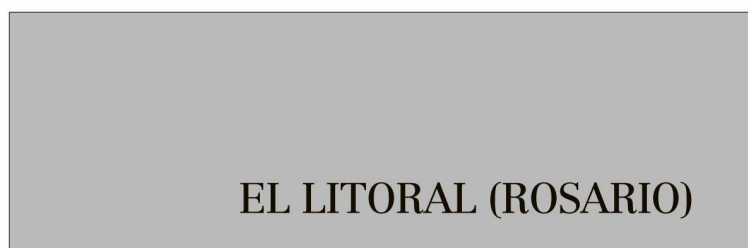
Diario “El Litoral” (Rosario)

La totalidad de las notas se refirieron a abortos no punibles no realizados, ninguna de las notas tuvo firma. La fuente primera fue, en un caso, sujeto de padecimiento, y en otro, documental.

La mitad mencionó el Código Penal, igual que el inciso al que se refiere. En una nota se habló de “joven” y en otra se manifestó el nombre real de la mujer; en ninguna nota se hizo alusión a otra documentación judicial ni a otro caso de aborto no punible.

En un artículo se utilizó el término “aborto” en el título y en otro no se lo mencionó directamente. En una de las notas se aludió a la objeción de conciencia, aunque con otros términos. En ambos casos, la posición del periodista fue clasificada como “no identificable”, lo que puede explicarse en gran parte por el hecho de que no fueron firmadas (ver Gráfico Nro. 8).

Gráfico Nro. 8. “El Litoral”: principales características



SECCIÓN: SECCIÓN SECCIÓN SECCIÓN SECCIÓN

En una nota se utiliza el término "aborto" en el título y en otra no se lo menciona directamente

Firma: Ninguna de las notas tiene firma.

CUERPO DEL TEXTO

La totalidad de las notas se refieren a ANP no realizados.

El 50% mencionó el CP, igual que el inciso al que se refiere, en una nota se habla de "joven" y en otra se men-

ciona el nombre real de la mujer.

En ninguna nota se menciona otra documentación judicial ni otro caso de ANP. En el 50% se menciona la objeción de conciencia, aunque con otros términos. En ambos casos, la posición del periodista fue clasificada como "no identificable".

4.3 La producción de las noticias según los periodistas

Para una mejor interpretación de los datos obtenidos en la primera fase de análisis, se entrevistó a periodistas de diferentes medios que hayan firmado alguna de las notas que conforman el corpus de análisis, para conocer en profundidad los procesos de producción de las noticias, la relación de los periodistas con sus fuentes, la relación de los periodistas con el medio y el conocimiento de las legislaciones vigentes y del tema en cuestión.

En función de las entrevistas realizadas, se pueden elaborar ciertos lineamientos de aspectos comunes y divergentes entre un periodista y otro, y entre los distintos medios a los que pertenecen. La cuestión del posicionamiento del periodista va poniéndose de manifiesto a lo largo de las variables analizadas, y en el Eje 3 se profundiza más en este aspecto y en el grado de conocimiento de la problemática.

Eje 1: Aspectos formales de identificación

Se entrevistó a una periodista de *Página 12* (**Periodista 1**), uno de *La Nación* (**Periodista 2**), una de *Rosario 12* (**Periodista 3**) y otra de *Los Andes* (**Periodista 4**), y en primer lugar se describieron datos formales, como edad, formación, sección a la que pertenece y antigüedad en el medio (ver Tabla Nro. 26)

Tabla Nro. 26. Perfil de periodistas entrevistados

	Género	Edad	Formación	Sección	Tipo	Antigüedad en el medio
Periodista 1	Mujer	40	Universitaria en institución pública	Sociedad	Especializada	19 años
Periodista 2	Hombre	48	Universitaria incompleta en institución pública	Corresponsalía	Generalista	25 años
Periodista 3	Mujer	40	Universitaria en institución pública	Secretaría de Redacción (desde 2008) *1	Especializada	14 años (interrumpidos)
Periodista 4	Mujer	31	Universitaria incompleta en institución pública	Sociedad	Especializada *2	6 años

*1- Cuando realizó las coberturas analizadas, trabajaba como colaboradora del medio.

*2- Cuando escribió la nota analizada no estaba aún especializada, sino que se ocupaba, dentro de la sección, de temas más coyunturales.

En primer término, cabe destacar la relativamente extensa antigüedad de la mayoría de los entrevistados en su medio (y, es de suponer, en la profesión), lo cual nos indica que en todos los casos se trata de periodistas que, por su trayectoria, han incorporado numerosas experiencias de trabajo y tienen posibilidades de conocer bien las dinámicas explícitas e implícitas en las relaciones de su contexto laboral.

Por otra parte, en la mayoría de los casos se trata de personas que han superado los 40 años, que han pasado alguna vez por instancias de formación universitaria (incluso, sin haberlas completado), lo cual nos sugiere que cuentan con un caudal más sofisticado de información sobre diversos temas sociales que la media de la población.

Resulta llamativo también que sean tres las mujeres periodistas entrevistadas, y que sean precisamente ellas las periodistas “especializadas”, lo cual nos permite asociar en primera instancia la profundización del interés en asuntos de género entre las mujeres. En contraste, el único periodista varón de la muestra, al ser corresponsal, tiene una orientación generalista en cuanto a los temas de su producción (Ver Tabla Nro. 26).

Eje 2: Cobertura de noticias sobre casos de aborto no punible judicializados: similitudes y diferencias

Consultados acerca de cómo organizan sus rutinas de producción en torno a casos judicializados de aborto no punible, hay bastantes similitudes entre los entrevistados en cuanto a los primeros pasos por seguir y en las fuentes a las que buscan acceder. Con diferentes grados de precisión, las siguientes fuentes de información fueron mencionadas por todos los entrevistados:

- Judiciales
- Familiares
- Legislación
- Expedientes
- Presentaciones de las partes
- Médicos
- Ministros o funcionarios allegados
- Miembros de organizaciones involucradas

Sin embargo, y pese a que a primera vista las rutinas tienen muchos puntos en común, hubo diferencias entre periodistas muy especializados, recientemente especializados y generalistas.

Tanto **Periodista 1** como **Periodista 3**, amparadas en sus convicciones sobre la legalidad del artículo 86 del Código Penal, se manifestaron dispuestas a reforzar los argumentos a favor de la realización del aborto no punible, y contrarias a representar los argumentos restrictivos, principalmente en lo concerniente a sujetos de opinión, principalmente de índole religiosa. En este sentido, se expresaron claramente en contra de sostener la “teoría de los dos bandos” si no es “estrictamente necesario”, a saber:

Periodista 1: *“Priorizo también sumar opiniones a favor de reafirmar la constitucionalidad del artículo 86, la legalidad –en nuestro contexto normativo de lo que significa el artículo 86– y en ese sentido busco entrevistar a abogados o funcionarios de distintos ámbitos que reafirmen que es necesario otorgar este derecho, garantizarlo, y que opinen sobre la judicialización o no, sobre el fallo judicial. Sumar voces que apoyen el reclamo”.*

“Yo no soy partidaria de la cobertura de las dos campanas, a mí no me interesa la opinión de la Iglesia Católica, salvo que se pronuncie el obispo y entonces doy cuenta, pero no la voy a ir a buscar, porque considero que el artículo 86 es claro, establece los permisos para acceso a abortos no punibles, y en esto no importan opiniones religiosas ni que tengan que ver con dogmas morales”.

Periodista 3: *“Por lo general, salvo que sea imprescindible, no acudo a las fuentes que presentan estos recursos para que se deniegue el aborto no punible”.*

En cambio, los otros entrevistados consideraron que deben estar representados en la nota los argumentos a favor y en contra. Al enumerar las fuentes que consultaron (o consultarían) en estos casos, **Periodista 2** mencionó, además de las enumeradas anteriormente, *“las voces de la sociedad civil a favor y en contra”*; al tiempo que **Periodista 4**, a quien se ha considerado como recientemente especializado, explicó que procura: *“Hablar con la gente de las organizaciones que defienden los derechos de las mujeres, y las que están en contra del aborto, un poco para tener distintos panoramas”.*

El hecho de intentar representar “las dos campanas” o por el contrario, de buscar voces que refuercen determinado argumento, tiene directa relación con el grado de involucramiento del periodista con el asunto que trata y con su postura reflejada en el producto noticioso. Quienes están muy involucrados, y esgrimen los argumentos “legalistas de interpretación amplia”, intentan que la nota sea también un medio de reclamo para la mujer que solicita un aborto no punible. En estos casos (**Periodista 1** y **Periodista 3**), queda al descubierto que conocen en detalle no sólo la legislación, sino las controversias que genera su interpretación, y que la

cobertura de alguno de estos casos no se agota en sí misma, sino que han habido muchas coberturas similares a lo largo de sus trayectorias.

En cambio, los periodistas menos especializados o generalistas (**Periodista 4** y **Periodista 2**), deben recurrir a su memoria para responder algunas de las preguntas, ya que sus experiencias se limitan a uno, dos o tres casos relacionados con aborto o con aborto no punible, y conforman sólo una pequeña porción de sus producciones de noticias.

Esta primera distinción entre los “muy especializados”, por un lado, y los “recientemente especializados” y “generalistas”, por otro, encuentra anclaje en otros de los aspectos abordados en la entrevista, por ejemplo, en cómo tomó conocimiento de el/los caso/s de aborto no punible y si el tema le fue asignado por el medio o si pidió cubrirlo.

Periodista 1 y **Periodista 3** tomaron conocimiento de los casos por sus propias fuentes, en general, organizaciones que defienden los derechos de las mujeres. Ambas periodistas fueron quienes ofrecieron el tema al medio y pidieron cubrirlo. **Periodista 1** explica que *“si bien hay distintos mecanismos, en general, es a través de las organizaciones que pertenecen a la Campaña Nacional por el Derecho al Aborto Legal, Seguro y Gratuito, o por la publicación de casos en algún otro medio”*. En tanto, y específicamente sobre el caso de Ana María Acevedo (Santa Fe-2006), **Periodista 3** cuenta que a ella le llegó la información de lo que estaba sucediendo con la joven *“por la Multisectorial de Mujeres de Santa Fe”*, organización con la que mantiene asiduo contacto.

Por el contrario, **Periodista 2** y **Periodista 4** tomaron conocimiento de los casos porque el tema ya estaba instalándose en los medios, y fueron los editores quienes les asignaron la cobertura. A su vez, se diferencia la situación del **Periodista 2** que, por ser corresponsal, el medio le asignó la cobertura por una cuestión de cercanía geográfica (un caso de Mendoza, al corresponsal de Mendoza). En cambio, a **Periodista 4**, que pertenece a un medio de Mendoza, los editores le asignaron la cobertura *“porque saben qué periodistas trabajan ese tipo de temáticas”*, según sus palabras.

El tema del aborto y del aborto no Punible en el medio

Otro aspecto que influye en el tipo de cobertura que un periodista hace de los casos de aborto no punible tiene que ver con la ideología del medio, con la gente que trabaja en él, con el grado de importancia que la empresa periodística le asigna a este tipo de temáticas, y con la relación entre periodistas y editores, entre otros factores.

Todos coincidieron en señalar que para sus medios la temática del aborto, en general, y del aborto no punible, en particular, son considerados asuntos de relevancia, aunque esta afirmación se dio con diferentes grados de precisión.

Periodista 1 asegura que son temas “*muy importantes*” para *Página 12*, y que eso se pone de manifiesto en que muchas veces encabezan la tapa o al menos están mencionados en la portada. Por las características de este diario, las tapas se elaboran en función de un tema central que ocupa casi toda la portada, mientras que hay otros temas que se mencionan en los avances. En coincidencia con la afirmación de **Periodista 1**, el relevamiento de las noticias en la primera fase demostró que el 70 por ciento de ellas aparecieron en la tapa de este diario. De las que fueron firmadas por esta periodista, la mayoría tuvo un lugar en la tapa.

Periodista 2 considera que son temas de relevancia para *La Nación*, aunque hizo la salvedad de que, por su condición de corresponsal –que implica estar físicamente distante de la redacción–, no lo conoce de manera directa. El análisis primero demostró que sólo un 33 por ciento de las notas tuvieron un lugar en la tapa del diario, entre las que figura la noticia escrita por el periodista entrevistado.

Periodista 3, en línea con Periodista 1, manifiesta que para *Rosario 12* “*afortunadamente*” se constituyen como temas importantes, y lo atribuye en parte a que ese medio pertenece a *Página 12*, un diario con una línea editorial muy abierta a las cuestiones de género. No obstante, la periodista puso énfasis en que la importancia que el medio les otorga a los asuntos de aborto está relacionada también con la gente que trabaja en él, y que algunas veces cuesta más que se jerarquicen estas informaciones. En este caso, todas sus notas aparecieron en tapa.

Periodista 4 considera que son temas muy recurrentes dentro de la sección Sociedad, porque suelen ser resonantes, porque el aborto siempre genera polémica, y porque se pone en juego la vida de las mujeres. También reflexiona que es un tema relevante para *Los Andes*, aunque la importancia que se le atribuye dentro del medio es cíclica y está muy relacionada con otros temas de agenda que puedan ser considerados prioritarios en determinados momentos. “*Hay que reconocer que son ciclos, digamos. Ahora, por ejemplo, estamos con el tema de la Vendimia y demás, por ahí estos temas quedan un poquito para trabajarlos más adelante. Pero cuando surge un caso o cuando hay datos certeros y contundentes que aborden la problemática, o cuando hay una historia de vida, ha ocupado la portada. El caso de Claudia estuvo como uno de los temas principales durante más de una semana*”.

No se pudo acceder a las portadas de la edición impresa de este diario en la edición digital del medio, por lo que no se conoce si el asunto fue llevado en la tapa del diario.

Ninguno de los entrevistados manifestó haber recibido presiones por parte de alguna fuente de información. Si se mencionó en algunos casos el haber accedido a determinadas declaraciones en condiciones “*off the record*”, una figura particular dentro del ejercicio del periodismo que implica no revelar la identidad de la fuente que proporcionó determinada información, y que se pacta de común acuerdo entre entrevistador y entrevistado, antes de realizar la entrevista. Según explicó uno de los entrevistados,

“por ahí las fuentes judiciales acceden más ‘off the record’ que ‘on the record’, porque por el lugar que ocupan no pueden hacer un pronunciamiento ‘on the record’, entonces como a mí lo que me interesa es conocer un fallo o saber cómo viene el trámite judicial desde adentro, no me preocupa tener una declaración, sino conocer la cocina de la noticia, no es un condicionamiento sino que es parte de la negociación del acceso a la fuente y a la información”.

La coordinación con los editores

Escribir el título de las notas en los medios gráficos es función de los editores, aunque algunas veces –en la práctica– esta tarea se realiza de manera coordinada entre el redactor y el editor. Los periodistas de *Página 12*, *La Nación* y *Rosario 12* fueron determinantes en cuanto a que los títulos son escritos por los editores en esos medios, mientras que la periodista de *Los Andes* aclaró que en algunos casos, los redactores proponen un título que puede o no resistir a la mirada del editor, quien tiene la última decisión.

Según las noticias analizadas, en el 67 por ciento de los casos se utiliza el término “aborto” a secas, y también se consultó a los periodistas al respecto. Todos los entrevistados aportaron una lectura del dato arrojado sobre la utilización del término aborto.

Periodista 1: *“La verdad es que no podría evaluarlo. Tal vez en algunos podría, y lo pongo en potencial porque debería estar en el lugar y saber en base a qué se tomó la decisión, pero puede ser que la reafirmación de aborto no punible ya es un lugar de posición. Uno toma posición, ideológica incluso, en cuanto a que lo está avalando. En la medida en que uno dice que es un aborto no punible o aborto legal marca una toma de posición en relación con ese caso. Quizás, en otros diarios no quieran tomar claramente esta posición”.*

La mayoría de sus notas aparecieron con el término aborto no punible.

Periodista 2: *“No tendría una opinión formada al respecto, aunque creo que habría que precisar si es aborto a secas o aborto no punible, siempre en el campo jurídico*

–voy a abstraerme de la cuestión ética y la cuestión de conciencia– viendo el artículo del Código Penal que establece una excepción aplicable a estos casos”.

En su nota apareció el término aborto.

Periodista 3: *“En general los editores en Rosario 12 –ahora soy yo, una mujer y con alguna mirada de género– son varones y la verdad sin mucho interés en el tema de género y de los derechos de las mujeres. No es por hablar mal de mis colegas, y la verdad es que siempre fueron muy respetuosos de mi trabajo, pero ahí hay algo que se permea y que no tiene que ver con una cosa intencional, sino que tiene más que ver con la formación, con tener o no mirada de género, o con el compromiso”.*

Todas sus notas aparecieron con el término aborto terapéutico.

Periodista 4: *“Me parece que es por una cuestión de espacio y de practicidad a lo mejor que no se aclara que en el título que es un aborto no punible. Yo creo que es un dato que se puede explicar en la bajada del título o en el cuerpo de la nota y de hecho explicar también qué significa un aborto no punible”.*

En su nota apareció el término aborto.

Eje 3: Profundidad del conocimiento y posicionamiento sobre el aborto no punible

En este eje se indagó específicamente en el grado de especialización de los periodistas acerca del aborto no punible, en función de sus conocimientos de la legislación vigente, y también en la interpretación que hacen de los alcances del artículo 86 del Código Penal. En función de las variables ya descritas, se pueden esbozar tres perfiles de periodistas: “especializados” (Periodista 1 y Periodista 3), “recientemente especializados” (Periodista 4) y “generalistas” (Periodista 2). Si bien se trata de una muestra pequeña y no representativa, es de suponer, por las características relevadas, que esta caracterización se pueda aplicar a estudios que busquen una mayor generalización.

En este estudio, la definición de **periodistas especializadas** se corresponde con las entrevistadas del diario *Página 12* y *Rosario 12*, son dos mujeres que hace ya muchos años (19 y 14 años, respectivamente) que siguen de cerca los asuntos de género, que conocen los pormenores de la legislación y los conflictos que generan las diferentes interpretaciones de ella, que trabajan en medios a los que califican como “ideológicamente abiertos” a estos temas y que les otorgan gran relevancia, que mantienen contacto periódico con organizaciones de mujeres, que consiguen la información a través de sus propias fuentes y que presentan el asunto al diario.

En ambos casos, las periodistas se muestran favorables a apoyar el reclamo de las mujeres embarazadas que solicitan un aborto no punible y abogan por interpretaciones lo más amplias posibles del artículo 86 del Código Penal, por lo que sus posicionamientos fueron “legalistas de interpretación amplia”. A su vez, buscan reforzar la idea de que no es necesario solicitar una autorización judicial para acceder a un aborto no punible, sino que la situación debe resolverse en el marco de la relación médico-paciente, con la participación de Comités de Bioética que evalúan el caso. En la totalidad de las notas firmadas por estas periodistas se hace referencia al Código Penal. A continuación, se describen textualmente las respuestas de ambas periodistas sobre el alcance que consideran tiene el artículo 86.

Periodista 1: *“El artículo 86 tiene dos incisos, en el primero se plantea el aborto no punible para los casos de lo que se define como aborto terapéutico, y es en casos en los que corre riesgo la vida o la salud de la mujer. En el caso de la salud, creo, que debe ser interpretado en términos amplios como marca la Guía Técnica para la Atención Integral de Abortos No Punibles (elaborada por el Ministerio de Salud de la Nación), en el sentido de que hay que tomar el concepto que incluya no sólo las cuestiones físicas, sino también psíquicas de la mujer en cuanto al impacto que pueda tener la continuación del embarazo en su vida y en su proyecto de vida. Y con relación al inciso 2, cuando habla de violación o atentado al pudor sobre mujer idiota o demente, el inciso este que ha generado tanta polémica, para mí es claro porque en primer lugar tiene que ver con una traducción de un proyecto del código suizo y ahí habla de ‘violación o atentado al pudor’ y dice ‘en este caso será quien dé el consentimiento el representante legal, tutor o demás’. Con lo cual está hablando de dos instancias: violación para todas las mujeres, y atentado al pudor cuando se trata de una persona con discapacidad mental”.*

Periodista 3: *“Yo creo esos artículos deben interpretarse lo más ampliamente posible, en función de que yo considero que siempre la violación es una violencia. En el caso de los abortos no punibles hay jurisprudencia que indica que es violación (que toma en cuenta una coma que hay ahí) y no importa, como dice allí, si la mujer es idiota o demente. En el inciso uno es aun más terminante, porque si hay riesgo para la salud de la madre, y no sólo para la vida, debiera ser contemplado. La cuestión es que después son los médicos los que están con el paciente y los que hacen las evaluaciones, y muchas veces las personas que están ahí no tienen las herramientas para saber si están exactamente dentro de esa evaluación”.*

En cuanto a los abortos en general, **Periodista 3** manifestó ser partidaria de su legalización en todos los casos, sin embargo, y dado que se indagó específicamente acerca de los abortos no

punibles, su posicionamiento en cuanto a ellos se condice con la corriente denominada “legalista de interpretación amplia”.

En segundo término, se clasificó como **recientemente especializada** a la periodista de *Los Andes*, quien manifestó ocuparse principalmente de asuntos de género relacionados con los derechos de la mujer, violencia familiar, pobreza, exclusión o minoridad. Su trayectoria y conocimientos sobre abortos no punibles fueron menores a la categoría especializada, motivo por el cual se la diferenció, tomando también en consideración que se trata de la periodista más joven entre los entrevistados (31 años), con menor experiencia laboral (6 años), que se ocupa de muchos asuntos coyunturales y a la que el medio le asigna los temas para cubrir. En el caso específico que cubrió sobre aborto no punible, tomó conocimiento del tema a partir de la aparición en otros medios. En cuanto a si es necesario o no requerir una autorización judicial, la periodista respondió que “*no se siente con autoridad para decirlo*”, aunque considera que en esos casos específicos “*debería ser más ágil y más práctica la manera de actuar*”. Esta afirmación, por su parte, demuestra un desconocimiento de lo dispuesto por la *Guía Técnica para la Atención Integral de Abortos No Punibles*, del Ministerio de Salud de la Nación, en relación con que la autorización judicial no es necesaria. Sobre los alcances del artículo 86, dijo que es “*cuando se pone en riesgo la vida de la persona*”, lo que deja entrever una interpretación bastante restringida de sólo uno de los incisos del artículo en cuestión. En la nota que fue firmada por esta periodista (firma compartida con otra mujer) no se hace referencia al Código Penal, e incluso el posicionamiento de las periodistas fue clasificado como “de tradición conservadora”.

Finalmente, el tercer perfil de periodista **generalista**, hace referencia a un periodista que no se ocupa de un tema específico, dado su condición de corresponsal. En estos casos, los medios recurren al periodista para que aborde cualquier tema que le compete por su cercanía geográfica de los hechos, y en esta situación en particular, sólo una vez debió ocuparse de un caso de aborto no punible, elaborando las notas que fueron incluidas en el corpus de la investigación. En la ocasión, el medio le asignó la cobertura del asunto, el periodista se relacionó con la problemática por única vez, recurrió a los mecanismos típicos de cobertura de otros temas y su profundidad de conocimiento se limitó a lo expuesto por las fuentes consultadas en esa ocasión en particular. Sobre la necesidad de requerir autorización judicial, el periodista manifestó que “*sin ninguna duda tiene que estar el correcto encuadre judicial*”, respuesta que no hace específica referencia a la autorización. En cuanto a los alcances del artículo 86, el periodista respondió que “*dado el tiempo que ha pasado del hecho*” no tenía muy presentes la situaciones, aunque creía que “*había una idea de los casos en que son personas víctimas de abuso y en el que estuviera en juego la vida de la persona si avanzaba el embarazo*”. Su explicación incluye una visión amplia del inciso 2, ya que no hizo la salvedad de si se trata de una mujer con discapacidad, y una visión restringida del inciso 1, tomando sólo en

consideración si está en riesgo la vida de la mujer, pero no su salud. La nota que fue firmada por este periodista no contiene referencias al Código Penal, no obstante, por la implicación y presentación de diferentes fuentes (especialmente sujetos de opinión judiciales) el posicionamiento del periodista fue clasificado como “legalista”.

Capítulo 5: CONCLUSIONES

El presente estudio ha tenido el interés de explorar el tratamiento informativo de casos judicializados de aborto no punible en medios gráficos de Argentina, considerando no sólo el producto noticioso final, sino también las prácticas de producción de las noticias por parte de los periodistas en el contexto de sus redacciones y en relación con sus pares y sus fuentes.

En líneas generales y en función de los resultados obtenidos en este estudio, se puede afirmar que los diversos medios analizados le otorgan variables grados de importancia y de jerarquía a las noticias sobre casos judicializados de aborto no punible. Para elaborar las siguientes conclusiones, se consideraron los datos alcanzados a partir de un análisis de contenido, que sigue lineamientos provenientes de los estudios de la *agenda setting*, sobre una base de 30 artículos relacionados con casos de aborto no punible que fueron judicializados en Argentina entre 2006 y 2008. A su vez, y de manera complementaria, se entrevistó a cuatro periodistas de distintos medios de comunicación, que firmaron una o más notas de las que componen el corpus del análisis de contenidos. En la etapa de las entrevistas, se buscó profundizar líneas de exploración referidas a las rutinas de producción y a los distintos perfiles de los periodistas que han estado abocados a este tipo de coberturas, así como aportar elementos de interpretación de los datos obtenidos en una primera instancia.

En cuanto a la jerarquización de las noticias, el hecho de que el 43,3 por ciento de las notas analizadas hayan aparecido en la tapa del diario¹⁵ da cuenta de que el asunto ha sido considerado relativamente importante, aunque sólo el 15,4 por ciento de ellas hayan sido publicadas con foto en la portada del medio, dato que también permite inferir que no ha ocupado los principales lugares de la tapa la mayoría de las veces.

Si bien en este estudio se constituyó un corpus de forma incidental, lo cual impide trazar una proyección de la importancia relativa que los casos judicializados de aborto no punible han tenido con relación a otros temas en agenda, no es impreciso afirmar que se tratan de noticias esporádicas y excepcionales. No obstante, Brown (2008a) ha advertido que el tema del aborto en general comenzó a hacerse visible en los medios argentinos durante la reforma constitucional de 1994, aunque adquirió mayor frecuencia y visibilidad a partir de 2003; y los casos analizados corresponden a este último período, y pueden ser enmarcados en la creciente importancia relativa que ha tenido esta temática en los medios de comunicación.

¹⁵Ese porcentaje incluye una nota que salió publicada en la tapa de un suplemento.

¿Quién escribe?

La mayor parte de las notas fueron firmadas, y en igual porcentaje las firmas individuales correspondieron a periodistas mujeres (30%) y a periodistas hombres (30%), mientras que si se incluyen las firmas compartidas, las mujeres predominaron como autoras, ya que hubo además una nota firmada por dos mujeres y otra firmada por una mujer y un hombre. Esta conclusión se diferencia de lo reseñado en uno de los antecedentes, precisamente en el estudio de género en las noticias realizado en España por María Teresa Ruiz, Marta Martín, Daniel La Parra, Carmen Vives y Manuel Albaladejo (2004). Como se detalló anteriormente, ese estudio dio cuenta de un 77 por ciento de notas firmadas por autores hombres contra un 20 por ciento firmado por mujeres en asuntos relacionados con el aborto.

En cambio, no pudo hacerse la misma lectura en cuanto a los medios del interior del país, ya que sólo el diario *Los Andes* (Mendoza) y *Rosario 12* (Rosario) incluyeron la firma de sus periodistas en las notas. En estos únicos casos, se trató mayoritariamente de mujeres (dos firmas de mujeres en *Rosario 12* y dos firmas compartidas –mujer y hombre, y dos mujeres– en *Los Andes*).

¿A quién consultan?

Tal como sucedió con el género de los autores, también hay contraste en cuanto al género de las fuentes consultadas. Según la presente investigación, las mujeres fueron las fuentes en el 41,66 por ciento de los casos, mientras que los hombres representaron el 36,46 por ciento, correspondiendo el porcentaje restante a fuentes documentales u organizaciones. Este dato disiente con lo obtenido en el estudio español, en el cual la aparición de las mujeres en el interior de las notas representó apenas un 6,4 por ciento, al tiempo que los hombres representaron el 36,7 por ciento (Ruiz *et al.*, 2004, p. 68). Entonces, es posible sugerir que, en Argentina, las mujeres son relativamente más consultadas sobre estos temas que los hombres por parte de los y las periodistas.

También en relación con las fuentes, es interesante resaltar que las que predominaron fueron las fuentes judiciales (judiciales, judiciales de parte, y judiciales de parte y miembros de alguna organización concentran el 39,6 por ciento de veces), en tanto que gubernamentales y sanitarias siguieron en orden de frecuencias. Sin embargo, y pese a que todos los periodistas entrevistados manifestaron mostrarse muy interesados en contactar a las familias, las fuentes familiares representaron menos del 10 por ciento del total. La mayoría de las fuentes dejaron al descubierto posicionamientos de tipo “legalistas”.

¿Cómo denominan el hecho?

Otro dato destacable es la utilización del término “aborto” en los principales campos de la mayoría de las notas (66,7%), ya que en todos los casos se trató de situaciones de aborto no punible. Diferenciar aborto de aborto no punible permite una contextualización más precisa del caso, ya que habilita a pensarlo como algo que está contemplado por la ley y no como un delito, tal como prevé el Código Penal argentino. En función de las posibles interpretaciones que aportaron los periodistas entrevistados, se pueden considerar diferentes situaciones que llevan a la no explicitación de la no punibilidad en los encabezados de las noticias, teniendo en cuenta que los títulos en los medios gráficos son redactados por los editores, y en sólo en pocos casos se contemplan propuestas del periodista:

- Editores sin una sensibilidad particular hacia la perspectiva de género, que tal vez no valoren que aclarar la “no punibilidad” modifica el lugar en el que se pone a la mujer embarazada, ya que ésta puede ser vista como alguien que pretende la comisión de un delito o como alguien que reclama la efectivización de un derecho.
- También puede deberse a cuestiones ideológicas, de no querer (o temer) avalar el caso, ya que admitir que se trata de un aborto no punible implica tomar un posicionamiento favorable a la realización del aborto en el caso concreto al que se hace referencia. Por posicionamiento favorable, en estos casos, deben entenderse también cumplimiento efectivo de la ley.
- A su vez, algo que puede parecer común pero suele tener mucho peso en la dinámica de producción noticiosa, tiene que ver con cuestiones de diseño gráfico, ya que los espacios disponibles para “encajar” los títulos en la página de un diario suelen ser reducidos, lo que lleva a recurrir a expresiones lo más cortas posible.

¿Quién es la protagonista?

Otra elección de tipo terminológica adquiere características de relevancia al momento de analizar estas noticias, y es la palabra con la que se nombra a la mujer embarazada, la protagonista del caso. “Joven discapacitada” fue la expresión más recurrente (20%), en tanto que el nombre real de la mujer concentró el 16,7 por ciento de las veces. “Joven discapacitada violada” y “niña o nena” se repitieron en el 10 por ciento de las notas respectivamente.

El término con el que el periodista (o el editor) deciden referirse a la mujer produce, principalmente, diferentes tipos de recepción en los lectores. Se puede optar por remarcar que se trata de una mujer con discapacidad cognitiva, o bien hacer hincapié en la violación o en la edad de la mujer cuando ésta es pequeña y no cuenta con la estructura psíquica y social para sostener un embarazo y afrontar la maternidad. En ese sentido, no es igual referirse a “joven

discapacitada violada”, que a “chica discapacitada”, ya que el primero recurre a resaltar no sólo la discapacidad, sino también la violación, creando un marco más completo del caso. Cabe aclarar que en los casos de mujeres con discapacidad mental se habla siempre de abusos sexuales, ya que por el retraso madurativo no se puede atribuirles el consentimiento en una relación sexual.

Por otra parte, y cuando la víctima es una mujer menor de edad, se puede distinguir, por ejemplo, entre quienes refieren a la embarazada como “niña o nena”, “chica violada” o “menor”. El más sensibilizador se corresponde con mencionar que se trata de una “nena” y aclarar que está embarazada, ya que contrastar las figuras de niña con la de madre, como algo que en principio aparece como incompatible, apela en gran medida a la sensibilidad emocional de los receptores. Referirla como “chica violada” implica hacer menor hincapié en la edad, pero explicitar la violación, mientras que hablar de “menor” es la referencia más fría, y al mismo tiempo la más compatible con las jergas policial y judicial.

Más allá de los términos elegidos para denominar el hecho o al protagonista en cada noticia, es relevante que los periodistas y editores sean conscientes de que al seleccionar un término están realizando un proceso de “tematización” de estos casos, contribuyendo a generar una determinada receptividad en la sociedad.

¿Menciona la legislación?

Para hablar de aborto no punible es indispensable recurrir a la legislación vigente, en este caso, el Código Penal de la Nación, y más precisamente a los incisos 1 y 2 del artículo 86. En el 66,7 por ciento de las noticias analizadas estuvo la referencia al Código, lo que permite inferir que su consulta es recurrente en la mayoría de los casos para la elaboración de las noticias, aunque la especificidad de los incisos sólo fue explicada en el 33,33 por ciento.

Sin embargo, muy distintas son las situaciones si centramos el eje en los medios en particular. El diario *La Nación* queda bastante por debajo de *Página 12* en cuanto a las referencias a la legislación. En *La Nación*, más de la mitad de las notas (56%) no hizo alusión al Código Penal, y sólo el 22 por ciento refirió al inciso correspondiente, mientras que en *Página 12*, se mencionó al Código Penal en el 90 por ciento de las notas, y sólo en un 40 por ciento de ellas se detalló el inciso que encuadra el caso. La línea editorial, el eje de interés del medio, la falta de periodistas especializados a cargo de las coberturas brindan posibles interpretaciones de estos datos.

Tomando en consideración las limitaciones de este corpus, se advierte que tanto en el diario *El Día* (La Plata), *Los Andes* (Mendoza), *La Capital* (Mar del Plata) y *El Litoral* (Rosario), siempre

se mencionó el Código Penal en sólo una de las dos notas analizadas. El único medio del interior que difiere de esta característica es *Rosario 12*, en el que la referencia al Código estuvo en las dos notas analizadas. Como se explicó en el apartado metodológico, no se tomaron en cuenta los datos de *Diario 7* (Paraná), por haber accedido sólo a una noticia de este medio, lo que invalidó que se pudiera aplicar cualquier tipo de consideración al respecto con relación al tratamiento de este medio.

Plantear en una nota cuál es el artículo de referencia y, mejor aún, detallar los incisos que contienen el caso en particular, permite a los lectores poder interpretar con mayor precisión la información recibida, y brinda elementos para que el lector pueda hacer sus propias interpretaciones al respecto, y tomar un posicionamiento con mayores y mejores fundamentos. Indagar acerca de la recepción de estos mensajes y de la reacción en la opinión de los lectores es una de las líneas de investigación propuestas para futuros trabajos, que tomen como punto de partida el presente estudio de tipo exploratorio.

Características de diarios

La caracterización de los diarios incluidos en el corpus de análisis permite hacer inferencias más generales en cuanto al tratamiento que se da en los medios de alcance nacional, *La Nación* y *Página 12*, ya que es más nutrida la cantidad de noticias analizadas correspondientes a estos medios en relación con los medios locales.

Un dato llamativo es el predominio de autores masculinos en el diario *La Nación*, diario en el que no hubo notas firmadas por mujeres (el 67 por ciento de los artículos fueron firmados por hombres). En contraposición, en *Página 12* las mujeres firmaron el 70 por ciento de los artículos. Los estudios de género sugieren que las periodistas poseen una mayor sensibilidad al momento de tratar este tipo de asuntos directamente relacionados con los derechos de las mujeres, que la que pueden tener los hombres. Dicha hipótesis fue también abonada por una de las entrevistadas, que consideró que la jerarquización de las noticias de género en el diario *Rosario 12* tiene una relación casi directa con la presencia/ausencia de mujeres entre los editores.

¿Qué lugar le da el medio?

Entrando en el tema de la jerarquización de las noticias, también podemos contrastar el hecho de que en *La Nación* la mayoría (67%) de las notas no estuvo en la tapa del diario; mientras que en *Página 12*, el 70 por ciento sí lo estuvo, demarcando primeramente que este último medio otorga mayor importancia a los asuntos relacionados con el aborto, en general, y con el aborto no punible, en particular. Es necesario aclarar en este punto una importante limitación

de este estudio en el que, si bien se tomó en consideración si la nota había aparecido o no en la tapa del diario, y si había estado acompañada por una fotografía, no se hizo un análisis exhaustivo de las portadas de los diarios ni de los estilos de cada medio para diagramarlas. Una indagación de esa naturaleza podría tomarse como eje para futuras investigaciones.

La extensión de las notas también está muy relacionada con la importancia que se le otorga al tema, dado que en medios gráficos la extensión es sinónimo de espacio, y cuanto mayor sea el mismo, más valorada es la noticia. En este sentido, se puede reseñar que la media de palabras en todo el corpus relevado es de 793, en tanto que la media de palabras de las noticias de *La Nación* es de 626, bastante por debajo del promedio, siendo además de este diario las cuatro noticias con menor cantidad de palabras. En cambio, en el diario *Página 12*, la media de palabras estuvo muy por encima del promedio, resultando de 1.095. Además, las dos noticias más extensas corresponden a este diario. Al respecto, podemos aclarar que los tratamientos más extensos de las noticias son propios del diario *Página 12*, que suele concentrar su atención en menos temas, pero con más profundidad.

El relevamiento de la Asociación Artemisa, referido oportunamente en los antecedentes, concluyó que *La Nación* fue –de los medios analizados en ese estudio– el segundo medio que más noticias relacionadas con el aborto publicó en el período analizado¹⁶, aunque fue el único que recurrió a calificativos negativos, como “matanza” o “cultura de la muerte” para nombrar el aborto. En este diario, calificado en dicho estudio como de tradición conservadora, se destaca el predominio de aparición de hombres en las noticias, la preponderancia de posiciones restrictivas en cuanto al aborto y la recurrente presencia de la voz de la Iglesia Católica (Chaher *et al.*, 2008, pp. 39-40). En coincidencia con lo obtenido en la presente investigación, el perfil del diario *Página 12* rompe bastante con las posiciones relativamente más conservadoras en lo social de medios de comunicación, dándoles más importancia que el resto a noticias relacionadas con el aborto. Además de poner de manifiesto posiciones más amplias sobre la despenalización del aborto, de realizar noticias más extensas, se destaca que aparecen como protagonistas principales legisladores y representantes de la sociedad civil en lugar de fuentes religiosas. Sin embargo, los hombres también fueron protagonistas en la mayoría de las noticias (Chaher *et al.*, 2008, pp. 41-42).

Una situación paradigmática se da en torno al caso de la joven santafecina Ana María Acevedo (ver Anexo 1- Caso 4), quien murió en mayo de 2007 tras varios meses de agonizar por un cáncer que no se le trató por estar embarazada y por no permitirle acceder a un aborto terapéutico para poder realizarle el tratamiento de radioterapia y quimioterapia que su enfermedad requería. A la joven se le hizo una cesárea en el quinto mes de gestación, cuando

¹⁶ Artemisa relevó, durante el mes de abril del 2008, 10 diarios de Argentina con el objetivo de determinar de qué forma son cubiertas las noticias y los temas vinculados al aborto.

su salud ya estaba notablemente deteriorada, y la beba murió a las pocas horas de nacer. Unos días después también murió Ana María. La judicialización del caso fue posterior a la muerte de la joven, y se convirtió en un emblema en el marco de la lucha por los derechos sexuales y reproductivos. Sin embargo, y pese a la resonancia del asunto, no se hallaron noticias sobre el caso de Ana María en el diario *La Nación*. La única referencia que se encontró es en una noticia sobre la presentación de un proyecto de ley para ampliar la despenalización del aborto, en la que se la menciona indirectamente en el marco de la iniciativa que argumenta que “pretende proponer reglas claras en aquellos casos en los que el aborto es permitido en la Argentina y evitar, así, tragedias como la que sucedió en Santa Fe, donde una mujer de 20 años embarazada y enferma de cáncer murió debido a que la Justicia no la autorizó a realizarse un aborto para poder someterse a un tratamiento oncológico”¹⁷.

Otra situación representativa del tratamiento que *La Nación* realiza de estos casos es aquella que da cuenta de la decisión de la jueza de menores Silvina Darmandrail de Mar del Plata de autorizar un aborto no punible a una menor de 14 años, quien quedó embarazada por la violación de su padrastro. La situación es presentada como un conflicto moral, un debate interno de la sujeto de acción, al punto que el título de la nota es “El dilema de la jueza que autorizó un aborto”, y la bajada incluye la expresión “Se confesó antes de firmar el fallo”. Con un estilo cuasi literario, la nota se concentra específicamente en el padecimiento de la jueza (no de la niña embarazada víctima de la violación), al sostener que “El fallo lo firmó *a solas, con una estampita de la Virgen de Lourdes como única compañía* sobre su escritorio. La misma imagen que poco antes había ido a venerar a la gruta cercana al puerto local. (...) Si hasta sintió que *durante la misa le hablaban a ella* cuando se elevaba una oración por los enfermos y *se les demandaba luchar más por la vida* a quienes tienen responsabilidad sobre la salud de otros” (Las cursivas son propias)¹⁸.

Especialización periodística

En *La Nación*, el 78 por ciento de las noticias relevadas en este estudio se originó en corresponsalías, al tiempo que en *Página 12*, el 80 por ciento fue desarrollado por periodistas de la redacción. Esta distinción, que en principio podría resultar superflua, introduce el tema de la especialización de los periodistas en determinadas temáticas, diferenciación que otorga al tratamiento informativo características sumamente diferenciales.

En primer lugar, los periodistas corresponsales son, en su gran mayoría, periodistas generalistas que cubren un muy amplio espectro de noticias en función de su cercanía geográfica con los hechos. Por el contrario, los periodistas de redacción generalmente

¹⁷ *La Nación*, 6 de junio de 2007; “Aborto: piden ampliar la despenalización”. Disponible en http://www.lanacion.com.ar/nota.asp?nota_id=914891

¹⁸ *La Nación*, 17 de febrero de 2007, “El dilema de la jueza que autorizó un aborto”. Disponible en: http://www.lanacion.com.ar/nota.asp?nota_id=884397

mantiene su pertenencia a una determinada sección (primer grado de especialización) al tiempo que muchas veces se ocupan, dentro de la sección, de asuntos puntuales, como por ejemplo cuestiones de género (segundo grado de especialización).

La especialización implica un conocimiento más acabado de una temática, un seguimiento más frecuente de noticias relacionadas con esa materia, contactos más fluidos con fuentes vinculadas con el ambiente en particular y, en mayor o menor medida, diferentes grados de compromiso con algún posicionamiento. Estos hechos permiten clarificar el posicionamiento subjetivo de los periodistas en torno a los casos judicializados de aborto no punible, a la vez que brinda información más sofisticada a los lectores, lo cual podría inducirlos a plantearse sus propias posiciones sobre el tema.

Acerca de los periodistas entrevistados, se destaca en primer lugar que tres de ellos son periodistas de muy amplia trayectoria (14, 19 y 25 años de antigüedad en el medio en el cual trabajan actualmente), en tanto la otra periodista, de menor experiencia y edad, suma seis años de trabajo, lo cual no es poco. Por lo tanto todos demuestran conocer muy bien las dinámicas laborales de un medio gráfico de comunicación.

Un dato que resultó muy llamativo, aunque coherente en función de lo expresado hasta el momento, es que sean las tres entrevistadas mujeres quienes denotan un mayor nivel de especialización temática en sus coberturas, a diferencia del único hombre que, principalmente por ser un corresponsal (el único con esta categoría de los entrevistados), tiene una orientación generalista. Esta información nos permite asociar el género de los periodistas entrevistados con el interés por cuestiones relacionadas con los derechos de las mujeres (incluidos en la temática denominada habitualmente como “asuntos de género”). Sin embargo, estos datos se exponen solamente a modo ilustrativo, ya que por la reducida muestra que se tomó para las entrevistas no se podrían hacer generalizaciones al respecto.

¿En qué lugar se posiciona el comunicador?

A los fines de este estudio, el posicionamiento de los periodistas resulta de crucial interés. Las categorías propuestas fueron modificadas en el transcurso de la investigación, con la incorporación de dos posicionamientos intermedios que permitieron precisar aún más el lugar desde el que el periodista parte para tratar asuntos de aborto no punible. Esto se debió a que en una primera categorización, que sólo contemplaba tres posicionamientos (de tradición conservadora, legalista y a favor del aborto), la categoría “legalista” incluía a casi la totalidad de los artículos. Una primera lectura de ello, llevó a considerar que tal denominación resultaba en cierta forma “encubridora” de otros tipos de argumentos, ya que por tratarse de un conflicto de interpretación de la ley quedaban incluidos allí diversos posicionamientos muy disímiles,

aunque todos avalados por alguna de las interpretaciones en controversia de la legislación vigente.

Según los datos generales del análisis del corpus en segunda instancia, con la consideración de los posicionamientos intermedios, la categoría “legalista” concentró el 36,68 por ciento de las noticias, en tanto que la posición “legalista de interpretación amplia” obtuvo un 33,33 por ciento. La categoría “legalista de interpretación restrictiva” incluyó el 13,33 por ciento de las notas, mientras que “de tradición conservadora” sólo se halló una noticia. No hubo, en cambio, posicionamientos “a favor del aborto” en todas sus formas, situación que se puede atribuir al hecho de que se trató de informaciones sobre casos de aborto no punible, lo que hace que se concentren las energías informativas en torno a situaciones enmarcadas por legislación.

De las noticias del diario *La Nación*, el posicionamiento de los periodistas en el 56 por ciento de las notas fue categorizado como “legalista”, mientras que un 22 por ciento fue encuadrado en “legalista de interpretación restrictiva”. De las dos noticias restantes, una fue “legalista de interpretación amplia” y otra no pudo identificarse. En cuanto a *Página 12*, el 70 por ciento se clasificó como “legalista de interpretación amplia”, al tiempo que el 30 por ciento fue “legalista”.

Esta información habilita a concluir que, tal vez en coincidencia con las líneas editoriales de cada uno de estos medios, los periodistas de *La Nación* se mantuvieron anclados en la interpretación lo más literal posible de los artículos del Código Penal, poniendo de manifiesto argumentos tanto a favor como en contra de la concreción del aborto, mientras que en algunos casos adhirieron, implícita o explícitamente, a los argumentos de tipo restrictivos, generalmente más vinculados con cuestiones sanitarias o de objeción de conciencia. Por el contrario, los periodistas de *Página 12* se mostraron las más de las veces a favor de la realización del aborto, y pusieron de manifiesto mayor cantidad de argumentos de interpretación amplia, más vinculados con un discurso de derechos sexuales y reproductivos.

Sobre este punto, es clara la respuesta de la periodista entrevistada de *Página 12* que manifestó que en sus notas busca sumar voces que apoyen el reclamo de la mujer y no argumentos de tipo religiosos o morales que vayan en contra del pedido. ¿Por qué? Por una cuestión de compromiso e involucramiento con la causa. La periodista, muy especializada, no tiene dudas de que los alcances del artículo 86 debieran ser lo más amplios posibles, y contemplar la situación de violación (a cualquier mujer), de atentado al pudor contra una mujer idiota o demente, de riesgo de muerte para la mujer embarazada y también de riesgos para su salud, tanto física como psíquica.

Haciendo una recapitulación de las fuentes que aparecen mencionadas en las notas, del posicionamiento y tipo de esas fuentes en relación con el posicionamiento del periodista y con

el medio en el que salió publicada la nota, podemos concluir que la tan mentada “estrategia de los dos bandos” adquiere en estas noticias una dimensión diferente a la conocida: no se trató de contrastar opiniones extremas sobre el tema, sino que siempre estuvo presente el eje intermedio y en ocasiones sólo se presentó uno de los extremos del *continuum* conservador - a favor del aborto. En la clasificación de las fuentes, el eje intermedio fue la posición “legalista”¹⁹, que como se ha señalado, resulta ciertamente muy extensa y en ocasiones encubre posicionamientos de interpretación restrictiva o amplia. También se puede afirmar que tal contraste no estuvo ligado directamente a posicionamientos restrictivos del periodista, sino que también estuvo presente en notas de interpretación amplia.

Si bien se había señalado que la “estrategia de los dos bandos” al exponer sólo posiciones extremas y opuestas podría hacer perder de vista que existen numerosos posicionamientos intermedios que se considera menester reflejar, no puede afirmarse que esto ocurra en función de los resultados, teniendo en cuenta que no ha habido contrastes extremos propiamente dichos, sino que la categoría “legalista” (intermedia) siempre estuvo presente.

Se presentaron fuentes “de tradición conservadora” principalmente en noticias en las que el periodista asumió posicionamientos “legalista de interpretación restrictiva” y “legalista”, y también en la única noticia “de tradición conservadora”. A su vez, hubo dos noticias categorizadas como “legalistas de interpretación amplia” que incluyeron fuentes conservadoras. En mucha menor medida se incluyó la consulta a fuentes “a favor del aborto”, ya que éstas estuvieron presentes sólo en dos noticias “legalistas de interpretación amplia”, ambas del diario *Página 12*.

La cantidad de fuentes consultadas no resultó ser un dato relacionado de manera directa con el posicionamiento que adopta el periodista en sus notas, lo cual permitiría sostener que el posicionamiento del redactor no depende exclusivamente de la postura ni de los argumentos de las fuentes relevadas para producir una noticia (ver Tabla Nro. 27).

¹⁹ El posicionamiento de las fuentes se mantuvo con las tres categorías planteadas inicialmente (“de tradición conservadora”, “legalista” y “a favor el aborto”), y la incorporación de las categorías intermedias se realizó a los fines de analizar el posicionamiento de los periodistas en una segunda etapa.

Tabla Nro. 27. Características de las fuentes en las notas, según posicionamiento del periodista y medio

M	Posic. Period.	NN	Posicionamiento fuentes				Tipo de fuentes									Nro ftes
			Cons	Leg	A fav	NC	Fli	Rel	San	Legi	Gub	Org	Jud	JudP	JPO	
LN	Restric.	1	X	X					X	X	X					6
		25	X	X								X				2
	Legalista	8	X	X		X	X				X	X	X			6
		13		X									X			2
		14	X	X				X					X			3
		28		X							X					1
		29		X			X				X					2
P12	Legalista	9		X					X		X	X		X		6
		10		X						X		X			2	
		15		X		X		X				X			2	
	Amplia	4		X	X	X						X	X	X		4
		5		X	X						X		X			2
		16		X			X						X			2
		19		X		X			X			X	X		X	6
		20		X			X		X				X	X		4
		26	X	X									X	X	X	5
27		X					X		X	X				3		
LA	Conserv.	12	X	X				X			X		X	X		4
	Legalista	11		X								X	X		2	
R12	Amplia	21	X	X				X					X		3	
		22		X			X		X			X	X		4	

**Sólo se incluyen las notas de los medios en los cuales se realizaron entrevistas a periodistas. Se excluyen las notas en las que el posicionamiento del periodista no pudo ser identificado.*

****Referencias:** Medio (M); posicionamiento del periodista (Posic. Period.); Número de nota (NN); Número de fuentes (Nro. fte.). **Posicionamiento de las fuentes:** ¿consultó fuentes: Conservadora (Cons.); Legalista (Leg.); A favor del aborto (A fav.); No corresponde (NC)? **Tipo de fuentes:** ¿qué tipo de fuente consultó?: Familiar (Fli); Religiosa (Rel); Sanitaria (San); Legislativa (Legi); Gubernamental (Gub); Miembro de una organización (Org); Judicial (Jud); Judicial de parte (JudP); Judicial de parte y miembro de alguna organización (JPO). **Medios:** La Nación (LN); Página 12 (P12); Los Andes (LA); Rosario 12 (R12). **Posicionamiento de periodistas:** De tradición conservadora (Conserv.); Legalista de interpretación restrictiva (Restric.); Legalista (Legalista); Legalista de interpretación amplia (Amplia); A favor del aborto (A fav.).

El paso por la justicia

Entendida la judicialización como la transferencia de decisiones propias de otros ámbitos al Poder Judicial, retomamos algunos lineamientos planteados por Gherardi & Gherardi (2007) en los que refieren a la incertidumbre que produce en los médicos la intervención de la Justicia, y en cómo esto es reflejado por las noticias sobre el tema. Los autores señalan que, pese a la existencia de legislación clara sobre determinados asuntos como el aborto no punible, muchas son las veces en que los casos se han judicializado y, no obstante, ha habido fallos contradictorios sobre una misma situación, generando un marco de incertidumbre en los

profesionales de la salud. Es esta inseguridad la que conlleva al ejercicio de una “medicina defensiva por omisión”, término con el que describen “la omisión voluntaria de los actos médicos que están claramente indicados con el consiguiente desplazamiento del ámbito de decisión desde el consultorio médico hacia los Tribunales de Justicia” (Gherardi & Gherardi, 2007, p. 506). Es decir que la judicialización, lejos de promover un marco de máxima confianza para los profesionales acerca de sus decisiones médicas, crea –por el contrario– un ámbito de mayor incertidumbre debido a la contrariedad de las resoluciones judiciales al respecto.

Una clara muestra de esto es el hecho de que, en los casos analizados, se interpusieron numerosas apelaciones y hubo a veces resoluciones de primera y segunda instancias contrarias a la realización de los abortos, aunque todos los casos que llegaron a los máximos Tribunales provinciales fueron finalmente autorizados. Estos trajines judiciales permiten comprender, en parte, los recurrentes episodios de objeción de conciencia que existieron en las situaciones analizadas, tal vez motivadas por cierto temor a una condena posterior, aunque es sabido que la objeción de conciencia puede tener amplias motivaciones por parte de los profesionales, y muchas de ellas se fundamentan en aspectos subjetivos de tipo moral, ético o religioso.

La objeción de conciencia de los profesionales que deben intervenir en un aborto no punible merece párrafo aparte en la Guía Técnica para la Atención Integral de Abortos No Punibles, elaborada por el Ministerio de Salud de la Nación en el año 2007, y si bien allí se aclara que todo profesional de la salud tiene derecho a ejercerla, “toda institución en la que se lleve a cabo la práctica de aborto no punible deberá contar con recursos humanos y materiales suficientes para garantizar en forma permanente el ejercicio de los derechos que la ley le confiere a la mujer”. Además, la objeción deberá ser siempre individual y no institucional, y “en ningún caso la sustitución de un profesional objetor de conciencia podrá realizarse en un plazo mayor al de cinco días, contados desde la constatación de las causales de no punibilidad previstas en el artículo 86 del Código Penal de la Nación”.

En el corpus analizado, se mencionó la objeción de conciencia en la mitad de las noticias, mientras que de ese 50 por ciento, sólo un 13,33 por ciento lo hizo con la mención explícita del término “objeción de conciencia”. En el resto de los casos, se la refirió con otras expresiones como por ejemplo, “los médicos se negaron”. Esto sugiere que no siempre ha sido clara y explícita la objeción, sino que muchas veces se recurrió a otro tipo de argumento para evadir la realización de la intervención, siempre restrictivo.

En ningún caso se halló en las noticias el argumento de la ausencia de declaración formal de incapacidad de la mujer, así como tampoco se ha cuestionado la ausencia de la denuncia de la violación, lo que permite presumir que siempre ha sido presentada por los demandantes del

aborto, ya que la constancia de denuncia judicial o policial de la existencia de la violación o la constancia de denuncia judicial o policial de la existencia de atentado al pudor sí constituyen requerimientos válidos para la aceptación de un caso de aborto no punible, según lo establece la Guía Técnica.

En muchos casos, las idas y vueltas judiciales, la falta de conocimiento profundo de la legislación y jurisprudencias, y también cuestiones relativas al posicionamiento subjetivo que se tenga sobre el tema pueden llevar a los periodistas a ejercer la profesión de manera “temerosa”, en algo que se podría denominar “periodismo defensivo” –entendiéndolo en términos análogos a los planteado por Gherardi y Gherardi (2007) sobre la “medicina defensiva por omisión”–. En ocasiones, puede ocurrir que los periodistas tengan ciertos reparos a quedar involucrados en alguna interpretación de la ley que pudiera ser considerada errónea, e incluso cuestionada posteriormente por lectores o pares. Situaciones como esta tal vez estén incluidas en algunos de los casos en que el posicionamiento de los periodistas fue clasificado como “legalista”, postura que predominó entre las noticias analizadas, y en las que se pone menos de manifiesto la subjetividad del redactor, considerando aspectos como la no especificación en los títulos o bajadas de las notas de que se trata de un “aborto no punible” o “contemplado por ley”. Las situaciones de “periodismo defensivo” o “periodismo defensivo por omisión” constituirían temas de interés para futuras investigaciones, especialmente en torno a temas controvertidos.

Por otra parte, y como fue explicado oportunamente, el paso por la Justicia de este tipo de casos es lo que los convierte en noticias para los periodistas. Esta judicialización a veces se origina en los médicos, como explicaron Gherardi & Gherardi (2007), pero muchas otras veces son los protagonistas quienes recurren a la Justicia, a los fines de garantizarse el cumplimiento de un derecho.

“El interés específico de los medios por los temas jurídicos radica en parte en los criterios de noticiabilidad arraigados en sus prácticas dominantes. En razón de estos principios debe recordarse que lo propio del Poder Judicial es lo contencioso y que los medios disponen de un apetito especial por la controversia” (Rothschuh Villanueva, 2004). A partir de esta definición, y entendiendo la problemática como un conflicto de interpretación de la ley, se puede entonces comprender también la preponderancia de fuentes judiciales (39,59%) en las noticias analizadas. Según otra de las clasificaciones, más de la mitad de las fuentes fueron “sujetos de acción” (54,17%), otro dato que denota que se recurrió a personas que tuvieran algún involucramiento directo con la causa, por encima de los sujetos de opinión (17,71%), siendo mucho menor aún la recurrencia de sujetos de padecimiento (9,38%).

Responsabilidad periodística

Las disputas judiciales son un ejemplo de los asuntos acerca de los cuales gran parte de la sociedad toma conocimiento a instancias de los medios de comunicación. En estos casos, los medios actúan como mediadores simbólicos para presentar a los públicos una porción de realidad que éstos “no experimentan directamente ni definen interactivamente a nivel de la vida cotidiana” (Grossi, 1983, citado por Wolf, 1985, p. 165). Como ya se señaló, los medios, a través de la presentación de las noticias, “aportan interpretaciones de la realidad que son internalizadas por sus públicos” y a partir de las cuales éstos “pueden desarrollar construcciones subjetivas y compartidas de la realidad, a partir de lo que leen, escuchan o miran” (De Fleur & Ball-Rokeach, 1982, pp. 63-64).

Por tanto, se considera de suma importancia la responsabilidad profesional de los comunicadores de presentar las noticias relacionadas con casos judicializados de aborto no punible en el contexto de una problemática social, basada en un conflicto de interpretación de la ley, en el que están en juego valores tanto de tipo moral, como religiosos, culturales, jurídicos y éticos.

Considerando los datos expuestos, se advierte que el debate sobre el aborto está relativamente presente en la sociedad en general, y en los ámbitos legislativos, judiciales y gubernamentales en particular, por lo que los medios de comunicación deben esforzarse para contribuir al enriquecimiento de la discusión.

Una forma de contextualizar los casos judicializados de aborto no punible como un hecho social en debate radicaría en poder ampliar el emplazamiento informativo y ubicar el caso concreto en el marco de una problemática aun más amplia, algo que puede conseguirse, al menos, haciendo mención a otros casos parecidos.

En este relevamiento, se halló que el 73,33 por ciento de las noticias no contuvieron una mención a otros casos de aborto no punible judicializados, lo que permite inferir una escasa contextualización en el marco de la trayectoria de casos similares ocurridos en los últimos tiempos. En *La Nación*, hubo referencia a otros casos judicializados de aborto no punible en el 44 por ciento de las noticias, en tanto que en *Página 12* sólo el 20 por ciento de las notas mencionaron otros casos similares. Este último dato contrasta con lo que podría esperarse hallar en un diario con el perfil y la línea editorial de *Página 12*. No obstante, precisamente por tratarse de una cuestión de importante jerarquización en la agenda temática de este último medio, podría pensarse que el supuesto del “lector tipo” se encuentra lo suficientemente informado como para poder realizar una contextualización de casos judicializados de aborto no punible, en el marco de debates sociales más amplios.

Dada la responsabilidad del comunicador en estos asuntos, es preciso sacar a la luz el tema de la especialización como un punto de inflexión en cuanto a los abordajes sobre estas noticias, ya que hay una base de información que, considero, debiera estar presente en cualquier artículo referido al aborto no punible, como la referencia a la legislación y las principales interpretaciones en disputa, la aclaración pertinente de que se trata de un aborto no punible y por qué, los detalles del caso que hacen que esté encuadrado en tal definición. Un factor de gran influencia se relaciona con los tiempos que posee un periodista para elaborar sus noticias, que son siempre escasos, ya que generalmente deben resolverse en el transcurso de un día. A veces, la urgencia de la producción noticiosa no permite reflexionar sobre algunas de las consideraciones presentadas en este trabajo.

Consideraciones finales

Por todo lo expuesto anteriormente, se propone la construcción de un “protocolo de actuación periodística” para tratar casos judicializados de aborto no punible, en la que se reseñen no sólo los datos más importantes a los que se arribaron en este estudio, sino también que incluya conceptos y contextos que han de tenerse en cuenta para un mejor tratamiento informativo del asunto²⁰.

Los resultados de este trabajo, lejos de lograr generalizaciones, permiten entender la complejidad de la problemática y de los diferentes discursos en controversia, y ubicar la responsabilidad de los comunicadores como bisagra entre la discusión sanitaria o jurídica, y los públicos. También permiten entender la profesión periodística desde otro lugar, el de su responsabilidad con su entorno social, y advertir que decisiones que a veces se toman de forma casi inconsciente tienen implicancias en la recepción que de ellas se hacen, a nivel particular y social²¹.

Oportunamente se valoró la especialización de los profesionales, y se conoce que los contextos de trabajo no siempre permiten un importante trabajo de profundización temática, por eso se propone la elaboración de una pequeña guía con información clave que pueda ser

²⁰ Dicho protocolo será presentado oportunamente y expuesto en la defensa oral de la presente investigación.

²¹ A modo de ejemplo, se referirán dos situaciones paradójicas que nos introduce en el impacto social que los medios de comunicación pueden tener en torno a casos de aborto no punible. En un primer caso, durante una entrevista informal preparatoria con una militante de una organización a favor de los derechos sexuales y reproductivos, ella advirtió que la mediatización de situaciones de aborto no punible puede resultar contraproducente para el cumplimiento de lo dispuesto por la ley. Muchas veces, señaló, organizaciones conservadoras toman conocimiento de estos casos a través de los medios, “se inmiscuyen y siembran la controversia” (incluso presentando amparos judiciales como terceros afectados) y realizan presiones a médicos que finalmente optarán por no realizar la intervención. En un segundo caso, más reciente, la directora del comité de Bioética de la Universidad Austral, contraria a la realización de cualquier aborto, manifestó en una entrevista televisada que el Tribunal Supremo de Justicia de Chubut había autorizado la práctica de un aborto no punible a una niña de 14 años embarazada por su padrastro (previamente rechazada por juzgados de primera y segunda instancia), porque había atendido más a la “repercusión mediática del caso” que a cuestiones de salud de la madre. Como puede advertirse, el tratamiento informativo de casos de aborto no punible tienen consecuencias visibles para los actores intervinientes (a favor y en contra).

material de consulta al momento de encarar una cobertura de esta naturaleza cuando el comunicador no tiene experiencia en el asunto y los tiempos apremian. Tener un pantallazo general de la problemática permitirá al comunicador, además de brindar información más acabada al público, abordar más productivamente a las fuentes, y sopesar sus argumentos, ya que generalmente son partes interesadas en la causa.

También hay que tener en cuenta que la presencia de este tipo de temas en los medios es esporádica, y suele estar vinculada con la aparición de algún caso particular judicializado. Por estos días (marzo de 2010) hay dos casos resonantes en la provincia de Chubut que mantienen el tema bastante presente en los medios, así como también debates en ámbitos legislativos tendientes a ampliar los casos exceptuados de punibilidad por la legislación penal argentina.

La discusión por la legalización del aborto en todas sus formas es un debate que está instalado en la sociedad argentina, y tomando en consideración antecedentes recientes como el caso español y el uruguayo, presumo que pronto deberá tratarse en el ámbito legislativo. Profundizar en las interpretaciones de los casos contemplados como no punibles por la legislación actual servirá como punto de partida para plantear discusiones aun más amplias y complejas acerca de la legalización en general.

5.1 Líneas de exploración propuestas para futuras investigaciones

Para finalizar, interesa sugerir algunas líneas para investigaciones futuras, que puedan tomar como punto de partida el presente estudio.

La recepción de los mensajes: Dado que en este estudio se indagó tanto en los procesos de producción de noticias sobre casos judicializados de aborto no punible, como en las características que asume dicho tratamiento en los medios gráficos, se propone investigar acerca de la recepción de estos mensajes por parte de los públicos y evaluar así su contribución a la opinión pública.

La especialización dentro del periodismo: Otro eje de interés que se propone indagar a futuro consiste en evaluar, al interior de los medios, la importancia que se atribuye a la especialización temática de los periodistas. En este trabajo se resaltó la importancia de contar con periodistas especializados, pero sería importante conocer si los medios de comunicación fomentan la capacitación de sus periodistas (por ejemplo, en torno a temáticas género o a periodismo judicial) y si ésta es valorada al momento de seleccionar personal.

Otros medios: Cada medio posee características diferenciales para el tratamiento de las noticias, relacionadas en primer lugar con los diferentes soportes. Es sabido que los medios gráficos suelen disponer de más recursos para explicar detalladamente ciertas temáticas, de los que carecen los medios radiales y televisivos debido a la inmediatez que les imponen sus soportes. En contraste, si bien también sufren la inmediatez en la producción noticiosa, las posibilidades hipertextuales e interactivas de los medios digitales, permitirían una mayor profundización temática, documental y de la receptividad de estas noticias (vía comentarios de usuarios, encuestas, y otros.). Considero que sería de gran pertinencia analizar, en futuras investigaciones, las particularidades que asume el tratamiento de noticias sobre casos de aborto no punible en otros medios.

Agencias de noticias: Si bien para el corpus de este estudio no se consideraron informaciones provenientes de las agencias de noticias, la distribución de los despachos de agencias constituye una importante fuente de información para los medios, que en muchos casos se publican sin demasiadas modificaciones y sin indagar más profundamente en la noticia²². Por esto, se valora como un importante eje de exploración a futuro el análisis de cómo son tratados estos asuntos por las agencias, y cómo son reproducidos sus despachos por los medios de comunicación.

Impacto social de la cobertura mediática: Desde una vertiente más sociológica, resultaría pertinente profundizar en el impacto que tiene el tratamiento de casos de aborto no punible en la resolución de las controversias planteadas, y en la generación de instancias de debate social sobre el tema. Como se señaló, tanto organizaciones pro derechos sexuales y reproductivos como organizaciones en contra del aborto suelen referir a que los medios ejercen un impacto negativo en la judicialización de los casos analizados. En este sentido, no sólo se buscaría constatar empíricamente estas apreciaciones, sino también considerar si, cada vez que los medios “visibilizan” el tema, se visibilizan también las voces y argumentos en controversia en un marco más amplio de discusión sobre derechos sexuales y reproductivos.

²² De hecho, entre las noticias sobre casos judicializados de aborto no punible encontradas en el medio La Voz del Interior, sólo una de ellas era firmada por un periodista, mientras que las otras correspondían a las agencias DyN y Télam.

6- Referencias bibliográficas

Alanís, Marta (2007); *La Gran Deuda con las Mujeres: Aborto no Punible*; Católicas por el Derecho a Decidir, Córdoba.

Arnau Díez, Roberto (1998); “La justicia en 625 líneas”; *Revista Latina de Comunicación Social*, 8. Disponible en <http://www.ull.es/publicaciones/latina/a/54arn.htm>.

Brown, Josefina Leonor (2008a); “La cuestión del aborto en Argentina. Una mirada a partir de la prensa periódica”, *Revista Question [on line]*; Vol. 20; Facultad de Periodismo y Comunicación Social, Universidad Nacional de La Plata (UNLP). Disponible en: http://perio.unlp.edu.ar/question/numeros_anteriores/numero_anterior20/files/brown_1_informe_s_20primavera2008.htm.

Brown, Josefina Leonor (2008b); “El aborto como bisagra de los derechos sexuales y reproductivos”, en Pecheny, Mario; Figari, Carlos; Jones, Daniel (comp.); *Todo sexo es político. Estudios sobre sexualidades en Argentina*; Ed. El Zorzal; Buenos Aires, Argentina.

Carbajal, Mariana, (2009); *El aborto en debate. Aportes para una discusión pendiente*; Editorial Paidós; Buenos Aires, Barcelona, México.

Cárdenas, Edurne y Leah, Tandeter (2008); *Derechos sexuales y reproductivos en Argentina: una visión de la legislación y la jurisprudencia*; Libro publicado por el Consorcio Nacional de Monitoreo de Derechos Reproductivos y Sexuales (CoNDeRS); Ed. Altuna; Buenos Aires.

Casas, Lidia (2008) “Salud”, en Cristina Motta & Macarena Sáez (eds.) *La mirada de los jueces: género en la jurisprudencia latinoamericana*, Tomo I, Ed. Siglo del Hombre, Bogotá, pp. 367-490.

César, Nora Noemí; Cámara de Diputados del Congreso Nacional (2008); *Proyecto de ley para la modificación del Código Penal: sustitución de los incisos 1 y 2 e incorporación del inciso 3 al artículo 86, aborto no punible* (en comisiones de Legislación Penal y de Familia, mujer, niñez y adolescencia); Expediente 5212-D-2008.

Chaher, Sandra; Molina, Silvina & Waigandt, Alejandra (2008); *El aborto en la prensa gráfica argentina –Monitoreo de 10 casos–*; Artemisa Comunicación; Argentina.

Chaher, Sandra; Laudano Claudia; Marneli Flavia & Waigandt Alejandra. (2009); *El aborto en la prensa gráfica argentina –Monitoreo de 10 casos– 2ª parte: “Las miradas de las y los periodistas”*; Artemisa Comunicación; Argentina.

Código Penal Argentino. Disponible en: <http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/15000-19999/16546/texact.htm>.

De Fleur Melvin & Ball-Rokeach Sandra (1982/1976); *Teorías de la comunicación de masas*; Ediciones Paidós; Barcelona, Buenos Aires, México.

Gamba, Susana Beatriz (coord.) (2009); *Diccionario de estudios de género y feminismos*; Editorial Biblos, Buenos Aires, Argentina.

Gherardi, Carlos & Gherardi, Natalia (2007); “La judicialización del acto médico y la generación de nuevos conflictos”, Artículo especial para Medicina (Buenos Aires); Vol. 67; Buenos Aires. ISSN 0025-7680.

Halperín, Jorge (2007); *Noticias del poder. Buenas y malas artes del periodismo político*; Editorial Aguilar, Altea, Taurus, Alfaguara S.A.; Buenos Aires, Argentina.

Hib José (2006); *Embriología Médica*; Ed. Clareo; Buenos Aires, Argentina.

Hunt, Alan (1999); *Governing morals: a social history of moral regulation*, Cambridge University Press, Carleton University.

Igartua, Juan José & Humanes, María Luisa (2004); “El método científico aplicado a la investigación en comunicación social”; Lección redactada para el Portal de la Comunicación Incom - UAB [Revista electrónica]. Disponible en: http://www.portalcomunicacion.com/esp/pdf/aab_lec/6.pdf.

Igartua, Juan José, Muñoz, Carlos & Otero, José Antonio (2006); “El tratamiento informativo de la inmigración en la prensa y la televisión española. Una aproximación empírica desde la teoría del Framing”; *Global Media Journal [on line]*; Vol. 3; Número 5, Disponible en http://gmje.mty.itesm.mx/igartua_muniz_otero.htm.

López, Manuel (1995) *Cómo se fabrican las noticias. Fuentes, selección y planificación*. Ed. Paidós, Buenos Aires.

Luna, Florencia (2006); *Aborto por motivos terapéuticos: artículo 86 inciso 1 del Código Penal Argentino*; FLACSO - Fac. Latinoamericana de Ciencias Sociales: CEDES; Buenos Aires, Argentina.

Martínez Albertos, José Luis (1989); *Curso general de redacción periodística*; Ed. Paraninfos, Madrid.

Martini, Stella (2000); *Periodismo, noticia y noticiabilidad*; Ed. Norma; Bogotá.

Matterlart Armand & Matterlart Michèle (1997); *Historias de las teorías de la comunicación*; Ed. Paidós; Barcelona, Buenos Aires, México.

McCombs, Maxwell (1996) "Influencia de las noticias sobre nuestras imágenes del mundo", en Bryant, J. & Zillman, D. *Los efectos de los medios de comunicación. Investigaciones y teorías*. Paidós, Barcelona.

Moore K. L. & Persaud T. V.; (1999); *Embriología Clínica*; Ed. MacGraww-HillInteramericana; México DF.

Real Academia Española (RAE) (2001); *Diccionario de la Lengua Española*; 22ª edición.

Ruiz, María Teresa; Martín, Marta; La Parra, Daniel; Vives, Carmen & Albaladejo, Manuel (2004); "El enfoque de género en las noticias de salud", *Gaceta Sanitaria* [online]; Vol. 18, Aupl. 2; p 65-74. Disponible en http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0213-91112004000500009&lng=es&nrm=iso.

Rothschuh Villanueva, Guillermo (2004); "Medios y Tribunales: tensiones y realidades"; *Sala de Prensa*, 63, Vol. 2. Disponible en <http://www.saladeprensa.org/art525.htm>.

San Martín, Raquel (2008); "Contra la objetividad. El mito de la neutralidad periodística y las alternativas para repensarlo", *Perspectivas de la Comunicación*; Vol. 1; Número 1; (pp. 73 – 80); Universidad de La Frontera; Temuco, Chile. Disponible en <http://www.perspectivasdelacomunicacion.cl/>.

Sautu, Ruth; Boniolo, Paula; Dalle, Pablo & Elbert, Rodolfo (2005); *Manual de metodología. Construcción del marco teórico, formulación de los objetivos y elección de la metodología*; CLACSO, Buenos Aires.

Schramm, Wilbur (comp.) (1982); *La ciencia de la comunicación humana*; Ed. Grijalbo; México.

Urrea Cuéllar, Javier Francisco (2008); "Producción de noticias en medios escritos y televisivos de El Salvador", ponencia presentada en el congreso ALACIP, organizado por la Universidad de Costa Rica. Disponible en: <http://www.iiij.derecho.ucr.ac.cr/archivos/documentacion>.

Vaggione, Juan Marco (2006); "Los derechos sexuales y reproductivos y el activismo religioso. Nuevas estrategias para su efectivización en Latinoamérica". Disponible en <http://www.red-alas.org>.

Vassallo, Marta (2005); *En nombre de la vida*; CDD; Córdoba.

Wolf, Mauro (1985); "El estudio de los efectos a largo plazo"; *La investigación de la Comunicación de Masas*; Ed. Paidós; Buenos Aires.

Wolf, Mauro (1987); "La teoría hipodérmica"; *La investigación de la Comunicación de Masas. Críticas y perspectivas*; Ed. Paidós; Barcelona, Buenos Aires, México.

Yanos, Marité (2004); "Aborto en Argentina: síntesis de su historia legislativa"; Red Informativa de Mujeres en Argentina (RIMA). Disponible *on line* en <http://www.rimaweb.com.ar>.

Anexo 1: DESCRIPCIÓN DE LOS CASOS

Caso 1: LMR- 2006- Guernica

LMR (las iniciales de la joven) sufre una discapacidad mental por la cual su madurez no supera la de una niña de 10 años. Quedó embarazada tras ser violada presuntamente por un tío y vecino suyo, y su madre solicitó en el hospital de Guernica un aborto no punible.

En el hospital le pidieron una denuncia policial del abuso y la derivaron al centro médico San Martín de La Plata. Luego de que en esta institución le hicieran los análisis prequirúrgicos, llegó una orden de la jueza de Menores de La Plata, Inés Siro, exigiendo la interrupción de todas las prácticas sobre LMR. Tras la sentencia de la jueza, una Cámara Civil se expidió sobre el caso en igual sentido, alegando la “dudosa constitucionalidad” del artículo 86 del Código Penal.

Finalmente, la Suprema Corte bonaerense falló en contra de las resoluciones anteriores y autorizó el aborto no punible para LMR, un mes y medio después de denunciado el hecho y de solicitada la interrupción del embarazo.

Sin embargo, y pese a haber obtenido la autorización, en el Hospital San Martín se negaron a realizar el aborto por considerar el avanzado estado de la gestación. La familia de la joven debió entonces recurrir a una clínica privada para realizar la intervención que puso fin al embarazo, a finales del mes de agosto.

Por este caso, el Estado argentino afronta una demanda por parte del Comité de Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas por haber violado los derechos de la joven.

Noticias sobre LMR

1- La Nación, 4 de agosto de 2006.

Aborto: piden el juicio político de la jueza

Lo impulsan dos diputadas nacionales contra Inés Siro por el fallo que impidió la práctica cuándo aún era realizable. Las legisladoras responsabilizan a la magistrada de poner sus convicciones religiosas por encima de la ley. Los médicos dicen que si inducían el parto cometían un delito.

Disponible en: http://www.lanacion.com.ar/nota.asp?nota_id=828757.

2 y 3*- La Nación, 25 de agosto de 2006.

Finalmente, se hicieron los abortos a las dos jóvenes discapacitadas

Los familiares de las víctimas dijeron que ahora quieren hallar a los violadores.

**Aclaración: la primera parte de esta nota es sobre el caso de LMR y sólo ella fue considerada en esta instancia. La segunda parte, sobre un caso de Mendoza, se computó entre las noticias de dicho caso, por eso se le atribuyeron los números 2 y 3 a esta nota.*

Disponible en: http://www.lanacion.com.ar/nota.asp?nota_id=834538.

4- Página 12, 26 de noviembre de 2007.

El costo de no cumplir con el Código Penal

El caso de LMR causó conmoción en todo el país: una joven con discapacidad mental y violada que no pudo abortar en el sistema sanitario oficial pese a que la Corte bonaerense la autorizó. El Comité de Derechos Humanos de la ONU pidió explicaciones. La Cancillería argentina ya estudia la respuesta.

Disponible en: <http://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-95267-2007-11-26.html>.

5- Página 12, 5 de septiembre de 2008.

Un derecho humano que fue rechazado

Por una demanda ante la ONU, el Gobierno estudia admitir que el Estado violó los derechos humanos de una joven con discapacidad mental que quedó embarazada tras una violación y no pudo abortar en el sistema público de salud bonaerense.

Disponible en: <http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-110993-2008-09-05.html>.

6- El Día, 3 de agosto de 2006.

Los médicos determinaron no concretar el aborto

Pese a que la Corte lo autorizaba, se optó por la continuidad del embarazo.

Disponible en: <http://www.eldia.com.ar/ediciones/20060803/laprovincia4.asp>.

7- El Día, 9 de septiembre de 2006.

Estudio compromete al tío de la chica discapacitada violada

Disponible en: <http://www.eldia.com.ar/ediciones/20060909/policiales2.asp>.

Caso 2: CCA- 2006- Mendoza

CCA es una joven de 25 años que sufre el síndrome de Lennox Gastaut, un cuadro epiléptico que se caracteriza por convulsiones frecuentes y retraso mental. Su madre descubrió la gravidez de la muchacha y solicitó un Aborto No Punible en el Hospital Militar, ya que el embarazo era producto de una violación y dado que la joven debía tomar una medicación que podría ocasionar malformaciones al feto.

El Comité de Bioética del Hospital Militar demoró en expedirse, y la madre de la joven fue pidiendo autorización por otras vías. Una vez obtenida la autorización de primera instancia, y

cuando estaba a punto de realizarse la operación en el Hospital Lagomaggiore, la 2ª Cámara en lo Civil hizo lugar a medida de no innovar interpuesta por la Organización No Gubernamental Vitam. Posteriormente, se expidió la Suprema Corte mendocina, y ratificó la autorización de primera instancia.

El aborto no punible se concretó el mismo día en que la Corte lo autorizó, en un hospital cuyo nombre no se difundió, para preservar la intimidad de la paciente y la integridad de los médicos que intervinieron, ya que en el hospital previsto en un principio, los médicos fueron amenazados por grupos que se oponían a la realización del aborto.

Noticias sobre CCA

*3- La Nación, 25 de agosto de 2006.

Finalmente, se hicieron los abortos a las dos jóvenes discapacitadas

Los familiares de las víctimas dijeron que ahora quieren hallar a los violadores.

Aclaración: la segunda parte de esta nota corresponde al caso de Mendoza, por lo que sólo se consideró esta parte de la nota en el análisis de este caso. La primera, sobre LMR, fue considerada como nota 2 en el listado de notas correspondiente a ese caso.

Disponible en: http://www.lanacion.com.ar/nota.asp?nota_id=834538.

8- La Nación. 23 de agosto de 2006.

Vía libre para el aborto a la discapacitada en Mendoza

La Corte revocó la suspensión; no se sabe cuándo se hará.

Disponible en: http://www.lanacion.com.ar/nota.asp?nota_id=833844.

9- Página 12, 24 de agosto de 2006

Día de amenazas en Mendoza, con el hospital desalojado y con custodia

Los grupos antiabortistas amenazaron por teléfono a los médicos. El Lagomaggiore recibió una alarma de bomba. El aborto a la chica era inminente.

Disponible en: <http://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/subnotas/71915-23363-2006-08-24.html>.

10- Página 12, 25 de agosto de 2006

Con médicos y hospital oficiales, intervinieron a la joven mendocina

Es el segundo caso de aborto contemplado por la ley en pocos días. Las autoridades mantuvieron todo en secreto por seguridad.

Disponible en: <http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-71964-2006-08-25.html>.

11- Los Andes, 16 de agosto de 2006

Una discapacitada mental mendocina habría sido violada y piden un aborto

Es una paciente del Hospital Militar y aún no han accedido al pedido. Hoy se someterá a debate la decisión en una reunión del Comité de Bioética. Tomarían como antecedente el caso de La Plata.

Disponible en: <http://www.losandes.com.ar/notas/2006/8/16/sociedad-204315.asp>.

12- Los Andes, 18 de agosto de 2006

La Nación apoya el aborto de la chica discapacitada y la Iglesia expresó su rechazo

El Ministro Ginés González García señaló que espera que no ocurra lo mismo que con el caso de La Plata. El Arzobispado de Mendoza emitió un comunicado.

Disponible en: <http://www.losandes.com.ar/notas/2006/8/18/sociedad-204539.asp>.

Caso 3: VO- 2007- Mar del Plata

VO es una niña de 14 años que quedó embarazada producto de la violación de su padrastro. Solicitó judicialmente autorización para acceder a un aborto no punible, y fue autorizada en primera instancia por una jueza que consideró que de continuar con la gestación, se expone a la niña "a una patología psiquiátrica severa e irreversible", según un informe del Comité de Bioética del Hospital Privado de la Comunidad. Esta resolución fue apelada, y una semana después se pronunció la Sala II de la Cámara Civil y Comercial en igual sentido que la jueza de primera instancia, rechazando por completo el recurso de apelación, y en sus fundamentos, una de las juezas sostiene que el caso "nunca debió llegar a la Justicia" porque no se requiere autorización judicial.

Un hecho paradójico de este caso es que el recurso de apelación se interpuso en una Cámara Penal, que se declaró incompetente por entender que era una causa asistencial y no penal, y trasladaron el caso a la Cámara Civil y Comercial. Esta última aceptó expedirse en el caso debido a la urgencia que el caso requería. El fallo de segunda instancia también fue apelado, y mientras la niña esperaba que se expida la Suprema Corte bonaerense, sufrió un aborto espontáneo, aparentemente originado en medio de una crisis de nervios tras recibir un llamado de su abusador.

"La adolescente llevaba 12 semanas de embarazo, por lo que el aborto espontáneo pudo haberse originado por causas genéticas, infecciosas o por estrés", explicó en aquel momento el director del Hospital Materno Infantil, Hugo Casarsa.

La Justicia ordenó en ese caso resguardar material genético para poder cotejarlo con el ADN del padrastro de la chica, acusado de la violación.

Noticias sobre CCA

13- La Nación, 17 de febrero de 2007

El dilema de la jueza que autorizó un aborto

Se confesó antes de firmar el fallo.

Disponible en http://www.lanacion.com.ar/nota.asp?nota_id=884397.

14- La Nación, 22 de febrero de 2007

Una Cámara respaldó el fallo de la jueza que autorizó un aborto

Era por una adolescente de 14 años violada por su padrastro.

Disponible en: http://www.lanacion.com.ar/nota.asp?nota_id=885610.

15- Página 12, 22 de febrero de 2007

“Es un aborto autorizado por la ley”

La Cámara Civil ratificó el fallo que beneficia a una niña embarazada, violada por su padrastro.

“Se trata de la necesidad de una persona a recurrir a médicos diplomados para que eviten un peligro para su vida o su salud”, dictaminaron.

Disponible en: <http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-80722-2007-02-22.html>.

16- Página 12, 1º de junio de 2007

Cómo revictimizar a una niña violada

En el caso de la niña marplatense violada por su padrastro, que se debatió públicamente en febrero, la Justicia aún no indagó al acusado de abuso, pese a que hay muestras genéticas para identificar al autor. Por el contrario, investigan si el aborto que sufrió la chica fue o no espontáneo.

Disponible en: <http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-85828-2007-06-01.html>.

17- La Capital, 20 de febrero de 2007

La Cámara Civil autorizó el aborto de una menor

En un extenso y argumentado fallo, la Sala II decidió rechazar el recurso de apelación interpuesto contra el fallo de una jueza de menores que solicitó el "aborto terapéutico" a una menor embarazada como consecuencia de una violación.

Disponible en: http://www.lacapitalmdp.com/ver_historico.php?id=35072.

18- La Capital, 4 de marzo de 2007

La menor que pidió el aborto perdió el embarazo

La chica denunció a su padrastro por violación y solicitó un aborto terapéutico. Mientras la Justicia aún analizaba el caso perdió el embarazo. Los psicólogos lo atribuyeron al estrés, agravado porque su presunto violador, hoy prófugo, la llamó a su celular.

Disponible en: http://www.lacapitalmdp.com/ver_historico.php?id=35733.

Caso 4: Ana María Acevedo- 2007- Santa Fe

El caso de Ana María se ha convertido en una especie de emblema en el marco de la lucha por los derechos de las mujeres, ya que la joven de 20 años murió en Santa Fe tras agonizar varios meses por un cáncer maxilar que no se le trató debido a un embarazo.

La joven tenía ya tres hijos cuando comienza con dolores en la cara, y después de varios meses de solicitar asistencia en Vera, su localidad, consigue un traslado a un centro de mayor complejidad en el que le diagnostican un sarcoma maxilar, le extirpan el tumor, y la derivan a otro centro para el tratamiento de quimioterapia y radioterapia. Cuando Ana María llega al Hospital Iturraspe, en Santa Fe, para comenzar con el tratamiento, tenía un embarazo de pocas semanas (meses antes, ella había solicitado una ligadura de trompas que también le había sido negada).

En el Iturraspe, el Comité de Bioética decidió no realizarle un aborto terapéutico, sino continuar con la gestación, y por consiguiente, no combatir el cáncer. El deterioro de Ana María fue muy rápido, y su agonía se fue intensificando con el correr de los meses. Cuando su vida ya estaba a punto de apagarse, los médicos le hicieron una cesárea, y comenzaron con el tratamiento oncológico. La beba, que nació con 450 gramos, vivió sólo unas horas, y unos 20 días después también falleció Ana María.

La muerte de Ana María sacudió el sistema de salud santafecino, y el entonces director del hospital Andrés Ellena, debió abandonar su cargo. La investigación por la muerte de Ana María dejó al descubierto que en ningún momento se pensó en la vida de la joven, sino en preservar su embarazo.

**Es sobre este caso que no se hallaron noticias del diario La Nación, por lo que se incluyeron cuatro noticias de medios del interior para completar la muestra.*

Noticias sobre Ana María Acevedo

19- Página 12 (Suplemento Las 12), 18 de enero de 2008

Historia clínica: muy dolorida/desesperación

El caso de Ana María Acevedo, la joven a quien dejaron morir sin asistencia médica por estar embarazada después de haberle negado un aborto terapéutico, no puede dejar de revisarse ahora que se conocieron detalles del expediente que se inició después de su muerte. Todavía

los responsables no fueron indagados por este claro abandono de persona a veces cercano a la tortura.

Disponible en: <http://www.pagina12.com.ar/diario/suplementos/las12/13-3860-2008-01-20.html>.

20- Página 12, 17 de mayo de 2008

Ana María, la muerte y el símbolo

Los médicos no le trataron el cáncer por su embarazo. Pero tampoco la dejaron abortar. Hoy, actos por el aniversario de su muerte.

Disponible en: <http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-104336-2008-05-17.html>.

21- Rosario 12, 13 de mayo de 2007

Ana María, una madre abandonada

Es la mujer a la que le negaron un aborto terapéutico que ella solicitó para poder tratarse de un cáncer con quimioterapia.

Disponible en: <http://www.pagina12.com.ar/diario/suplementos/rosario/10-8523-2007-05-13.html>.

22- Rosario 12, 21 de mayo de 2007

El caso de Ana María pone en crisis a la salud pública

La chica murió de cáncer y estaba embarazada. Los médicos se negaron a realizarle un aborto terapéutico. Para legisladoras opositoras "hay una política de Estado de abandonar a las mujeres".

Disponible en: <http://www.pagina12.com.ar/diario/suplementos/rosario/10-8633-2007-05-21.html>.

23- El Litoral, 29 de abril de 2007

Una joven mamá que padece cáncer reactivó el debate sobre el aborto

Los padres de una joven que tiene cáncer consideran que de haberse interrumpido el embarazo a las tres semanas de gestación, como pidieron, su hija estaría luchando por su vida con tratamientos de quimioterapia. Pero el embarazo continuó y, al quinto mes, la beba nació con un peso de 450 gramos y a las 24 horas murió.

Disponible en: <http://www.ellitoral.com/index.php/diarios/2007/04/29/metropolitanas/AREA-01.html>.

24- El Litoral, 28 de mayo de 2007

Denuncia penal contra médicos y autoridades del Iturraspe

El abogado de la familia Acevedo asegura que, al momento de ser diagnosticada Ana María, la enfermedad no estaba avanzada, motivo por el cual sus probabilidades de curación eran altísimas.

Disponible en: <http://www.ellitoral.com/index.php/diarios/2007/05/28/metropolitanas/AREA-03.html>.

Caso 5: MFC- 2007- Paraná

MFC es una joven de 19 años que sufre un retraso mental y quedó embarazada producto de una violación. Su madre acudió al Hospital Materno Infantil San Roque, de Paraná, para pedir que le realicen un aborto, y desde el hospital enviaron la información a la fiscalía que inició el pedido de autorización judicial y la denuncia de la violación.

El aborto no punible fue rechazado por la jueza de Menores, y posteriormente autorizado por la Cámara de Apelaciones, hasta la aparición del padre biológico que se opuso a que le practiquen el aborto a MFC. El caso terminó en el Tribunal Superior de Entre Ríos, que falló a favor de la realización del aborto no punible a la joven, al tiempo que cuestionó la apelación del padre de la chica para obstaculizar la intervención, ya que hacía más de 15 años que el hombre no mantenía contacto con su hija. El Tribunal Superior objetó su intromisión, y consideró que con el aval de la madre, representante legal de la chica, era suficiente.

Sin embargo, una vez obtenida la autorización del máximo tribunal, los médicos del Hospital San Roque hicieron objeción de conciencia, y alegaron que el estado de salud de la chica y del bebé no ameritaba interrumpir la gestación. Finalmente, el aborto se realizó en un hospital de Mar del Plata, con el aval del entonces ministro de Salud de la Nación, Ginés González García, quien procuró que se cumpliera con el derecho de la adolescente. En ese caso, también se resguardó material genético a los fines de investigar luego al autor de la violación.

Noticias sobre MFC

25- La Nación, 30 de agosto de 2007

La Justicia negó un pedido de aborto de una chica violada

Tiene 19 años y sufre un retraso mental.

Disponible en: http://www.lanacion.com.ar/nota.asp?nota_id=939147.

26- Página 12, 14 de septiembre de 2007

La Iglesia Católica metió la cola

El padre de la joven con discapacidad que fue violada notificó al hospital local su rechazo a la interrupción del aborto. El hombre no ve a la chica desde hace 16 años. Su abogado es un fervoroso militante católico. Polémica sobre el límite de la patria potestad.

27- Página 12, 24 de septiembre de 2007

El derecho se mudó de provincia

La familia de la chica con discapacidad que fue violada pudo finalmente acceder al derecho previsto en la ley en un hospital público bonaerense. En Entre Ríos, los médicos se habían negado.

Disponible en: <http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-91886-2007-09-24.html>.

28- La Nación, 24 de septiembre de 2007

Le practicaron el aborto a una joven discapacitada

Fue en un hospital público marplatense.

Disponible en: http://www.lanacion.com.ar/nota.asp?nota_id=946928.

29- La Nación, 25 de septiembre de 2007

Amenazan a médicos tras un aborto terapéutico

La paciente es discapacitada.

Disponible en: http://www.lanacion.com.ar/nota.asp?nota_id=947185.

30- Diario 7, 22 de septiembre de 2007

Paraná: Los profesionales del San Roque no harán el aborto

Al cierre de esta edición, se resolvía de qué modo el Estado cumpliría con el pedido de la madre para que se haga la intervención de la joven discapacitada. Los médicos del hospital plantearon su objeción de conciencia a realizar la interrupción del embarazo.

Disponible en: http://www.diario7.com.ar/nota_completa.php?id=5056.

Anexo 2- CUESTIONARIO

"El siguiente es un cuestionario realizado con la intención de profundizar algunos aspectos de la investigación **Tratamiento informativo de casos judicializados de aborto no punible (ANP) en la prensa gráfica argentina (2004-2008)**, la cual estoy desarrollando para optar al grado de Licenciada en Comunicación Social, en el Colegio Universitario de Periodismo de la ciudad de Córdoba.

El objetivo de la investigación es caracterizar la forma en que se cubren casos judicializados de ANP en diversos medios del país, profundizando en el rol que le compete a los/as periodistas en el tratamiento de estas situaciones.

Cabe aclarar que para la obtención de los datos se han contactado a numerosos periodistas de 6 medios gráficos del país que alguna vez han cubierto algún caso judicializado de ANP en el período en estudio, y que los datos proporcionados serán utilizados exclusivamente con fines académicos.

Responder detalladamente las respuestas del siguiente cuestionario no demorará más de (25 minutos). Desde ya, agradezco su participación. Ante cualquier duda o consulta, estoy a su disposición."

¿Cuanto tiempo hace que trabaja en el diario?

¿Pertenece a una sección determinada?. ¿Cuál?

Edad

¿Cuál es su nivel máximo de formación?.

- Secundario incompleto
- Secundario Completo
- Terciario Incompleto
- Terciario Completo
- Universitario incompleto
- Universitario Completo
- Postgrado.

¿Dónde cursó su última formación?

- Escuela / universidad privada laica

- Escuela / universidad privada confesional
- Escuela / universidad pública

En el diario, ¿Ud. se ocupa con frecuencia a algún tema?

- Sí
- No (es generalista)

¿Cuál?

¿Cuál es su relación contractual actual con el diario?

.....

¿Cómo ha tomado conocimiento de caso/s judicializados de ANP?

.....

Cuando ha habido un caso,

- ¿se lo asignó el medio, o
- pidió cubrirlo?

Generalmente, ¿quién decide las coberturas?

.....

¿Qué considera que hace noticiable este tipo de casos?

.....

En general, ¿considera que los temas relacionados con aborto y aborto no punible constituyen una parte importante de la agenda temática del diario para el cual trabaja?

- Sí
- No (es generalista)

En su opinión, ¿a qué se debe esto?

.....

A la hora de decidir sobre la jerarquía que tendrán estas informaciones en la sección y en la portada del diario, ¿cree que los editor/es le han dado la importancia que usted considera?

- Sí
- No En estos casos, ¿usted ha intentado convencer a los editores para que estos reconsideren la decisión?

.....
.....

(Pregunta general) ¿Cómo organiza su rutina de trabajo frente a un caso de ANP?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Específicamente, ¿qué cree que “no puede faltar” en una nota sobre un caso de ANP?

.....
.....
.....
.....

¿Cuál es la primera fuente en la que piensa y que intenta conseguir?

.....
.....
.....
.....

En general, ¿qué tiene en cuenta a la hora de seleccionar una fuente?

.....
.....
.....
.....

En estos casos, ¿cuáles son las fuentes más difíciles de conseguir? ¿Y cuáles las más complicadas para trabajar?

.....
.....
.....
.....

¿Cuáles son las fuentes más fáciles o que tiene más a mano?

.....
.....
.....
.....

¿Cuántas fuentes considera que es lo ideal?

En general, ¿qué voces cree que deben estar representadas en la nota y por qué?. En la práctica cotidiana, ¿consigue habitualmente todas esas fuentes?

.....
.....
.....
.....
.....

¿Alguna vez las fuentes le han puesto condiciones respecto a qué publicar o cómo?

- Sí
- No

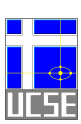
¿Qué tipo de condicionamientos? ¿Cuál fue su reacción?

.....
.....
.....
.....

¿Quién escribe el título de las notas? En caso de ser Ud. (el periodista), ¿qué valora a la hora de titular?

.....
.....
.....
.....

Según los resultados obtenidos hasta el momento en este estudio, la mayoría de las noticias sobre casos de ANP utilizan en el título el término “aborto” a secas. ¿Considera que es ésta la denominación correcta? ¿Qué lectura haría de este dato?



- Sí
- No

.....

¿Alguna vez ha sentido algún dilema personal en la cobertura de estos casos?

.....

A partir de su cobertura de estos temas, ¿ha sentido que los mismos han generado debates internos, llamados desde la conducción editorial o controversias con sus pares en el medio?

- Sí
- No

¿De qué tipo? ¿Cómo reaccionó?

.....

Para cubrir este tipo de temas, ¿ha consultado la legislación penal vigente?

- Sí
- No

En particular, ¿conoce el artículo 86 del Código Penal?

- Sí
- No

¿Conoce la Guía Técnica para la atención de Abortos No Punibles del Ministerio de Salud de la Nación?

- Sí
- No

¿Qué opinión les merece?

.....

Según su posición: ¿en qué casos se habilita a una mujer a realizarse un aborto contemplado por la ley?

.....



.....
.....

¿Considera necesario la autorización judicial para la realización de un ANP?

.....
.....

Por último, ¿Usted desea mantener estos datos como anónimos? ¿O no existen problemas para referirlos académicamente?

- Anónimo.
- No anónimo.